

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	43
DISPOSICIONES	49
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	55
LICITACIONES	55
COLEGIACIONES	67
TRANSFERENCIAS	67
CONVOCATORIAS	69
SOCIEDADES	71
VARIOS	76

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 1014-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Septiembre de 2024

VISTO el EX-2023-50870698-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se propicia la aprobación de un Convenio de Colaboración y Confidencialidad entre las firmas ANTEL TELECOMUNICACIONES ARGENTINA S.A. (ANTEL) Y TELECOM ARGENTINA S.A. (TECO) y este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos en el marco de la obra "Protección Costera entre calles 6 y 24 - Las Toninas", en el partido de La Costa, y

CONSIDERANDO:

Que por EX-2022-18389168-GDEBA-DPTLMIYSPGP se tramitó la Licitación Pública para la obra: "Protección Costera entre calles 6 y 24- Las Toninas", en el partido de La Costa, donde resultó adjudicataria la firma ALPA VIAL S.A. - GERÓNIMO RIZZO S.A. U.T., conforme surge de la RESO-2022-1576-GDEBA-MIYSPGP;

Que las firmas ANTEL TELECOMUNICACIONES ARGENTINA S.A. (ANTEL) y TELECOM ARGENTINA S.A. (TECO), resultan ser copropietarias del cable submarino "ML-T" (también denominado Bicentenario);

Que, a partir de las reuniones llevadas a cabo, ha surgido la necesidad de que la firma Antel comparta con la Dirección Provincial de Hidráulica y con la firma Contratista ALPA VIAL S.A. - GERÓNIMO RIZZO S.A. U.T, cierta información relacionada al Cable Submarino, de carácter confidencial, para evitar posibles riesgos y perjuicios que la Obra podría generar sobre los cables submarinos de fibra óptica e infraestructura relacionada, específicamente sobre el que es denominado "ML-T";

Que, para avanzar en el intercambio de información y trabajo mancomunado, resulta propicio avanzar en la suscripción de acuerdos de colaboración y confidencialidad, todo para impedir que los cables se vean interceptados por las estructuras, y evitar tanto daños significativos al funcionamiento de las comunicaciones internacionales, como a la vida y salud de las personas involucradas;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 27 de la Ley N° 15.477 y el Artículo 1°, inciso 5 del Decreto N° 272/17-E (Texto Actualizado con las modificaciones introducidas por los Decretos N° 99/2020, N° 543/2020, N° 610/2020 y N° 156/2024);

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración y Confidencialidad suscripto entre las firmas ANTEL TELECOMUNICACIONES ARGENTINA S.A. (ANTEL), TELECOM ARGENTINA S.A. (TECO), LPA VIAL S.A. - GERÓNIMO RIZZO S.A. U.T. y este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en el marco de la obra: "Protección Costera entre calles 6 y 24 - Las Toninas", partido de La Costa, el que agregado como IF-2024-29212016-GDEBA-DPHMIYSPGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su posterior comunicación a las firmas ANTEL TELECOMUNICACIONES ARGENTINA S.A. (ANTEL), TELECOM ARGENTINA S.A. (TECO) y ALPA VIAL S.A. - GERÓNIMO RIZZO S.A. U.T. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-29212016-GDEBA-
DPHMIYSPGP

e9280ffb2ec95dd848a493972825f74251d78c4f9dec1b74ad55038038374ef0 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1015-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Septiembre de 2024

VISTO el EX-2023-50870784-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se propicia la aprobación de un Convenio de Colaboración y Confidencialidad entre la FIRMA GLOBENET CABOS SUBMARINOS ARGENTINA S.R.L y este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en el marco de la obra: "Protección Costera entre calles 6 y 24 - Las Toninas" Partido de La Costa, y

CONSIDERANDO:

Que por EX-2022-18389168-GDEBA-DPTLMIYSPGP se tramitó la Licitación Pública para la obra: "Protección Costera entre calle 6 y 24- Las Toninas" partido de La Costa, donde resultó adjudicataria la firma ALPA VIAL S.A. - GERÓNIMO RIZZO S.A. U.T., conforme surge de la RESO-2022-1576-GDEBA-MIYSPGP;

Que la firma GLOBENET CABOS SUBMARINOS ARGENTINA S.R.L., resulta ser prestataria de importantes servicios de comunicación, sobre cable submarino de fibra óptica denominado "Malbec";

Que, a partir de reuniones llevadas a cabo, ha surgido la necesidad de que la firma GLOBENET CABOS SUBMARINOS ARGENTINA S.R.L. comparta con la Dirección Provincial de Hidráulica y la Contratista ALPA VIAL S.A. - GERÓNIMO RIZZO S.A. U.T. cierta información relacionada al cable submarino de fibra óptica, de carácter confidencial, para evitar posibles riesgos y perjuicios que la obra podría generar sobre los cables submarinos de fibra óptica e infraestructura relacionada, específicamente sobre el que es denominado "Malbec";

Que, para avanzar en el intercambio de información y trabajo mancomunado, resulta propicio avanzar en la suscripción de acuerdos de colaboración y confidencialidad, con el objeto de impedir que los cables se vean interceptados por las estructuras, y evitar tanto daños significativos al funcionamiento de las comunicaciones internacionales, como a la vida y salud de las personas involucradas;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo N° 27 de la Ley N° 15.477 y el artículo 1°, inciso 5 del Decreto N° 272/17E (Texto Actualizado con las modificaciones introducidas por los Decretos N° 99/2020, N° 543/2020, N° 610/2020 y N° 156/2024);

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Convenio de Colaboración y Confidencialidad suscripto entre las firmas GLOBENET CABOS SUBMARINOS ARGENTINA S.R.L, ALPA VIAL S.A. - GERÓNIMO RIZZO S.A. U.T. y este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en el marco de la obra: "Protección Costera entre calles 6 y 24 - Las Toninas", partido de La Costa, el que agregado como IF-2024-29211411-GDEBA-DPHMIYSPGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su posterior comunicación a la GLOBENET CABOS SUBMARINOS ARGENTINA S.R.L y a la firma ALPA VIAL S.A. - GERÓNIMO RIZZO S.A. U.T. Cumplido, archivar

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-29211411-GDEBA-
DPHMIYSPGP

31ff5709bc422a09fc2b8dc52b4d8a4174408ae23285d4a51400da9673ab8613 [Ver](#)

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 266-SSOPMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Septiembre de 2024

VISTO el EX-2023-24415557-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Construcción Prototipo Casa de la Provincia - Ezeiza", partido de Ezeiza-Licitación Pública N° 40/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa MIG S.A. suscribieron con fecha 21 de agosto de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de abril a julio de 2022, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos diez millones trescientos ochenta y seis mil doscientos noventa y uno con ochenta y siete centavos (\$10.386.291,87) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajustes provisorios Anticipo Financiero correspondiente al mes de abril de 2021 y en los certificados N° 1 a 3 correspondientes a los meses de mayo a julio de 2022, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos trece millones cuatrocientos quince mil setecientos trece con quince centavos (\$13.415.713,15) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos tres millones veintinueve mil cuatrocientos veintiuno con veintiocho centavos (\$3.029.421,28), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos treinta mil doscientos noventa y cuatro con veintiún centavos (\$30.294,21) del 1 % para dirección e inspección, de pesos treinta mil doscientos noventa y cuatro con veintiún centavos (\$30.294,21) del 1 % para embellecimiento y de pesos noventa mil ochocientos ochenta y dos con sesenta y tres centavos (\$90.882,63) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos tres millones ciento ochenta mil ochocientos noventa y dos con treinta y tres centavos (\$3.180.892,33).

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP; como así mismo se compromete a cumplir el plan de a trabajo y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución.

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;

Que han tomado la intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa MIG S.A. contratista de la obra: "Construcción Prototipo Casa de la Provincia-Ezeiza", partido de Ezeiza -Licitación Pública N° 40/2021 -que agregados como IF-2024-29878626-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2023-41660200-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2024-29209315-GDEBA-DPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos trece millones cuatrocientos quince mil setecientos trece con quince centavos (\$13.415.713,15) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos tres millones

veintinueve mil cuatrocientos veintiuno con veintiocho centavos (\$3.029.421,28), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos treinta mil doscientos noventa y cuatro con veintiún centavos (\$30.294,21) del 1 % para dirección e inspección, de pesos treinta mil doscientos noventa y cuatro con veintiún centavos (\$30.294,21) del 1 % para embellecimiento y de pesos noventa mil ochocientos ochenta y dos con sesenta y tres centavos (\$90.882,63) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos tres millones ciento ochenta mil ochocientos noventa y dos con treinta y tres centavos (\$3.180.892,33).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 12917 - OB 54 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 13 - UG 270 - CTA ESCRITURAL 531312100 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

RESOLUCIÓN N° 267-SSOPMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Septiembre de 2024

VISTO el EX-2023-24376176-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Ensenada", en el partido de Ensenada, - Licitación Pública N° 173/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura y MIG S.A. - AZILUT S.A. UNIÓN TRANSITORIA, suscribieron con fecha 21 de agosto de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de julio de 2022, que constan como Anexo I;

Que en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajustes provisorios Anticipo Financiero y en el certificado N° 1 correspondientes al mes de julio de 2022, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos nueve millones setecientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta y ocho con setenta centavos (\$9.756.258,70) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos veintidós millones cuatrocientos treinta y un mil setecientos doce con noventa y tres centavos (\$22.431.712,93) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos doce millones seiscientos setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con veintitrés centavos (\$12.675.454,23), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionando la suma de pesos ciento veintiséis mil setecientos cincuenta y cuatro con cincuenta y cuatro centavos (\$126.754,54) del 1 % para dirección e inspección, la suma de pesos ciento veintiséis mil setecientos cincuenta y cuatro con cincuenta y cuatro centavos (\$126.754,54) del 1 % para embellecimiento y la suma de pesos trescientos ochenta mil doscientos sesenta y tres con sesenta y dos centavos (\$380.263,62) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos trece millones trescientos nueve mil doscientos veintiséis con noventa y tres centavos (\$13.309.226,93);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP; como así mismo se compromete a cumplir el plan de a trabajo y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;
Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;
Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;
Que han tomado la intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y MIG S.A. - AZILUT S.A. UNIÓN TRANSITORIA, contratista de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Ensenada", en el partido de Ensenada - Licitación Pública N° 173/2021 - que agregados como IF-2024-29878586-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2023-40506524-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2024-29208027-GDEBA-DPAMIYSPGP forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos doce millones seiscientos setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con veintitrés centavos (\$12.675.454,23), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionando la suma de pesos ciento veintiséis mil setecientos cincuenta y cuatro con cincuenta y cuatro centavos (\$126.754,54) del 1 % para dirección e inspección, la suma de pesos ciento veintiséis mil setecientos cincuenta y cuatro con cincuenta y cuatro centavos (\$126.754,54) del 1 % para embellecimiento y la suma de pesos trescientos ochenta mil doscientos sesenta y tres con sesenta y dos centavos (\$380.263,62) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos trece millones trescientos nueve mil doscientos veintiséis con noventa y tres centavos (\$13.309.226,93).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 12917 - OB 80 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 245 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>

RESOLUCIÓN N° 268-SSOPMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Septiembre de 2024

VISTO el EX-2023-24415430-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Arquitectura inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Construcción CAPS San José - Grupo 9.6", en el partido de San Vicente, - Licitación Pública N° 115/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa Espacio 3 S.A suscribieron con fecha 13 de agosto de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta

Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de abril de 2022, mayo de 2022, junio de 2022 y julio de 2022, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajustes provisorios Anticipo Financiero correspondiente al mes de abril de 2022 y en los certificados N° 1 a 3 correspondientes a los meses de mayo de 2022, junio de 2022 y julio de 2022, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos tres millones seiscientos cuatro mil trescientos sesenta y tres con doce centavos (\$3.604.363,12), abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos cuatro millones ochocientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y seis con veintidós centavos (\$4.839.686,22) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos un millón doscientos treinta y cinco mil trescientos veintitrés con diez centavos (\$1.235.323,10), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando la suma de pesos doce mil trescientos cincuenta y tres con veintitrés centavos (\$12.353,23) del 1 % para dirección e inspección, la suma de pesos doce mil trescientos cincuenta y tres con veintitrés centavos (\$12.353,23) del 1 % para embellecimiento y la suma de pesos treinta y siete mil cincuenta y nueve con sesenta y nueve centavos (\$37.059,69) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos un millón doscientos noventa y siete mil ochenta y nueve con veinticinco centavos (\$1.297.089,25);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP; como así mismo se compromete a cumplir el plan de a trabajo y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP, se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa ESPACIO 3 S.A. contratista de la obra: "Construcción CAPS San José - Grupo 9.6", en el partido de San Vicente - Licitación Pública N° 115/2021 - que agregados como IF-2024-28602059-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2023-39952179-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2024-27892558-GDEBA-DPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos cuatro millones ochocientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y seis con veintidós centavos (\$4.839.686,22) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos un millón doscientos treinta y cinco mil trescientos veintitrés con diez centavos (\$1.235.323,10), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando la suma de pesos doce mil trescientos cincuenta y tres con veintitrés centavos (\$12.353,23) del 1 % para dirección e inspección, la suma de pesos doce mil trescientos cincuenta y tres con veintitrés centavos (\$12.353,23) del 1 % para embellecimiento y la suma de pesos treinta y siete mil cincuenta y nueve con sesenta y nueve centavos (\$37.059,69) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos un millón doscientos noventa y siete mil ochenta y nueve con veinticinco centavos (\$1.297.089,25).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA- JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 12586 - OB 89 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 778 - FF 11 - UG 778 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las

gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2024-28602059-GDEBA-DPAMIYSPGP	f10eb12b3b0ac9d76220267b8829753c171410840ed631a677a7dd648f8b0926	Ver
IF-2023-39952179-GDEBA-DPRPOPAMIYSPGP	809f0d4d6e1a0ebd7ea28c76f90b7f39ae6bbe6fc936c880cd8bf15b752bdcd6	Ver
IF-2024-27892558-GDEBA-DPAMIYSPGP	34454e9a34973c9202803e19f6e5bb5bc5a4f28d5907fdd2e160f6bfcf7077b2	Ver

RESOLUCIÓN N° 269-SSOPMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Septiembre de 2024

VISTO el EX-2023-41764858-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Benito Juárez" en el partido de Benito Juárez - Licitación Pública N° 145/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a realizar los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa PRATES Y CIA S.A. suscribieron con fecha 13 de agosto de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de agosto de 2022 a abril de 2023 que constan como Anexo I; Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio correspondiente a los certificados N° 4 a 12 de los meses agosto de 2022, septiembre de 2022, octubre de 2022, noviembre de 2022, diciembre de 2022, enero de 2023, febrero de 2023, marzo de 2023 y abril de 2023, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos cuarenta y un millones novecientos noventa y cuatro mil trescientos noventa y nueve con cuarenta y cinco centavos (\$ 41.994.399,45) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos cuarenta y seis millones setecientos cincuenta y seis mil novecientos trece con veintiocho centavos (\$46.756.913,28) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cuatro millones setecientos sesenta y dos mil quinientos trece con ochenta y tres centavos (\$4.762.513,83), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando las sumas de pesos cuarenta y siete mil seiscientos veinticinco con trece centavos (\$47.625,13) del 1 % para dirección e inspección, de pesos cuarenta y siete mil seiscientos veinticinco con trece centavos (\$47.625,13) del 1 % para embellecimiento y de pesos ciento cuarenta y dos mil ochocientos setenta y cinco con cuarenta y un centavos (\$142.875,41) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cinco millones seiscientos treinta y nueve con cincuenta centavos (\$5.000.639,50);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP; como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la

Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado de la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios, el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa PRATES Y CIA S.A. contratista de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Benito Juárez" en el partido de Benito Juárez - Licitación Pública N° 145/2021, que agregados como IF-2024-30012205-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2024-28124306-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2024-17919880-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos cuatro millones setecientos sesenta y dos mil quinientos trece con ochenta y tres centavos (\$4.762.513,83), a la que adicionando las sumas de pesos cuarenta y siete mil seiscientos veinticinco con trece centavos (\$47.625,13) del 1 % para dirección e inspección, de pesos cuarenta y siete mil seiscientos veinticinco con trece centavos (\$47.625,13) del 1 % para embellecimiento y de pesos ciento cuarenta y dos mil ochocientos setenta y cinco con cuarenta y un centavos (\$142.875,41) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cinco millones seiscientos treinta y nueve con cincuenta centavos (\$5.000.639,50).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado 2024 - Decreto N° 12/24 - JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 12917 - OB 96 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 84 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2024-30012205-GDEBA-DPAMIYSPGP	daff1a27a6fbadc805f346d7417c798b030dc71aa376a145f40bb10f84f2d704	Ver
IF-2024-28124306-GDEBA-DPAMIYSPGP	0f27ef48566db274ea43d841a074e687a119b8e346f2b3ac904e2aef16796471	Ver
IF-2024-17919880-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	470b916438548d55593d6ef8b481bc508078bd096ba9f4cc6a68c4b2f963fc48	Ver

RESOLUCIÓN N° 272-SSOPMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Septiembre de 2024

VISTO el EX-2023-41922637-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Construcción Prototipo Casa de la Provincia-Municipio de Necochea", partido de Necochea-Licitación Pública N° 42/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa COBAIRES S.A. suscribieron con fecha 21 de agosto de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de agosto de 2022 a marzo de 2023 que consta como Anexo I; Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos veintiocho millones treinta y tres mil cuatrocientos quince con treinta y nueve centavos (\$28.033.415,39) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 4 a 11 correspondientes a los meses de agosto de 2022 a marzo de 2023, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos treinta millones seiscientos sesenta y nueve mil doscientos treinta y ocho con setenta y siete centavos (\$30.669.238,77) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos dos millones seiscientos treinta y cinco mil ochocientos veintitrés con treinta y ocho centavos (\$2.635.823,38) cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos veintiséis mil trescientos cincuenta y ocho con veintitrés centavos (\$26.358,23), del 1 % para dirección e inspección, de pesos veintiséis mil trescientos cincuenta y ocho con veintitrés centavos (\$26.358,23) del 1 % para embellecimiento y de pesos setenta y nueve mil setenta y cuatro con setenta centavos (\$79.074,70) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos dos millones setecientos sesenta y siete mil seiscientos catorce con cincuenta y cuatro centavos (\$2.767.614,54);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP; como así mismo se compromete a cumplir el plan de a trabajo y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución.

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa COBAIRES S.A. contratista de la obra: "Construcción Prototipo Casa de la Provincia-Municipio de Necochea", partido de Necochea-Licitación Pública N° 42/2021 -que agregados como IF-2024-29603525-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2024-28716032-GDEBA-DPRPOPAMIYSPGP e IF-2024-26403018-GDEBA-DPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos treinta millones seiscientos sesenta y nueve mil doscientos treinta y ocho con setenta y siete centavos (\$30.669.238,77) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos dos millones seiscientos treinta y cinco mil ochocientos veintitrés con treinta y ocho centavos (\$2.635.823,38) cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos veintiséis mil trescientos cincuenta y ocho con veintitrés centavos (\$26.358,23), del 1 % para dirección e inspección, de pesos veintiséis mil trescientos cincuenta y ocho con veintitrés centavos (\$26.358,23) del 1 % para embellecimiento y de pesos setenta y nueve mil setenta y cuatro con setenta centavos (\$79.074,70) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos dos millones setecientos sesenta y siete mil seiscientos catorce con cincuenta y cuatro centavos (\$2.767.614,54);

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 12917 - OB 57 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 581 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2024-29603525-GDEBA-DPAMIYSPGP	4cb6c1811bebb64ab4d666ecdfd386b8611d49c30bc8e676e5a1bd41f9c4a546	Ver
IF-2024-28716032-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	08677be6dd0fc38c063ddeb6d8ec35f610182d5633f44d75c24579919274f151	Ver
IF-2024-26403018-GDEBA-DPAMIYSPGP	df54d54cd22b3b25362eab4ce3577a643fed54c54ebf4aee2b40df5d8a009864	Ver

RESOLUCIÓN N° 273-SSOPMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Septiembre de 2024

VISTO el EX-2023-41769396-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Ensenada", en el partido de Ensenada - Licitación Pública N° 173/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección mencionada ut supra ha procedido a realizar los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa MIG S.A. - AZILUT S.A. - UNIÓN TRANSITORIA suscribieron con fecha 20 de agosto de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de agosto de 2022 a abril de 2023 que constan como Anexo I; Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio correspondiente a los certificados N° 2 a 10 de los meses agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, enero, febrero, marzo y abril de 2023, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos sesenta y nueve millones ochocientos tres mil ochocientos sesenta y cuatro con cincuenta centavos (\$69.803.864,50) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos setenta y ocho millones trescientos cuarenta y tres mil setecientos diecisiete con ochenta y ocho centavos (\$78.343.717,88) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos ocho millones quinientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y tres con treinta y ocho centavos (\$8.539.853,38), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionando las sumas de pesos ochenta y cinco mil trescientos noventa y ocho con cincuenta y tres centavos (\$85.398,53) del 1 % para dirección e inspección, de pesos ochenta y cinco mil trescientos noventa y ocho con cincuenta y tres centavos (\$85.398,53) del 1 % para embellecimiento y de pesos doscientos cincuenta y seis mil ciento noventa y cinco con sesenta centavos (\$256.195,60) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos ocho millones novecientos sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y seis con cuatro centavos (\$8.966.846,04);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP; como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP, se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la

Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa MIG S.A. - AZILUT S.A. - UNIÓN TRANSITORIA contratista de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Ensenada", en el partido de Ensenada - Licitación Pública N° 173/2021, que agregados como IF-2024-30012266-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2024-29099704-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2024-17017714-GDEBA-DPRPOPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos ocho millones quinientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y tres con treinta y ocho centavos (\$8.539.853,38), a la que adicionando las sumas de pesos ochenta y cinco mil trescientos noventa y ocho con cincuenta y tres centavos (\$85.398,53) del 1 % para dirección e inspección, de pesos ochenta y cinco mil trescientos noventa y ocho con cincuenta y tres centavos (\$85.398,53) del 1 % para embellecimiento y de pesos doscientos cincuenta y seis mil cientos noventa y cinco con sesenta centavos (\$256.195,60) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos ocho millones novecientos sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y seis con cuatro centavos (\$8.966.846,04);

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 12917 - OB 80 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 245 - CTA.ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN N° 274-SSOPMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Septiembre de 2024

VISTO el EX-2023-41954095-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Remodelación de Internación Pediátrica H.Z.G.A. Dr. Isidoro Iriarte", en el partido de Quilmes-Licitación Pública N° 165/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a realizar los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. suscribieron con fecha 22 de agosto de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de agosto de 2022 a abril de 2023 que constan como Anexo I; Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta

Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos doscientos sesenta y cinco millones trescientos diecinueve mil cuatrocientos ocho con setenta y un centavos (\$265.319.408,71) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio correspondiente a los certificados N° 3 a 11 de los meses agosto de 2022 a abril de 2023, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos doscientos noventa y un millones seis mil doscientos veinticuatro con ochenta y nueve centavos (\$291.006.224,89) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos veinticinco millones seiscientos ochenta y seis mil ochocientos dieciséis con dieciocho centavos (\$25.686.816,18), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando las sumas de pesos doscientos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y ocho con dieciséis centavos (\$256.868,16) del 1 % para dirección e inspección, de pesos doscientos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y ocho con dieciséis centavos (\$256.868,16) del 1 % para embellecimiento y de pesos setecientos setenta mil seiscientos cuatro con cuarenta y ocho centavos (\$770.604,48) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos veintiséis millones novecientos setenta y un mil ciento cincuenta y seis con noventa y ocho centavos (\$26.971.156,98);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP; como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de este Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. contratista de la obra: "Remodelación de Internación Pediátrica H.Z.G.A. Dr. Isidoro Iriarte", en el partido de Quilmes-Licitación Pública N° 165/2021 -que agregados como IF-2024-29640501-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2024-11032617-GDEBA-DPRPOPAMIYSPGP e IF-2024-26047878-GDEBA-DPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos doscientos noventa y un millones seis mil doscientos veinticuatro con ochenta y nueve centavos (\$291.006.224,89) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos veinticinco millones seiscientos ochenta y seis mil ochocientos dieciséis con dieciocho centavos (\$25.686.816,18), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando las sumas de doscientos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y ocho con dieciséis centavos (\$256.868,16) del 1 % para dirección e inspección, de pesos doscientos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y ocho con dieciséis centavos (\$256.868,16) del 1 % para embellecimiento y de pesos setecientos setenta mil seiscientos cuatro con cuarenta y ocho centavos (\$770.604,48) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos veintiséis millones novecientos setenta y un mil ciento cincuenta y seis con noventa y ocho centavos (\$26.971.156,98).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 12908 - OB 54 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 13 - UG 658 - CTA. ESCRITURAL 531311100 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2024-29640501-GDEBA-DPAMIYSPGP	353892dda4e1b003811380e0a81a699d9d97da493b8a22eb07ab3921c700a00b	Ver
IF-2024-11032617-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	0cd42d4231ee2eec9b8f35625912b26848c6202c50dbb7c7d56a8dfb9768d561	Ver
IF-2024-26047878-GDEBA-DPAMIYSPGP	c25f90a7b53d3ecdec9e95accefd9b618991c7a71b001fb0d3b82f5b79f8bf7a	Ver

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 3585-MSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 1 de Junio de 2024

VISTO la Ley N° 15.477, el DECRE-2024-468-GDEBA-GPBA y el expediente N° EX-2024-16311459-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° del DECRE-2024-468-GDEBA-GPBA se aprobó el “Convenio Marco de Colaboración”, celebrado entre la Provincia de Buenos Aires y la Provincia de Chubut;

Que la cláusula segunda de dicho acuerdo prevé que las acciones y programas que se implementen en virtud del mismo se instrumentarán a través de las reparticiones ministeriales competentes, quienes podrán suscribir los convenios específicos u operativos necesarios;

Que, en ese entendimiento, por las presentes actuaciones se gestiona aprobar el Convenio Específico de Colaboración en Materia Sanitaria entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y la Secretaría de Salud de la provincia de Chubut, con el objeto de establecer un amplio marco de colaboración y asistencia mutua entre las partes, con la finalidad de articular programas y acciones entre sí en materia sanitaria, investigación, formación, sistemas informáticos, capacitación, logística y equipamiento, técnicas de intervención y todo otro aspecto que pueda contribuir a garantizar el derecho a la salud de los habitantes de ambas provincias, que en forma conjunta consideren convenientes en ese esfuerzo mutuo;

Que por su cláusula segunda se dispone que cada una de las acciones y programas que se implementen en virtud del mismo, se formalizarán mediante la suscripción de los correspondientes Protocolos Adicionales entre las partes;

Que la cláusula tercera estipula que el Convenio “tendrá un plazo de vigencia de veinticuatro (24) meses desde su aprobación mediante el dictado de los respectivos actos administrativos. Dicho plazo se renovará automáticamente, salvo manifestación expresa en contrario de cualquiera de LAS PARTES mediante notificación fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos, no pudiendo superar el plazo del convenio marco suscripto con fecha 15 de mayo de 2024 entre la provincia de Buenos Aires y la provincia de Chubut. Asimismo, LAS PARTES podrán resolverlo unilateralmente mediante notificación fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos, sin que ello genere derecho a indemnización alguna para la contraparte. Los trabajos que se encuentren en ejecución al momento de la resolución continuarán hasta su culminación, salvo las eventuales renovaciones automáticas que se encuentren supeditadas a la vigencia del presente, las que quedarán sin efecto”;

Que, a orden N° 5, presta su conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que, a órdenes N° 9 y 18, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31 de la Ley N° 15.477 y de conformidad a lo normado en el artículo 2° del DECRE-2024-468-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico de Colaboración en Materia Sanitaria entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y la Secretaría de Salud de la provincia de Chubut, contenido en el documento CONVE-2024-17938395-GDEBA-DPALMSALGP, el cual como Anexo Único pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar. Incorporar al SINDMA. Publicar. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2024-17938395-GDEBA-DPALMSALGP	88803ff7f7e652da13d27aff58e74135d9e962d0453402652903e5028804e390	Ver
--------------------------------------	--	---------------------

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 843-SSTAYLMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Septiembre de 2024

VISTO los Expedientes EX-2024-17646564-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, EX-2024-20435837-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA y EX-2024-20435971-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA por los cuales el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA) gestiona el llamado a Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F-79/24, tendiente a contratar la provisión de reactivos y descartables para biología molecular, con destino al Laboratorio de Histocompatibilidad y CRAI Norte, de acuerdo a lo solicitado en órdenes N° 2 a N° 12, y;

CONSIDERANDO:

Que el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA) tiene como objetivo asegurar el acceso integral y gratuito a prácticas trasplantológicas a todo habitante de la provincia que carezca de los medios propios y/o cobertura social para solventarlas, garantizando el cumplimiento de las leyes nacionales y provinciales que regulan la actividad así como la libre elección del prestador por parte del paciente;

Que la integridad abarca todas las fases del trasplante: pretrasplante, trasplante y post-trasplante (ambulatorio e internación), así como la provisión de medicación inmunosupresora y complementaria requerida por los pacientes trasplantados;

Que el artículo N° 3 inciso 5 del Reglamento de creación y funcionamiento del "Ente para el Financiamiento de Trasplantes de Órganos", aprobado como Anexo Único del Decreto N° 340/94 establece que podrá autorizarse la adquisición de material médico destinado a prácticas del proceso de trasplante;

Que los reactivos para investigación de anticuerpos anti HLA son indispensables a fin de investigar, en suero de pacientes candidatos a trasplante de órganos sólidos y médula ósea, la presencia o ausencia de anticuerpos preformados anti HLA Clase I y II;

Que la investigación de los anticuerpos mencionados es aplicable a pacientes candidatos a trasplante de órganos y médula ósea, entre otros, a efectos de prevenir rechazos hiperagudos y/o pérdida de los órganos o células implantadas, ante la presencia previa al trasplante de anticuerpo anti HLA dirigidos contra antígenos del donante;

Que los reactivos para biología molecular son indispensables a fin de extraer ADN a partir de sangre periférica, realizar las mezclas correspondientes a cada tecnología a emplear, realizar amplificación de ADN, realizar la carga final de los productos amplificados para cada tecnología, ya sea SSP o SSO, para la finalización de los estudios e interpretación de resultados;

Que dichas técnicas se utilizan para realizar estudios de tipificación HLA (Histocompatibilidad HLA), aplicable a pacientes candidatos a trasplante de órganos, tejidos o médula ósea y a sus posibles donantes vivos relacionados o no relacionados, así como a procesos de donación cadavérica;

Que los reactivos para HLA-DP por SSO y por SSP, son determinaciones que se exigen en la actualidad en trasplante de médula ósea. A las determinaciones habituales HLA: A,B,C,DRB1 y DQB1, se suma como exigencia en la actualidad, las determinaciones HLA: DPB1, que son requeridas por las Unidades de Trasplante de Médula Ósea (basados en normativas científicas internacionales) para pacientes candidatos a dichos trasplantes;

Que las drogas y los elementos descartables solicitados son indispensables para realizar estudios de tipificación HLA para pacientes candidatos a trasplante y sus posibles donantes, detección de anticuerpos preformados específicos contra donantes vivos o cadavéricos y pacientes con patologías Oncohematológicas (leucemias, linfomas, etc);

Que los estudios de tipificación HLA y de investigación de anticuerpos anti HLA son obligatorios y exigidos por el INCUCAI para la inscripción de pacientes en lista de espera de trasplante;

Que el Laboratorio de Histocompatibilidad es el único centro de histocompatibilidad público de la Provincia de Buenos Aires y depende del CUCAIBA, abarcando pacientes y donantes de edad pediátrica y adulta;

Que los reactivos para biología molecular por tiempo real resultan necesarios para la implementación en el CRAI Norte de las técnicas de biología molecular necesarias para la realización de estudios diagnósticos de avanzada en equipamiento de propiedad de CUCAIBA Termociclador Line Gene 9600;

Que si bien dicho equipamiento no es nuevo, es la primera vez que se solicita la provisión de estos reactivos para ser utilizados en estudios de determinaciones de virus;

Que en orden N° 14 se ha vinculado la Solicitud de Gasto 402-4723-SG24, autorizada para el Ejercicio 2024;

Que la Licitación Pública que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) Proceso de Compra N° 402-0508-LPU24 se tramita de acuerdo a lo indicado por la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, modificada por RESOC-2020-2-GDEBA-CGP;

Que de acuerdo a lo establecido en la reglamentación en vigencia, las presentes actuaciones han sido remitidas, previo a la aprobación del pliego y autorización del llamado, a la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por RESO-2024-437-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 8 de julio de 2024, vinculada en orden N° 45, se autorizó al Departamento Compras del CUCAIBA a efectuar el llamado a Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F-79/24, a través de la cuenta Fondo Provincial de Trasplante, se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se estableció su fecha de apertura para el día 31 de julio de 2024 a través del portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>; Que se invitaron a todos los proveedores registrados en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia, en el rubro objeto de la licitación y se realizaron las publicaciones que establece la reglamentación en vigencia, según constancias vinculadas en órdenes N° 56 y N° 58 a N° 63;

Que según constancia vinculada en orden N° 57 se solicitó la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, obrando en orden N° 66 las constancias de publicación de los días 12, 15 y 16 de julio de 2024;

Que según Acta de Apertura obrante en orden N° 68 como resultado del llamado a Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F-79/24, se obtuvieron dos (2) ofertas obrantes en órdenes N° 69 a 92;

Que en orden N° 93 se ha confeccionado el correspondiente Cuadro Comparativo de Precios, conforme el artículo 20º

apartado 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Que en orden N° 98 se ha vinculado asesoramiento técnico efectuado por el CRAI Norte;
Que del mismo surge que se ha rechazado técnicamente la oferta para el renglón 42 de la firma TecnoLab S.A. ya que "No cumple las características técnicas requeridas. No es un producto One-Step y no cuenta con colorante rox separado en caso de ser necesario para la plataforma";
Que según constancias obrantes en orden N° 99 se ha efectuado prerrogativa de precios a la firma TecnoLab S.A. para los renglones 22 y 36, obrando en orden N° 100 mejora de oferta para los renglones solicitados;
Que a efectos de dar cumplimiento a lo normado por el 2° párrafo del artículo 21° del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA se deja constancia que en orden N° 13 se han vinculado antecedentes de contrataciones por los mismos insumos y reactivos, no habiendo hasta el momento valores referenciales publicados por el Organismo Provincial de Contrataciones;
Que en orden N° 101 obra Dictamen de PreAdjudicación de Ofertas el cual fue publicado en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y notificado según constancias vinculadas en órdenes N° 102, N° 103 y N° 108 en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20, apartado 6) del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no habiéndose recibido impugnaciones;
Que en orden N° 125 obra informe de la Contaduría General de la Provincia, mientras que en orden N° 128 se ha vinculado dictamen de Asesoría General de Gobierno en actuaciones EX-2024-20435837-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA y en orden N° 129 obra Vista del Señor Fiscal de Estado en actuaciones EX-2024-20435971-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, actuaciones generadas al sólo efecto de gestionar en forma concomitante la intervención correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 13.981 y Artículo 13 apartado 5 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Que la presente gestión será tratada en la sesión correspondiente al Acta 217 del Consejo de Gobierno y Administración del "Ente para el Financiamiento de Trasplantes de Órganos", según constancias vinculadas en órdenes N° 106 y N° 135;
Que en cumplimiento de lo normado por el artículo 6° de la Ley N° 13.981, reglamentada por el Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, se deja constancia que en el plazo allí establecido no se ha realizado convocatoria con el mismo objeto del presente;
Que atento a lo actuado, procede aprobar la Licitación Pública que se gestiona con las firmas TecnoLab S.A. (CUIT 30-63897599-4) por la suma de pesos quinientos noventa y cuatro millones seiscientos sesenta y ocho mil noventa y tres con 57/100 (\$594.668.093,57) y Biosystems S.A. (CUIT 30-65274402-4) por la suma de pesos veintiocho millones ochocientos cinco mil quinientos uno con 00/100 (\$28.805.501,00) por la provisión de reactivos y descartables para biología molecular, con destino al Laboratorio de Histocompatibilidad y CRAI Norte, por un monto total de pesos seiscientos veintitrés millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos noventa y cuatro con 57/100 (\$623.473.594,57), de acuerdo a los renglones, cantidades y precios detallados en el documento GEDO IF-2024-31505504-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución, con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Pública de etapa Única, Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por Decreto DECRE-2024- 205-GDEBA-GPBA;
Por ello;

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar lo actuado en el marco de la Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F-79/24, que bajo el Proceso de Compra 402-0508-LPU24 se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) y adjudicar la contratación con las firmas TecnoLab S.A. (CUIT 30-63897599-4) por la suma de pesos quinientos noventa y cuatro millones seiscientos sesenta y ocho mil noventa y tres con 57/100 (\$594.668.093,57) y Biosystems S.A. (CUIT 30-65274402-4) por la suma de pesos veintiocho millones ochocientos cinco mil quinientos uno con 00/100 (\$28.805.501,00) por la provisión de reactivos y descartables para biología molecular, con destino al Laboratorio de Histocompatibilidad y CRAI Norte, por un monto total de pesos seiscientos veintitrés millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos noventa y cuatro con 57/100 (\$623.473.594,57), de acuerdo a los renglones, cantidades y precios detallados en el documento GEDO IF-2024-31505504-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución, con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Pública de etapa Única, Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - DGA 124 - ENTIDAD 0 - Carácter 1 - Unidad Ejecutora 402 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 23 - Sub PRG 2 - Act. 1 - Denominación: Fondo Provincial de Trasplante de Órganos, - Finalidad 3 - Función 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 5, pesos cuatro millones doscientos doce mil setecientos treinta y cinco con 22/100 (\$4.212.735,22); Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 1, pesos seiscientos diecinueve millones doscientos sesenta mil ochocientos cincuenta y nueve con 35/100 (\$619.260.859,35); Total Ejercicio 2024 - Ley 15.394 de Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 prorrogado por Decreto-2024-12-GDEBA-GPBA: pesos seiscientos veintitrés millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos noventa y cuatro con 57/100 (\$623.473.594,57).

ARTÍCULO 3°. Rechazar la oferta correspondiente a la firma TecnoLab S.A. (CUIT 30-63897599-4) para el renglón 42, por los motivos técnicos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°. Delegar en la Dirección de Gestión Administrativa de CUCAIBA la facultad de librar y autorizar las respectivas Órdenes de Compra a favor de las firmas TecnoLab S.A. (CUIT 30-63897599-4) por la suma de pesos quinientos noventa y cuatro millones seiscientos sesenta y ocho mil noventa y tres con 57/100 (\$594.668.093,57) y Biosystems S.A. (CUIT 30-65274402-4) por la suma de pesos veintiocho millones ochocientos cinco mil quinientos uno con 00/100 (\$28.805.501,00).

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la adjudicación autorizada por el artículo 1º contempla la posibilidad de aplicación del Artículo 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Artículo 7º del Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, pudiendo ampliarse hasta un treinta y cinco por ciento (35 %).

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que las firmas adjudicadas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 19 apartado 1 inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), notificar a los proveedores y pasar al Departamento Compras del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), a sus efectos.

Pamela Luján Gagliardo, Subsecretaria

ANEXO/S

IF-2024-31505504-GDEBA-
DPTCOMCUCAIBA

6d143cbe134a77063408c6eacc429a1d3fc022e79ad4b415424a88fa409ab57a [Ver](#)

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 1960-MSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Septiembre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-24991218-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la aprobación de un Convenio Marco de Colaboración celebrado entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Ayacucho, y

CONSIDERANDO:

Que el referido convenio tiene por objeto la cooperación institucional y la prestación de asistencia técnica en el marco del régimen previsto por la Ley N° 13.178 y su Decreto Reglamentario N° 828/04, con el fin de descentralizar el trámite de emisión y entrega de la Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas a los comerciantes y/o distribuidores con domicilio comercial en la jurisdicción del municipio;

Que los trámites y aspectos relacionados con el otorgamiento, baja y registro de las licencias tramitadas ante la Municipalidad serán plasmados y comunicados a la Dirección de Coordinación del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas, de acuerdo con los Anexos I a VII que forman parte del Convenio Marco;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre este Ministerio de Seguridad, representado en este acto por el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada, Luis Alberto Erro, y la Municipalidad de Ayacucho, cuyos textos como Anexos (IF-2024-25008190-GDEBA-SSGRYSPMSGP e IF-2024-25005174-GDEBA-SSGRYSPMSGP), forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de Ayacucho y a la Secretaría General, pasar a la Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-25008190-GDEBA-
SSGRYSPMSGP

49c13f2d883d158d3e8b3d9fa25e15edce280d249f07f6da15722a46409fdbca [Ver](#)

IF-2024-25005174-GDEBA-
SSGRYSPMSGP

4fbff15f111d6a676859ca820e158ccb26504da3235dbb148551b6cd0d8430a1 [Ver](#)

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 202-SSTAYLMSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Septiembre de 2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-06627662-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y expedientes tramitados en forma simultánea N° EX-2024-20943769-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y N° EX-2024-20945431-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se gestiona la autorización del llamado a la Licitación Pública N° 27/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0550-LPU24), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la provisión, instalación y reparación de instrumental de vuelo para aeronaves, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Licitación Pública las solicitudes obrantes en orden 2/3, 6/11, 41, 43/45, 79/81 y 96 mediante las cuales la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria propicia la provisión citada en el exordio de la presente, con destino a la misma, encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13.981 (modificada por Ley N° 15480/23), reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), con un plazo de entrega de noventa (90) días para los renglones 1 y 3, y de doscientos cuarenta (240) días para el renglón 2, todos ellos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos un mil diecisiete millones quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (\$1.017.534.444,00);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Licitación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que en orden 100 luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-3947-SG23 correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), para la erogación que se pretende realizar de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2024-11760285-GDEBA-DPREMSGP y DOCFI-2024-11760700-GDEBA-DPREMSGP -órdenes 88/89-;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público, sin tener objeciones que formular -orden 91-;

Que posteriormente se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el Proceso de Compra PBAC N° 170-0550-LPU24 -orden 103-;

Que mediante Nota N° NO-2024-22899866-GDEBA-DPAEFOPCGP tomó intervención el Organismo Provincial de Contrataciones de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESO-2022-17-GDEBA-OPCGP de fecha 7 de noviembre de 2022 -orden 122-;

Que en virtud de lo manifestado por la Contaduría General de la Provincia en orden 120, se expidió al respecto la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria -órdenes 130/131 y 140-;

Que de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno, la intervención de Contaduría General de la Provincia y la vista del señor Fiscal de Estado, se procede al dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Decreto N° 205/24);

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 27/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0550-LPU24), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13.981 (modificada por Ley N° 15.480), reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22), tendiente a lograr la provisión, instalación y reparación de instrumental de vuelo para aeronaves, propiciado por la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria y con destino a la misma, con un plazo de entrega de noventa (90) días para los renglones 1 y 3, y de doscientos cuarenta (240) días para el renglón 2, todos ellos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos un mil diecisiete millones quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (\$1.017.534.444,00).

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Licitación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Resolución como PLIEG-2024-32462986-GDEBA-DCYCMMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco de la Licitación Pública N° 27/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0550-LPU24) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el

Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 1 - Actividad 9 - Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 9 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$732.025.896,00). Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 2 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$179.903.244,00). Diferido Ejercicio 2025: Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 2 (\$105.605.304,00).

ARTÍCULO 5°. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y, en consecuencia, determinar que la presente Licitación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22).

ARTÍCULO 6°. Determinar que la Comisión de Preadjudicación estará conformada por los siguientes miembros, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981: Norma A. BONADEO, D.N.I. N° 32.666.648; Carolina DOMANTE, D.N.I. N° 28.675.785; Natalia L. GABRIELLONI, D.N.I. N° 24.040.941; Gerardo Sebastián ERMILLI, D.N.I. N° 28.052.578; y Valeria Yanina FOSSAROLI, D.N.I. N° 28.768.409.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece, debiéndose realizar la recepción correspondiente a través de la Aplicación Móvil Recepción Digital PBA de Bienes y Servicios, conforme lo establecido por RESO-2022-184-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección General de Administración (Dirección de Compras y Contrataciones). Cumplido, archivar.

Fabian Nicolas Gonzalez, Subsecretario.

ANEXO/S

PLIEG-2024-32462986-GDEBA-
DCYCMMSGP

5cb06e047bbdfe6e2c60809d883ae6f2bda4ca7c15123d501d664c4d7e045f2d [Ver](#)

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 387-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Septiembre de 2024

VISTO el EX-2024-26331393-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Navarro, para financiar la adquisición de maquinaria destinada a la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.477 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, en la promoción de las actividades pesqueras, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, así como coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio Bonaerense, participar en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria para el arraigo y el agregado de valor, y entender en la logística y comercialización de los productos agroalimentarios con mercados de cercanía y otros instrumentos;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y generación de empleo;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" impulsado por el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Caminos e Infraestructura para la Accesibilidad Rural" destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (Tambos, granjas apícolas y/o porcinas, etc.);

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido

Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los caminos rurales de la jurisdicción, siendo los beneficiarios finales las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, se considera esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Navarro solicitando un subsidio para financiar la adquisición de tractor con objetivo de incrementar la flota Partido a fin de mejorar los caminos rurales y facilitar tanto el tránsito como la accesibilidad de las localidades vecinas (Las Marianas, J.J Almeyra y Villa Moll y los parajes de La Blanqueada y Sol de Mayo);

Que a orden 14 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que a orden 9 luce informe respecto de la razonabilidad económica de la medida propiciada;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15477 y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar la suma total de pesos cuarenta millones (\$40.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Municipalidad de Navarro, para financiar la adquisición de maquinaria, la cual estará destinada a la reparación y mejora de caminos rurales.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 23, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto. Sin perjuicio de ello la Municipalidad deberá adquirir en el término de ciento veinte (120) días corridos contados desde el libramiento de pago, la maquinaria pretendida en la nota de solicitud (NO-2024-28502667-GDEBA-MDAGP) e informar por medio fehaciente a ésta cartera ministerial su efectiva adquisición como asimismo comunicar los tramos mejorados con dicho bien.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Municipalidad de Navarro deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 388-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Septiembre de 2024

VISTO el EX-2023-46007670-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia rectificar la RESO-2024-96-GDEBA-MDAGP por la cual se aprobó la Adenda N° 1 al Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Pehuajó, el Decreto-Ley N° 7647/70, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 30 de diciembre de 2021, la Municipalidad de Pehuajó y este Ministerio de Desarrollo Agrario celebraron un Convenio de Cooperación, aprobado por la RESO-2021-366- GDEBAMDAGP, mediante el cual el Ministerio le otorgó un subsidio al municipio por la suma total de pesos treinta y nueve millones novecientos noventa y siete mil novecientos (\$39.997.900.-) para financiar la ejecución de la obra “Construcción de un matadero para las especies bovina y porcina”;

Que mediante la RESO-2024-96-GDEBA-MDAGP se aprobó la Adenda al citado Convenio;

Que por la mencionada Adenda se propicia convalidar la fecha de inicio de obra allí indicada y asimismo extender el plazo de ejecución de la obra;

Que por un error se consignó en el artículo 1° de la RESO-2024-96-GDEBA-MDAGP una Adenda, con su correspondiente número de documento electrónico, diferente a la que se debía consignar;

Que por lo expuesto procede rectificar la RESO-2024-96-GDEBA-MDAGP en su parte pertinente;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar el artículo 1° de la RESO-2024-96-GDEBA-MDAGP el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda N° 1 al Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Pehuajó aprobado por la RESO-2021-366-GDEBA-MDAGP, que como Anexo Único (INLEG-2024-30827759-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente”.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 401-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Septiembre de 2024

VISTO el expediente N° EX-2024-30793326-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), la Ley N° 15.477 y la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con la finalidad de formalizar la actividad de estos pequeños emprendimientos, permitiendo el acceso al control bromatológico que garantice la inocuidad de sus productos y la comercialización en el territorio bonaerense;

Que de acuerdo a lo previsto en su artículo 4°, a los efectos de la instalación, habilitación y funcionamiento de las unidades de elaboración de alimentos artesanales, sus titulares deben inscribir las mismas, así como la declaración de los alimentos que en ellas se producen, en el mencionado registro, a cuyo efecto se realizarán las auditorías y capacitaciones que a tal efecto se determinen, de acuerdo al procedimiento establecido en el “Reglamento para el funcionamiento, y registro de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias”, aprobado como Anexo Único (IF-2020-25477166-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);

Que en las solicitudes de inscripción al Registro Provincial de PUPAAs presentadas, se acompañó la documentación respaldatoria requerida y se declararon los alimentos artesanales objeto de elaboración en cada establecimiento;

Que en función de ello se realizaron las respectivas auditorías sobre las unidades de elaboración de alimentos, habiendo concluido las mismas que las instalaciones se encuentran en buenas condiciones higiénico-sanitarias para acceder al registro, conforme lo sentado en las actas de constatación correspondientes;

Que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, evaluó las solicitudes de inscripción, analizando la documentación e información presentada así como las auditorías realizadas, expidiéndose en el sentido de reconocer a las unidades de elaboración en trato como PUPAAs en condiciones de ser inscriptas en el Registro Provincial;

Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a las inscripciones solicitadas;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2024-31383502-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para notificar a las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-31383502-GDEBA-
DSTAMDAGP

edae850b3d1eef7efba8c1121790f5038951e34fc4119974e0af9e652abcdec8 [Ver](#)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 354-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Septiembre de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-24840765-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "4º Fiesta de la Flor", que se llevará a cabo del 4 al 6 de octubre del corriente año, en el municipio de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.447, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se sancionó el Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que, por Resolución N° 1/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Florencio Varela, el día 11 de julio de 2024, por medio de nota (IF-2024-24939318-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado "4º Fiesta de la Flor", que se llevará a cabo del 4 al 6 de octubre del corriente año, en el municipio de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires;

Que el evento denominado "4º Fiesta de la Flor", tiene como objetivo exhibir producciones florales y contará con la participación de productores florícolas, hortícolas, frutilleros y apicultores generando el fortalecimiento y la reactivación de la economía local, la entrada será libre y gratuita, habrá además de la muestra de la producción floral, un sector comercial para compra de flores y plantas, un sector gastronómico y stands institucionales, asimismo habrá talleres y disertaciones;

Que la realización del evento denominado "4º Fiesta de la Flor", deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;
Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;
Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 15921/2024;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.
Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "4º Fiesta de la Flor", que se llevará a cabo del 4 al 6 de octubre del corriente año, en el municipio de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Florencio Varela, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 15921/2024 Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 356-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Septiembre de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-26419538-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP por el cual tramita la actualización de la Clasificación y Categorización de alojamientos turísticos, la Ley N° 14.209 y el Decreto Reglamentario N° 13/2014, la Resolución N° 23/2014 y la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara de interés provincial al turismo como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia, considerándolo prioritario dentro de las políticas de Estado, estableciendo como principio rector bregar por optimizar la calidad de los destinos y la actividad turística en todas sus áreas, a fin de satisfacer la demanda, asegurando condiciones necesarias para su desarrollo, promoviendo y fomentando la inversión de capitales y propiciar la profesionalización, capacitación y perfeccionamiento de la actividad turística en todos sus niveles y sectores;

Que conforme lo establecido en la mencionada Ley, es facultad de la Autoridad de Aplicación crear, organizar y administrar el funcionamiento del Registro de Prestadores Turísticos;

Que el Decreto Reglamentario N° 13/2014 designa a la Secretaría de Turismo o el organismo que en el futuro la reemplace, facultando al dictado de normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para la aplicación del régimen allí establecido;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable y de otorgar la categoría de los servicios turísticos de las empresas en el ámbito provincial, según la normativa que rige en la materia;

Que habiéndose consolidado fuertemente la provincia de Buenos Aires como un destino turístico por excelencia y dado el consecuente crecimiento de la oferta de locación temporaria de inmuebles con servicios, deviene necesario actualizar la normativa vigente en la materia con el propósito de favorecer y proteger a los turistas, bregando por la calidad y la transparencia en la comercialización y en la información;

Que la tendencia del mercado ha llevado a priorizar por encima de las estructuras edilicias las prestaciones de servicios, poniendo el acento en la calidad de los mismos como pauta primaria a la hora de elegir el alojamiento;

Que resulta importante para la Subsecretaría de Turismo promover la calidad y diversidad de la oferta de alojamientos

turísticos, así como atender las modificaciones e innovaciones en la oferta de alojamientos turísticos y los requerimientos de la demanda, procurando la determinación de estándares de calidad dinámicos y acordes a la realidad del mercado de alojamientos turísticos;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, Ley N° 14.209 y artículo 2° del Decreto reglamentario N° 13/14.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Derogar el artículo 4° de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y la Resolución N° 10/19 del entonces Ministerio de Producción.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Anexo Único (IF-2024-29699353-GDEBA-DPARYFMPCEITGP) de Clasificación y Categorización de alojamientos turísticos que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar y comunicar. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-29699353-GDEBA-
DPARYFMPCEITGP

4515381391d68eeca5d818f94ec3c58c4b87085e154478b142a53e0a1d257c6 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 357-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Septiembre de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-03210525-GDEBA-DPDIMPCEITGP por medio del cual tramita dar por cumplido los objetivos del programa Arriba Parques y el compromiso asumido con el Municipio de Daireaux mediante Convenio N° CONVE-2022-15002797-GDEBA-DPDIMPCEITGP y aprobado por la Resolución N° RESO-2022-311-GDEBA-MPCEITGP, en el marco del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "Arriba Parques", aprobado por Decreto N° 708/2021 y reglamentado por Resolución N° 753/2021 -rectificada por la Resolución N° 761/2021- y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución N° 311/2022 (orden 81) de esta Cartera Ministerial, se aprobó el Convenio CONVE-2022-15002797-GDEBA-DPDIMPCEITGP (orden 78), por el cual se otorgó al Municipio de Daireaux la asistencia, en concepto de aportes no reintegrables (ANR) para realizar las obras de cordón cuneta y pavimentación de calles internas del agrupamiento industrial Sector Industrial Planificado Oficial de dicho partido, por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS (\$28.833.156.-);

Que, como surge del acto citado, el subsidio fue otorgado en el marco del Programa "Arriba Parques" creado por Decreto N° 708/2021 y Resolución N° 753/2021 -rectificada por Resolución N° 761/2021- de esta Cartera Ministerial con el objetivo de brindar asistencia financiera para la creación, desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de agrupamientos industriales - creados o a crearse- en la provincia de Buenos Aires y por el cual se conformó el Fondo Especial Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales destinado a otorgar aportes no reintegrables (ANR) para la implementación del mencionado Programa;

Que, conforme el artículo 4° de la Resolución N° 331/2022, el beneficiario debe rendir cuenta de los fondos recibidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en los términos de la Ley N° 10.869;

Que las partes acordaron mediante el Convenio CONVE-2022-15002797-GDEBA-DPDIMPCEITGP, que el monto otorgado sería desembolsado en tres (3) etapas: la primera del cincuenta por ciento (50 %) por la suma de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO (\$14.416.578.-), la segunda del cuarenta por ciento (40 %) por la suma de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$11.533.262,40) y la tercera del diez por ciento (10 %) por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE CON SESENTA CENTAVOS (\$2.883.315,60);

Que, luce agregada la solicitud de primer desembolso e inicio de obra, mediante informe N° IF-2022-16039812-GDEBA-DPDIMPCEITGP (orden 94) otorgándose el desembolso correspondiente a la primera etapa por medio de RESO-2022-355-GDEBA-MPCEITGP (orden 95) y su Libramiento de Pago DOCFI-2022-21197646-GDEBA-TGP (orden 96);

Que posteriormente, por documento IF-2022-44321628-GDEBA-DPIMPCEITGP (orden 97), el Intendente del mencionado Municipio, presentó la rendición del monto del primer desembolso, adjuntando documentación respaldatoria y solicitó la liberación del segundo desembolso para la prosecución de las obras, otorgándose el mismo por medio de RESO-2023-16-GDEBA-MPCEITGP (orden 98) y su Libramiento de Pago DOCFI-2023-03864941-GDEBA-DGPTGP (orden 99);

Que, por último, mediante documento N° IF-2023-29585075-GDEBA-DPIMPCEITGP (orden 100), se presentó la rendición del monto del segundo desembolso, adjuntando documentación respaldatoria y se solicitó la liberación del tercer y último desembolso, otorgándose el mismo por RESO-2023-474-GDEBAMPCEITGP (orden 101) con su Libramiento de Pago

DOCFI-2023-37807799-GDEBA-DGPTGP (orden 102);

Que en orden 103 se encuentra agregada la rendición correspondiente al tercer y último desembolso (IF-2024-25362294-GDEBA-DPIMPCEITGP), adjuntando documentación respaldatoria que detallan los gastos afrontados como contraparte;

Que con fecha 23 de julio del año 2024 se realizó el Acta de Inspección de Obra agregada como IF-2024-26876214-GDEBA-DPIMPCEITGP (orden 104), en la cual la Secretaria de Desarrollo Económico, Ambiente y Empleo de la Municipalidad de Daireaux manifestó la finalización de la obra y se procedió a realizar un recorrido en el cual se realizó un relevamiento fotográfico donde se da cuenta de la constatación y efectiva realización de las obras de: Cordón Cuneta y Pavimento de calles internas;

Que la Dirección Provincial de Desarrollo Industrial, en orden 109 (IF-2024-28592990-GDEBA-DPDIMPCEITGP), luego de haber analizado la documentación acompañada, así como la verificación de los antecedentes informados, afirma que: "[...] los gastos rendidos y la obra realizada se condicen con el objeto manifestado oportunamente en el proyecto aprobado mediante Resolución N° RESO-2022-311-GDEBA-MPCEITGP, dándose de esta forma por cumplido los objetivos del programa Arriba Parques y al compromiso establecido mediante CONVE-2022-15002797-GDEBA-DPDIMPCEITGP".

Que, en orden 111, tomó intervención la Subsecretaría de Industria y Pymes elevando las actuaciones al Sr. Ministro para que, de considerarlo conveniente, se acceda a dar por cumplido los objetivos del programa Arriba Parques y al compromiso establecido mediante CONVE-2022-15002797-GDEBA-DPDIMPCEITGP con el Municipio de Daireaux;

Que seguidamente intervino la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal (orden 113), girando las presentes a la Dirección General de Administración, a fin de que realice la evaluación financiera de los comprobantes de gastos acompañados;

Que finalmente, mediante PV-2024-31177913-GDEBA-DGAMPCEITGP (orden 115), la Dirección General de Administración señala que: "[...] habiéndose verificado la sumatoria de los comprobantes acompañados por el Municipio de Daireaux, cabe manifestar que no existen observaciones que formular respecto de los aspectos impositivos, formales y numéricos de los mismos";

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo que dé por cumplido los objetivos del programa Arriba Parques y el compromiso asumido por el Municipio de Daireaux mediante CONVE-2022-15002797-GDEBA-DPDIMPCEITGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022 y 208/2024-, y el Decreto N° 708/21 y Resolución N° 753/2021 -rectificada por Resolución N° 761/2021- y Resolución N° 311/2022.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por cumplido los objetivos del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques" y el compromiso asumido mediante CONVE-2022-15002797-GDEBA-DPDIMPCEITGP, suscripto con el Municipio de Daireaux, aprobado por RESO-2022-311-GDEBA-MPCEITGP.

ARTÍCULO 2°. El Municipio beneficiario deberá efectuar la rendición de los fondos recibidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos de la Ley N° 10.869.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias y Pymes a los fines de notificar a la Intendente y al Concejo Deliberante del Municipio beneficiario.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 363-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Septiembre de 2024

VISTO el EX-2024-29667821-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual se tramita la limitación de María Eugenia TESTONI como Personal de Gabinete - Planta Temporaria en la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación y su designación como Personal de Gabinete - Planta Temporaria del Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que, a partir del 11 de diciembre de 2019, fue designado Augusto Eduardo COSTA como Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, mediante DECRE-2019-10-GDEBA-GPBA y DECRB-2023-12-GDEBA-GPBA;

Que a orden 3 el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica propone la designación de María Eugenia TESTONI, como Personal de Gabinete - Planta Temporaria a su cargo, a partir del 1° de agosto de 2024;

Que por lo expuesto precedentemente, corresponde limitar la designación de la nombrada como Personal de Gabinete - Planta Temporaria en la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, a partir del 1° de agosto de 2024, designada mediante RESO-2021-494-GDEBA-MPCEITGP modificada por RESO-2022-518-GDEBA-MPCEITGP y RESO-2023-157-GDEBA-MPCEITGP;

Que el Subsecretario de Ciencia, Tecnología e Innovación toma conocimiento de la gestión que se promueve;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos de la Secretaría General manifiesta que María Eugenia TESTONI no posee sumarios nominados pendientes;

Que la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica propicia asignarle a María Eugenia TESTONI, la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (2.262) módulos mensuales, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a), 113 y 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificada por la Ley N° 14.815 y Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E y sus modificatorios.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E,
SUS MODIFICATORIOS Y N° 1278/16 EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 1° de agosto de 2024, la designación de María Eugenia TESTONI (DNI N° 35.774.324 - Clase 1991), como Personal de Gabinete - Planta Temporaria en la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, quien fuera designada por RESO-2021-494-GDEBA-MPCEITGP modificada por RESO-2022-518-GDEBA-MPCEITGP y RESO-2023-157-GDEBA-MPCEITGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 1° de agosto de 2024, a María Eugenia TESTONI (DNI N° 35.774.324 - Clase 1991), como Personal de Gabinete - Planta Temporaria del Ministro, asignándole a los fines remuneratorios la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (2.262) módulos mensuales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificado por Ley N° 14.815.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación de la interesada. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 365-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Septiembre de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2022-11613523-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP por el cual tramita la renovación de los miembros del Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud para el siguiente período, el Decreto N° 13/2019 y su Anexo único y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 13/2019 se creó el ente de derecho público no estatal "CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE DOCK SUD", el cual se rige por el Estatuto que como Anexo Único lo acompaña;

Que, conforme lo establece el artículo 16 del Estatuto, el Consorcio será dirigido y administrado por un Directorio integrado por nueve (9) miembros, que durarán tres (3) años en sus funciones, pudiendo ser nuevamente designados al vencimiento de sus mandatos, sin límite de períodos;

Que por medio del Decreto N° 600/2020, obrante en orden 4, se designó a la Sra. MONRABAL, Carla Nahir como Miembro del Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud, en representación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, quien ejerce la Presidencia del Directorio;

Que mediante la Nota N° NO-2022-06440200-GDEBA-SSAPMPCEITGP de fecha 8 de marzo de 2022, obrante en orden 5, la Presidenta del Ente solicita a la Subsecretaría de Asuntos Portuarios el impulso del proceso administrativo tendiente a integrar el Directorio para el siguiente periodo;

Que por Nota N° NO-2022-09542688-GDEBA-SSAPMPCEITGP de fecha 4 de abril 2022, obrante en orden 6, la Subsecretaría de Asuntos Portuarios solicita al citado Consorcio remita un listado de las entidades a exhortar en pos de que postulen sus candidatos para reemplazar aquellos representantes de sus sectores, pedido que fue reiterado por Nota N° NO-2022-11643910-GDEBA-SSAPMPCEITGP de fecha 21 de abril del mismo año;

Que por Notas N° NO-2024-09311904-GDEBA-SSAPMPCEITGP de fecha 19 de marzo de 2024 y ampliatorias N° NO-2024-09750927-GDEBA-SSAPMPCEITGP de fecha 21 de marzo de 2024 y N° NO-2024-11404350-GDEBA-SSAPMPCEITGP de fecha 5 de abril de 2024, la Presidenta del CGPDS cumple con la remisión del listado de entidades a exhortar incluyendo los datos de contacto de las mismas;

Que el listado de entidades a exhortar incluyó a las siguientes: Municipio de Lanús, Municipio de Quilmes, Centro de Navegación, Terminal Exolgan, Raizen, YPF, DAPSA, Instituto Argentino de Petróleo y Gas, Cámara Empresaria de Operadores Logísticos, Centro de Navegación, Asociación Argentina de Agentes de Carga Internacional (AAACI),

Asociación del Personal de Dirección de los Ferrocarriles Argentinos (APDFA), Unión Personal Superior Ferroviaria (USPF), Sindicato Empleados Portuarios Argentinos (SUPA), Sindicato de Grúas y Guincheros, Cámara Argentina de Arena y Piedra;

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 y subsiguientes del Estatuto del Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud, corresponde a la Subsecretaría de Asuntos Portuarios el impulso del proceso administrativo tendiente a la integración del Directorio del Consorcio, así como el análisis de los títulos de los/las candidatos/as propuestos/as, correspondiendo la evaluación de las propuestas y su posterior aprobación o rechazo al Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la Subsecretaría de Asuntos Portuarios ha exhortado a las entidades del sector sindical y privado, conforme el artículo 17 incisos 'd', 'e', 'f' y 'g' del Estatuto, de acuerdo a las constancias obrante en órdenes 12 a 25;

Que en representación de "las asociaciones u organismos privados que nuclean a los concesionarios y/o permisionarios de las terminales e instalaciones de parques de contenedores que operan en el ámbito de actuación del Consorcio" se exhortó al Centro de Navegación y a la Terminal Exolgan;

Que en representación de "las asociaciones u organismos privados que nuclean a los concesionarios y/o permisionarios de las terminales e instalaciones comercializadoras de hidrocarburos o refinerías dentro del ejido portuario comprendidas en el ámbito de actuación del Consorcio" se exhortó a Raizen, YPF, DAPSA y al Instituto Argentino de Petróleo y Gas;

Que en representación de "las asociaciones u organismos privados que nuclean a los concesionarios y/o permisionarios de las terminales e instalaciones de logística de carga general, cargas de proyecto o bultos dentro del ejido portuario comprendidos en el ámbito de actuación del Consorcio" se exhortó a la Cámara Empresaria de Operadores Logísticos (CEDOL), al Centro de Navegación y a la Asociación Argentina de Agentes de Carga Internacional (AAACI);

Que para la elección de dos miembros en representación de "las asociaciones sindicales con personería gremial, signatarias de convenio y representativas de los trabajadores del quehacer portuario y/o vinculado a la actividad; uno de ellos en representación al personal jerárquico administrativo, y el otro al personal escalafonado u operativo de muelle, en el ámbito de actuación del Consorcio" se exhortó a la Asociación del Personal de Dirección de los Ferrocarriles Argentinos (APDFA), a la Unión Personal Superior Ferroviaria (USPF), al Sindicato Empleados Portuarios Argentinos (SUPA), y al Sindicato de Guincheros y Maquinistas de Grúas Móviles de la República Argentina;

Que el sector privado ha postulado a los señores NEGRO, Roberto Francisco (DNI N° 14.242.507) del Centro de Navegación; DIMITROFF, Pablo (DNI N° 28.383.869) en representación de Raizen, DAPSA e YPF en conjunto y a RIVAS, Enrique José (DNI N° 11.442.795) de la Cámara Empresaria de Operadores Logísticos (CEDOL), de conformidad al artículo 17 incisos d), e) y f) del Estatuto, respectivamente;

Que, por su parte, el sector sindical ha postulado a los señores SPALLETTA, Hernán Leonardo (DNI N° 22.293.190) por APDFA y a LEWICKI, Daniel Julio (DNI N° 18.049.720) por el Sindicato de Guincheros y Maquinistas de Grúas Móviles de la República Argentina, de conformidad con el artículo 17 inciso g) del Estatuto;

Que, evaluadas las postulaciones y trayectorias, esta Subsecretaría considera pertinente promover la designación de los señores NEGRO, Roberto Francisco (DNI N° 14.242.507) de Centro de Navegación; DIMITROFF, Pablo (DNI N° 28.383.869) de Raizen, DAPSA e YPF en conjunto; RIVAS, Enrique José (DNI N° 11.442.795) de la Cámara Empresaria de Operadores Logísticos (CEDOL), en representación de los diferentes sectores privados por los incisos d), e) y f) del Estatuto;

Que, en relación a la representación del sector sindical, se estima correspondiente promover la designación de los señores SPALLETTA, Hernán Leopoldo, por APDFA y LEWICKI, Daniel Julio, por el Sindicato de Guincheros y Maquinistas de Grúas Móviles de la República Argentina;

Que, en el marco de una evaluación cualitativa de la documentación enviada por las entidades, la misma concluye que los candidatos respecto de los cuales se promueve su designación cumplen con los requisitos dispuestos en el artículo 20 incs. a), b) y c) respectivamente del Estatuto del Consorcio ("Requisitos para ser Director/a") y que no se encuentran alcanzados por las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 21 del Estatuto nombrado;

Que cabe aclarar que en virtud del artículo 24 del Estatuto del Ente el cargo de Director/a es de carácter honorario respecto del Consorcio, sin derecho a ningún tipo de retribución a cargo de éste;

Que, asimismo, corresponde convalidar los cargos ocupados y las actuaciones efectuadas por los Directores del sector privado y sindical entre el vencimiento de cada mandato hasta el dictado del presente acto, según corresponda;

Que ha tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.206 y su Decreto Reglamentario N° 1579/92, Decreto N° 13/2019 y su Anexo Único, Ley N° 15.477 y el Decreto N° 54/2020 -y su modificatorio N° 90/2022-.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar como Director del Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud en representación del sector privado al Señor NEGRO, Roberto Francisco (DNI N° 14.242.507) por el Centro de Navegación, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 inciso d) del Estatuto del Consorcio aprobado como Anexo único del Decreto N° 13/2019.

ARTÍCULO 2º. Designar como Director del Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud en representación del sector privado al Señor DIMITROFF, Pablo (DNI N° 28.383.869) por Raizen, DAPSA e YPF en conjunto, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 inciso e) del Estatuto del Consorcio aprobado como Anexo Único del Decreto N° 13/2019.

ARTÍCULO 3º. Designar como Director del Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud en representación del sector privado al Señor RIVAS, Enrique José (DNI N° 11.442.795) por la Cámara Empresaria de Operadores Logísticos (CEDOL), de conformidad con lo establecido por el artículo 17 inciso f) del Estatuto del Consorcio aprobado como Anexo Único del Decreto N° 13/2019.

ARTÍCULO 4º. Designar como Directores del Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud en representación del sector sindical, a los señores SPALLETTA, Hernán Leonardo (DNI N° 22.293.190) por la Asociación del Personal de Dirección de los Ferrocarriles Argentinos y a LEWICKI, Daniel Julio (DNI N° 18.049.720) por el Sindicato de Guincheros y Maquinistas

de Grúas Móviles de la República Argentina, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 inciso g) del Estatuto del Consorcio aprobado como Anexo único del Decreto N° 13/2019.

ARTÍCULO 5°. Convalidar la continuidad en el ejercicio de sus funciones como integrantes del Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud y las actuaciones efectuadas por los Sres. ROLANDO, Walter (DNI N° 17.327.428), RIVAS, Enrique José (DNI N° 11.442.795) y SALOM, Leonardo (DNI N° 28.382.054) desde el 21 de mayo de 2022; por EL Sr. NEGRO, Roberto Francisco (DNI N° 14.242.507) desde el 24 de mayo de 2022 y por LEWICKI, Daniel Julio (DNI N° 18.049.720) desde el 6 de septiembre de 2022; en todos los casos, hasta el dictado del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6°. Establecer que los mandatos comienzan su vigencia a partir del dictado del presente acto administrativo y por el plazo de 3 (tres) años.

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que el ejercicio del cargo de director será de carácter honorario respecto del Consorcio sin derecho a ningún tipo de retribución a cargo de éste conforme lo establecido en el artículo 24 del Estatuto del Consorcio, aprobado como Anexo I del Decreto N° 13/19.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Subsecretaría de Asuntos Portuarios a fines de comunicar y notificar a la Presidencia del Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud y a los interesados. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 470-MGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Septiembre de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-32281174-GDEBA-DSTAMGGP, del Ministerio de Gobierno, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 733/24, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 804/21 crea la Jefatura de Asesores del Gobernador, con rango y jerarquía de Secretaría, con dependencia directa del Poder Ejecutivo.

Que la Ley N° 15.477 establece que "la/el Ministra/o será la autoridad máxima de su ministerio y no podrá serlo de otro sino en forma interina y en reemplazo del titular por ausencia temporaria o vacancia. En estos supuestos el Gobernador determinará la forma en que serán reemplazados transitoriamente y la cartera que ejercerá el interinato. Del mismo modo se procederá en el caso de los reemplazos de las/los Secretarias/os de Estado."

Que, por tal mandato legislativo, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, por el Decreto N° 733/24, aprobó las pautas referidas al régimen de reemplazos en caso de ausencia temporaria o vacancia de los/as Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo, quienes deben comunicar motivo y período de ausencia para su formalización mediante el dictado de la Resolución de este Ministerio, la cual será comunicada a Secretaría General en un plazo no mayor a siete (7) días, a fin de la organización de la firma y despacho tanto de los/as Ministros/as como del Gobernador.

Que la instrumentación de tales reemplazos encuentra fundamento, toda vez que el régimen prevé que los actos administrativos suscriptos por el reemplazante, a cargo del despacho de la autoridad ausente, deben consignar que se dictan en los términos del Decreto N° 733/24 y la Resolución que formaliza tal circunstancia.

Que, en el marco del régimen vigente, la Responsable de la Jefatura de Asesores del Gobernador comunica a este Ministerio, su ausencia temporal en razón de la licencia anual que usufructuará entre los días 16 a 27 de septiembre del corriente año.

Que, en razón de ello, deviene necesario encomendar la atención y firma del despacho de la Jefatura de Asesores del Gobernador en la Secretaría General, a cargo de la Licenciada María Agustina VILA, por el período mencionado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 733/24 y por el artículo 6° de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 733/24 EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Encomendar la atención y firma del despacho de la Jefatura de Asesores del Gobernador, a la Sra. Secretaria General Licenciada María Agustina VILA, por el período comprendido entre los días 16 de septiembre y 27 de septiembre de 2024, ambos inclusive, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a Secretaría General y a la Jefatura de Asesores del Gobernador. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Documental y Normativa Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO

RESOLUCIÓN N° 152-MHYDUGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Septiembre de 2024

VISTO el expediente N° EX-2024-27018411-GDEBA-DSTMHYDUGP por el cual se tramita el cese de Micaela SILVA como Planta Temporaria -Secretaria Privada- en la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de éste Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2022-245-GDEBA-GPBA se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano;

Que Ernesto Osvaldo SELZER ha presentado su renuncia al cargo de Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, a partir del 1º de agosto del 2024, cuya aceptación de trámite a través del EX-2024-26285940-GDEBA-DSTMHYDUGP;

Que en virtud de lo expuesto corresponde disponer la limitación como Planta Temporaria- Personal de Gabinete en la mencionada Subsecretaría, a partir del 1º de agosto de 2024, de Micaela SILVA (DNI N° 25.952.950, Clase 1977) designada mediante RESO-2024-39-GDEBA-MHYDUGP, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso b), 114 y 165 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos de la Secretaría General de la Provincia de Buenos Aires manifiesta que la agente de marras no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 114 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, su modificatoria Ley N° 14.815 y en el Decreto N° 1278/16;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17-E Y SUS MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE
HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Dejar establecido en el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, el cese a partir del 1º de agosto de 2024, de Micaela SILVA (DNI N° 25.952.950, Clase 1977) en su cargo de Planta Temporaria -Secretaria Privada- en la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, designada mediante RESO-2024-39-GDEBA-MHYDUGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar. Notificar a la interesada. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Silvina Batakis, Ministra.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 223-MTRAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Septiembre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-17372065-GDEBA-DSTECMTRAGP, por el cual se propicia la designación de la Dirección Provincial de Políticas de Género y Estrategias Inclusivas como Unidad Organizativa en el ámbito del Ministerio de Transporte, para la ejecución de las acciones establecidas en la Ley N° 15.134, los Decretos N° 541/20, N° 382/22, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley Nacional N° 27.499 denominada "Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado", la Provincia de Buenos Aires sancionó la Ley N° 15.134 estableciendo la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública, en todos sus niveles y jerarquías, en el ámbito de los tres poderes del Estado provincial;

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2º de la citada ley provincial, cada Poder, en el ámbito de su competencia, establecerá los contenidos curriculares a fin de ejecutarla aludida capacitación;

Que el artículo 2º del Decreto N° 541/20 establece que los/as Ministros/as Secretario/as, los/as Secretarios/as, los/as titulares de los entes descentralizados, el Asesor General de Gobierno y los titulares de los Organismos de la Constitución deberán determinar, mediante acto administrativo, la unidad organizativa que coordinará la ejecución de las acciones establecidas en la Ley N° 15.134, en el ámbito de cada organismo;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que, llamada a intervenir la Dirección de Formación del Ministerio de Mujeres y Diversidad, informó que habiendo analizado las acciones encomendadas por el Decreto N° 382/2022 a la Dirección Provincial de Políticas de Género y

Estrategias Inclusivas, no se halla entre las mismas la implementación de la Ley N° 15.134 "Ley Micaela Bonaerense", motivo por el cual sugirió dar curso a un acto administrativo que la designe como Unidad Organizativa a tales fines (orden N° 10);

Que ha tomado intervención en el ámbito de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno (orden N° 20);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por artículo 2° del Decreto N° 541/2020;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar a la Dirección Provincial de Políticas de Género y Estrategias Inclusivas como Unidad Organizativa en el ámbito del Ministerio de Transporte, para la implementación de las acciones previstas en la Ley N° 15.134.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Políticas de Género y Estrategias Inclusivas, publicar en el Boletín Oficial, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 275-MAMGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Septiembre de 2024

VISTO el EX-2024-30843359-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento suscripto entre este Ministerio de Ambiente y el Municipio de Azul, la Ley Provincial N° 15.477 y los Decretos N° 89/22, N° 272/17 E, y sus modificatorios, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 de la Ley de Ministerios N° 15.477, establece que le corresponde a este Ministerio de Ambiente entender en la formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental con el objetivo de preservar los bienes comunes naturales, promoviendo la transición ecológica, incorporando tecnologías y energías alternativas, entender en la gestión, manejo y conservación de las áreas protegidas y bosques nativos, intervenir en las políticas de mitigación y adaptación del cambio climático coordinando la elaboración e implementación de planes y acciones respectivas con las demás jurisdicciones competentes, coordinar la concertación y articulación con los gobiernos municipales para la implementación de la política ambiental provincial;

Que, a los fines de ejecutar políticas ambientales, que faciliten el desarrollo de las atribuciones conferidas a esta cartera por la normativa citada precedentemente resulta necesario articular acuerdos con los distintos Municipios de esta provincia;

Que, en virtud de lo expresado, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Azul de la Provincia de Buenos Aires el cual luce adunado en el orden N° 6;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 de la Ley N° 15.477 y 1°, inciso 5° del Decreto N° 272/17 E, y sus modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO 272/17 E,
Y SUS MODIFICATORIOS, LA MINISTRA DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento suscripto entre este Ministerio de Ambiente y el Municipio de Azul de la Provincia de Buenos Aires el que como Anexo Único (identificado como (CONVE-2024-31153264-GDEBA-DPAJMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2024-31153264-GDEBA-
DPAJMAMGP

2dce0ffccaf4d2c0a578f29552f70b05feed1f5f134af91b64cfadeef3e26113 [Ver](#)

MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD

RESOLUCIÓN N° 567-MMYDGP-2024LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Septiembre de 2024

VISTO el EX-2024-30285628-GDEBA-DSTAMMYDGP por el que tramita la autorización de la Jornada Preparatoria hacia la IV Edición del Congreso Provincial de Políticas de Género y Diversidad: “Estado Presente: Violencia de género, consumos problemáticos y salud mental. Nuevos desafíos en las intervenciones”, a realizarse el día 28 de noviembre de 2024 en la Región Capital, provincia de Buenos Aires, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de las Violencias contra las Mujeres, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 29 de la Ley N° 15.477, el Ministerio de Mujeres y Diversidad de la provincia de Buenos Aires tiene entre sus competencias entender en las políticas de género en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de órgano rector de estas políticas y en coordinación con las unidades orgánicas de los otros Ministerios y Organismos provinciales, entender en el diseño, monitoreo y evaluación de normativas y políticas que contribuyan a la igualdad de géneros en lo jurídico, económico, laboral, político, social y cultural, entender en la representación de la provincia de Buenos Aires en las temáticas vinculadas a la perspectiva de género y diversidad ante los organismos nacionales e internacionales, entre otras y entender en la prevención, atención y erradicación de todo tipo de discriminación y violencias por razones de género contra mujeres, lesbianas, travestis, trans (LGTBIQ+);

Que según lo establecido por Decreto N° 45/20, modificado por Decreto N° 5/22, y Decreto N° 126 B/23 la Subsecretaría de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género, tiene entre sus acciones fomentar el debate público y contribuir, con la participación de la ciudadanía, en la desnaturalización de las violencias por razones de género;

Que bajo la órbita de la mencionada Subsecretaría funciona la Dirección Provincial de Investigación, Planificación y Gestión de Políticas Públicas contra las Violencias por Razones de Género, la que se encuentra facultada para detectar y analizar manifestaciones de problemas sociales referidos a las violencias por razones de género y desarrollar y actualizar un sistema de indicadores para la planificación y gestión de políticas a partir del estudio de la problemática social, entre otras, siendo un Congreso de estas características, una oportunidad para ello;

Que en este marco, se realizará la Jornada Preparatoria hacia la IV Edición del Congreso Provincial de Políticas de Género y Diversidad: “Estado Presente. Violencia de género, consumos problemáticos y salud mental. Nuevos desafíos en las intervenciones”, a llevarse a cabo el día 28 de noviembre de 2024, en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de las Violencias contra las Mujeres;

Que, en esta Jornada Preparatoria se contemplan diferentes modalidades de participación, a saber: conferencias, paneles y mesas temáticas de producción de trabajos libres que permitan visibilizar, problematizar y dar cuenta de experiencias diversas en torno a las violencias por razones de género que se llevan a cabo en la provincia de Buenos Aires;

Que se recibirán diferentes formatos de producciones: artículos de investigación y de intervención, aportes analíticos, experiencias, narrativas, entre otras modalidades de presentación de las temáticas seleccionadas;

Que se invita a participar en la Jornada Preparatoria a personas de diversos sectores: organizaciones sociales y comunitarias, colectivos feministas y de la diversidad, áreas de género municipales, activistas, referentes del ámbito legislativo, judicial, ejecutivo, sindical, mesas locales intersectoriales, observatorios, organismos públicos, tesistas, investigadoras e investigadores sobre la problemática, varones organizados por la igualdad, entre otras;

Que ha tomado intervención en el marco de sus competencias la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**LA MINISTRA DE MUJERES Y DIVERSIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la realización de la Jornada Preparatoria hacia la IV Edición del Congreso Provincial de Políticas de Género y Diversidad: “Estado Presente. Violencia de género, consumos problemáticos y salud mental. Nuevos desafíos en las intervenciones”, a llevarse a cabo el día 28 de noviembre de 2024, en la Región Capital, provincia de Buenos Aires, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de las Violencias contra las Mujeres.

ARTÍCULO 2°. Aprobar los documentos de la Jornada Preparatoria cuya realización se autoriza en el artículo 1° de la presente, en los cuales se desarrolla la fundamentación, propuesta y estructura de Conferencias, Paneles y Mesas Temáticas de producción de trabajos libres (IF-2024-32347437-GDEBA-SSPCVRGMMYDGP - IF-2024-32348347-GDEBA-SSPCVRGMMYDGP) los que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar. Notificar al Fiscal de Estado. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Subsecretaría de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra.

ANEXO/S

IF-2024-32347437-GDEBA-SSPCVRGMMYDGP	34d147948f2eddd5a047ea2dbe787672b2ce4344e972a62c28f0c0eb1a33a348	Ver
IF-2024-32348347-GDEBA-SSPCVRGMMYDGP	5c25b8ddd08e325e2d37fe36ad20ccf07c2822ef7f6b8753c95f2459b46c81a1	Ver

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS****RESOLUCIÓN N° 17111-SSAYRHDGCYE-2024**LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Septiembre de 2024

VISTO el EX-2024-19608988-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2024-19609272-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2024-19609818-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término por los cuales tramita la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 03/22, renglón 1 y 2, que cursó sus actuaciones en EX-2022-07441613-GDEBA-SDCADDGCYE, la Orden de Compra Abierta PBAC N° 297-0047-OCA22 y N° 297-0076-OCA23 de prórroga y ampliación, las RESO-2022-14045-GDEBA-SSAYRHDGCYE, RESO-2023-11412-GDEBA-SSAYRHDGCYE y RESO-2024-11855-GDEBA-SSAYRHDGCYE el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la solicitud de la octava redeterminación de precios iniciada por la firma B. A. SANI S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 03/22, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de instalación, limpieza y mantenimiento de baños químicos con destino a los establecimientos educativos de la provincia de Buenos Aires de la Dirección General de Cultura y Educación, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13981;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que obra la solicitud de la octava redeterminación de precios de la firma B. A. SANI S.A., en orden 6, formulada el día 23 de mayo de 2024, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 297-0047-OCA22 (orden 10), cuyo monto total asciende a PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$267.422.400,00) y N° 297-0076-OCA23 de prórroga y ampliación (orden 12), con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original;

Que la cláusula 30 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que consta en orden 7 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESO-2022-14045-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obrante a orden 9, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5%) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la estructura de costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor para el renglón 1 de nueve con 39/100 por ciento (9,39%) y para el renglón 2 de dieciocho con 21/100 por ciento (18,21 %) para la octava redeterminación a valores del 1° de Abril de 2024, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-;

Que en orden 15 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles acreditando que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 17 la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar certifica la correcta prestación del servicio e informa la cantidad de alquileres efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 20 y 21 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 22 (IF-2024-21125918-GDEBA-DPCCYAIDGCYE), resultando, por aplicación de la fórmula prevista en la cláusula 30 del Pliego de Condiciones Particulares sobre el menor de los porcentajes entre el solicitado por el proveedor y el alcanzado por esa Dirección Provincial, la variación de un 7,51 % para el renglón 1 y de un 14,57 % para el renglón 2;

Que la presente redeterminación se realiza en función del menor porcentaje entre el solicitado por el proveedor o el determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en su informe de orden 22 por un monto total de PESOS UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON 46/100 (\$1.944.437.861,46), a los valores unitarios de la octava redeterminación, representando un incremento del contrato de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 72/100 (\$149.463.618,72), según lo informado en órdenes 22 y 25;

Que la Dirección General de Administración interviene en orden 27 y la Dirección de Presupuesto interviene en el ámbito de su competencia en orden 34;

Que en orden 41, la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora la solicitud de Gasto SIGAF N° 15657/2024 de la orden de compra abierta PBAC de prórroga N° 297-0076-OCA23;

Que en orden 43 (NO-2024-23125690-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, concluyendo que puede esta repartición continuar bajo su exclusiva responsabilidad con la tramitación de la presente, previa intervención correspondiente de los organismos de asesoramiento y control, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 apartado 1 inc. l) del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-;

Que en órdenes 52, 56 y 57 mediante ACTA-2024-27725657-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2024-29168457-GDEBA-CGP y VT-2024-27347197-GDEBA-FDE han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno,

Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse a la suscripción del acta y posterior aprobación mediante el dictado del acto administrativo proyectado;

Que en orden 68 obra el Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2024-30227471-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y B. A. SANI S.A. CUIT 30-68965448-3, representada por Guillermo Agustín Francisco Nebbia, DNI N° 4.285.417 en su carácter de Vicepresidente;

Que en órdenes 72 a 74 lucen la credencial detallada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción en AFIP y el certificado de "Libre de deuda registrada" del integrante de la firma, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 - modificada por Ley N° 15.480-, y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022- y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y B.A. SANI S.A., CUIT 30-68965448-3, representada por Guillermo Agustín Francisco Nebbia, DNI N° 4.285.417 en su carácter de Vicepresidente, por un monto de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 72/100 (\$149.463.618,72), en el marco de la Licitación Pública N° 03/22, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de instalación, limpieza y mantenimiento de baños químicos con destino a los establecimientos educativos de la provincia de Buenos Aires de la Dirección General de Cultura y Educación, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON 46/100 (\$1.944.437.861,46), la cual como Anexo ACTA-2024-30227471-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma B. A. SANI S.A. CUIT 30-68965448-3, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente (\$1.430.468.585,31), y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 LEY 15.394 - PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2024 POR DECRETO-2024-12-GDEBA-GPBA- Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 5 Subprg 1 - Actividad 1 - Act Int: CPE - Código U.E.R: 297 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 por un monto de \$11.799.231,84 - Partida Principal 3- Partida Parcial 5 por un monto de \$137.664.386,88 - monto total de \$149.463.618,72.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar y a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

ANEXO/S

ACTA-2024-30227471-GDEBA-SSAYRHDGCYE

e50367afae93d12ce54e4dc861b485cfde41677bb83986f9eb57fd8ba98ba5eb [Ver](#)

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 1766-ICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Septiembre de 2024

VISTO el EX-2024-27655652-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2024-1737-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del “Programa Temporal de Asistencia a Ferias y Festivales del Libro”, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de Industrias Creativas y Economía de la Cultura de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en el Anexo identificado como IF-2024-19123423-GDEBA-DPICYECICULGP;

Que, asimismo, se aprobaron las Bases y Condiciones de su convocatoria, de acuerdo a lo establecido en el Anexo identificado como IF-2024-19123408-GDEBA-DPICYECICULGP;

Que el Programa busca fortalecer y fomentar la industria editorial de toda la Provincia de Buenos Aires, así como robustecer y estimular la circulación y el acceso a los libros y la lectura;

Que luce nota del Sr. Ignacio Aníbal PALERMO, en su carácter de apoderado de la Asociación Civil Comisión Pro Escuela Creciendo Juntos, solicitando un auspicio económico por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-) destinado a la realización del evento denominado “6ta Feria del Libro de Creciendo Juntos”, a desarrollarse el día 13 de septiembre del corriente año en la localidad de Moreno;

Que, mediante PV-2024-28976879-GDEBA-SSICEICICULGP, la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva la mencionada solicitud de auspicio económico, previa elevación de la misma por parte de la Dirección Provincial de Industrias Creativas y Economía de la Cultura, mediante PV-2024-28952512-GDEBA-DPICYECICULGP;

Que a través de la PV-2024-30073361-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta su expresa conformidad para el trámite que se propicia;

Que las ferias y festivales del libro son espacios fundamentales para el fomento de la industria editorial y la difusión del conocimiento;

Que estos eventos reúnen a escritores, editores, ilustradores y amantes de la lectura en una atmósfera enriquecedora que impulsa la creatividad y el acceso a la cultura;

Que, además, fomentan la identidad y la diversidad cultural a través de la difusión de obras literarias locales y nacionales, acompañando así el crecimiento de la industria editorial desde la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante este apoyo, se contribuye al fortalecimiento del sector editorial y la industria del libro en la región;

Que siendo una de las primeras ferias del libro organizadas a nivel territorial en la zona de Paso del Rey, esta iniciativa ha generado un gran impacto en la comunidad educativa y a nivel barrial;

Que esta edición de la Feria del Libro de la Comunidad Educativa Creciendo Juntos tiene como objetivo promover la cultura escrita, en general, y el objeto libro, en particular, así como visibilizar y difundir autores y editoriales locales e independientes;

Que estos encuentros literarios promueven la cultura, la educación y la literatura en nuestra querida Provincia;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-) a favor del Sr. Ignacio Aníbal PALERMO (D.N.I. N° 40.635.263 - C.U.I.T. N° 20-40635263-4), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado “6ta Feria del Libro de Creciendo Juntos”, a desarrollarse el día 13 de septiembre del corriente año en la localidad de Moreno, provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa Temporal de Asistencia a Ferias y Festivales del Libro aprobado y autorizado por RESO-2024-1737-GDEBA-ICULGP y conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - Actividad Interna CWW - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-).

ARTÍCULO 4º. Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 1769-ICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Septiembre de 2024

VISTO el EX-2024-27655454-GDEBA-DTAYLICULG por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2024-1737-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del “Programa Temporal de Asistencia a Ferias y Festivales del Libro”, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de Industrias Creativas y Economía de la Cultura de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en el Anexo identificado como IF-2024-19123423-GDEBA-DPICYECICULGP;

Que, asimismo, se aprobaron las Bases y Condiciones de su convocatoria, de acuerdo a lo establecido en el Anexo identificado como IF-2024-19123408-GDEBA-DPICYECICULGP;

Que el Programa busca fortalecer y fomentar la industria editorial de toda la Provincia de Buenos Aires, así como robustecer y estimular la circulación y el acceso a los libros y la lectura;

Que luce nota del Sr. Juan Carlos MARTINEZ, en su carácter presidente de la Sociedad Fomento de Castelar y Biblioteca Popular 9 de Julio, solicitando un auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-) destinado a la realización del evento denominado Feria del Libro “CASTELAR LEE POESÍA”, a desarrollarse los días 13 y 14 de septiembre del corriente año en la ciudad de Castelar, partido de Morón;

Que, mediante PV-2024-29151670-GDEBA-SSICEICICULGP, la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva la mencionada solicitud de auspicio económico, previa elevación de la misma por parte de la Dirección Provincial de Industrias Creativas y Economía de la Cultura, mediante PV-2024-28960580-GDEBA-DPICYECICULGP;

Que a través de la PV-2024-30044862-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta su expresa conformidad para el trámite que se propicia;

Que las ferias y festivales del libro son espacios fundamentales para el fomento de la industria editorial y la difusión del conocimiento;

Que estos eventos reúnen a escritores, editores, ilustradores y amantes de la lectura en una atmósfera enriquecedora que impulsa la creatividad y el acceso a la cultura;

Que, además, fomentan la identidad y la diversidad cultural a través de la difusión de obras literarias locales y nacionales, acompañando así el crecimiento de la industria editorial desde la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante este apoyo, se contribuye al fortalecimiento del sector editorial y la industria del libro en la región;

Que la realización de esta feria será en conjunto con las escuelas EP N° 7 y ES N° 54, ambas de Castelar, partido de Morón y estará dedicada a María Elena Walsh;

Que sus objetivos son propiciar un espacio de democratización de la lectura fortaleciendo la identidad bonaerense y el reconocimiento de la variedad cultural local, aportar firmemente a la construcción de las infancias y juventudes lectoras, fomentando el conocimiento de las voces contemporáneas y regionales y promover el interés y la participación en la lectura de poesía como expresión fundamental de nuestro territorio;

Que se realizará los días 13 (dedicado exclusivamente a los alumnos) y 14 de septiembre (abierto al público en general), participarán narradoras, escritores, editoriales, profesoras de plástica, especialistas en medios audiovisuales y como cierre la cantante Claudia Dramisino;

Que estos encuentros literarios promueven la cultura, la educación y la literatura en nuestra querida Provincia;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-) a favor de la entidad solicitante;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-) a favor la Sociedad Fomento de Castelar y Biblioteca Popular 9 de Julio (C.U.I.T. N° 30-54591305-0), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado Feria del Libro “CASTELAR LEE POESÍA”, a desarrollarse los días 13 y 14 de septiembre del corriente año en la ciudad de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa Temporal de Asistencia a Ferias y Festivales del Libro aprobado y autorizado por RESO-2024-1737-GDEBA-ICULGP y conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - Actividad Interna CWW - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.).

ARTÍCULO 4º. Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 1771-ICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Septiembre de 2024

VISTO el EX-2024-28016557-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2024-1736-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del "Programa Temporal de Fomento a Festivales Regionales de Cine y Contenidos Audiovisuales Bonaerenses", a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de Industrias Creativas y Economía de la Cultura de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en el Anexo identificado como IF-2024-17523460-GDEBADPICYECICULGP;

Que, asimismo, se aprobaron las Bases y Condiciones de su convocatoria, de acuerdo a lo establecido en el Anexo identificado como IF-2024-17523029-GDEBA-DPICYECICULGP;

Que el Programa tiene como objetivo apoyar a los festivales de cine como espacios de democratización, promoción y estímulo de la economía del sector, propiciar la confluencia entre directores/as, actrices, actores, productores/as, distribuidores/as, guionistas, técnicos/as, y trabajadores/as de la producción audiovisual para favorecer la creación de nuevas pantallas y públicos, fomentar la inclusión, descentralización cultural y el reconocimiento de la identidad, la diversidad, y la soberanía cultural de los festivales de cine de toda la Provincia de Buenos Aires;

Que luce nota del Sr. Sebastián Alejandro GALLO, en su carácter de organizador, solicitando un auspicio económico por la suma de PESOS SEISIENTOS MIL (\$600.000.-) destinado a la realización del evento denominado 10º edición de LATA - "Lobos Arde Territorio Audiovisual", a desarrollarse el día 14 de septiembre del corriente año en la localidad de Lobos;

Que, mediante PV-2024-29171176-GDEBASSICEICICULGP, la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva la mencionada solicitud de auspicio económico, previa elevación de la misma por parte de la Dirección Provincial de Industrias Creativas y Economía de la Cultura, mediante PV-2024-28971096-GDEBA-DPICYECICULGP;

Que a través de la PV-2024-29363946-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta su expresa conformidad para el trámite que se propicia;

Que los festivales de cine son espacios fundamentales para el fomento de la industria audiovisual y el fortalecimiento a las producciones locales y regionales que reflejan la identidad bonaerense;

Que estos eventos generan espacios de encuentro y diálogo entre artistas, espectadores y actores culturales, promoviendo la creación de nuevas obras y el acceso a la cultura entre distintos sectores de la sociedad;

Que, asimismo, favorecen la creación de nuevas pantallas y públicos locales, mejorando la difusión, distribución y exhibición de las películas bonaerenses, reuniendo a directores/as, actrices, actores, productores/as, distribuidores/as, guionistas, técnicos/as, y trabajadores/as de otras especialidades vinculadas a la producción audiovisual, promoviendo el acceso a nuevos lenguajes, narrativas y estéticas en el ámbito cinematográfico y de la producción de contenidos de diversos formatos audiovisuales;

Que este evento cultural se llevará a cabo el sábado 14 de septiembre de 2024 a partir de las 15:30 horas y consistirá en un recorrido por cuatro espacios culturales de la ciudad, donde se presentarán cortos audiovisuales, video performances y videoarte de artistas locales emergentes y consagrados;

Que busca posicionar a la ciudad de Lobos como un centro de producción y difusión de obras audiovisuales, promoviendo el trabajo de artistas emergentes y consagrados, y fomentando la educación y la formación de nuevos públicos en artes visuales y audiovisuales;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS SEISIENTOS MIL (\$600.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS SEISIENTOS MIL (\$600.000.-) a favor del Sr. Sebastián Alejandro GALLO (D.N.I. N° 23.968.729 - C.U.I.T. N° 20-23968729-7), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado 10° edición de LATA - "Lobos Arde Territorio Audiovisual", a desarrollarse el día 14 de septiembre del corriente año en la ciudad de Lobos, provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa Temporal de Fomento a Festivales Regionales de Cine y Contenidos Audiovisuales Bonaerenses aprobado y autorizado por RESO-2024-1736-GDEBA- ICULGP y conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - Actividad Interna CWW - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS SEISIENTOS MIL (\$600.000.-).

ARTÍCULO 4°. Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 1815-ICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Septiembre de 2024

VISTO el EX-2024-27655360-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2024-1736-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del "Programa Temporal de Fomento a Festivales Regionales de Cine y Contenidos Audiovisuales Bonaerenses", a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de Industrias Creativas y Economía de la Cultura de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en el Anexo identificado como IF-2024-17523460-GDEBA-DPICYECICULGP;

Que, asimismo, se aprobaron las Bases y Condiciones de su convocatoria, de acuerdo a lo establecido en el Anexo identificado como IF-2024-17523029-GDEBA-DPICYECICULGP;

Que el Programa tiene como objetivo apoyar a los festivales de cine como espacios de democratización, promoción y estímulo de la economía del sector, propiciar la confluencia entre directores/as, actrices, actores, productores/as, distribuidores/as, guionistas, técnicos/as, y trabajadores/as de la producción audiovisual para favorecer la creación de nuevas pantallas y públicos, fomentar la inclusión, descentralización cultural y el reconocimiento de la identidad, la diversidad, y la soberanía cultural de los festivales de cine de toda la Provincia de Buenos Aires;

Que luce nota del Sr. Mario Javier NADARES, en su carácter de organizador, solicitando un auspicio económico por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-) destinado a la realización de la 12° edición del evento denominado Festival Internacional Itinerante "Hacelo Corto", a desarrollarse los días 13 y 14 de septiembre del corriente año en la localidad de Saladillo;

Que, mediante PV-2024-29171230-GDEBA-SSICEICICULGP, la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva la mencionada solicitud de auspicio económico, previa elevación de la misma por parte de la Dirección Provincial de Industrias Creativas y Economía de la Cultura, mediante PV-2024-28966502-GDEBA-DPICYECICULGP;

Que a través de la PV-2024-29362633-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta su expresa conformidad para el trámite que se propicia;

Que los festivales de cine son espacios fundamentales para el fomento de la industria audiovisual y el fortalecimiento a las producciones locales y regionales que reflejan la identidad bonaerense;

Que estos eventos generan espacios de encuentro y diálogo entre artistas, espectadores y actores culturales, promoviendo la creación de nuevas obras y el acceso a la cultura entre distintos sectores de la sociedad;

Que, asimismo, favorecen la creación de nuevas pantallas y públicos locales, mejorando la difusión, distribución y exhibición de las películas bonaerenses, reuniendo a directores/as, actrices, actores, productores/as, distribuidores/as, guionistas, técnicos/as, y trabajadores/as de otras especialidades vinculadas a la producción audiovisual, promoviendo el acceso a nuevos lenguajes, narrativas y estéticas en el ámbito cinematográfico y de la producción de contenidos de diversos formatos audiovisuales;

Que este apoyo resulta fundamental para llevar a cabo una nueva edición de este festival de cine que se viene realizando desde el año 2014;

Que este proyecto permite difundir diversos trabajos audiovisuales de diferentes realizadores del mundo, mediante una sección competitiva oficial, permitiendo a la comunidad conocer las diversas propuestas audiovisuales y propiciando el

encuentro de directores de todo el país, con la intención de que el mismo perdure en el tiempo;
Que, además, se difundirán los cortometrajes realizados en diversas localidades del país a través de talleres intensivos, fomentando así el conocimiento de la identidad de las localidades participantes y promoviendo el debate y el intercambio de experiencias;
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-);
Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;
Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.
Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-) a favor del Sr. Mario Javier NADARES (D.N.I. N° 24.650.493 - C.U.I.T. N° 20-24650493-9), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización de la 12° edición del evento denominado Festival Internacional Itinerante "Hacelo Corto", a desarrollarse los días 13 y 14 de septiembre del corriente año en la ciudad de Saladillo, provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa Temporal de Fomento a Festivales Regionales de Cine y Contenidos Audiovisuales Bonaerenses aprobado y autorizado por RESO-2024-1736-GDEBA-ICULGP y conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - SP 2 - AC 1 - Actividad Interna CXA - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-).

ARTÍCULO 4°. Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

RESOLUCIÓN N° 1089-IPLYCMGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Septiembre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-21054619-GDEBA-IPLYCMGGP caratulado "PROYECTO DE MODIFICACION DEL REGLAMENTO GENERAL DE CARRERAS" y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Mesa Hípica de Trabajo que se lleva adelante con los representantes de los Hipódromos autorizados en el ámbito de la Provincia, se analizaron y consideraron distintas opiniones y propuestas que concluyeron en la necesidad de modificar el Reglamento General de Carreras, aprobado por Resolución N° 1030/10 y sus modificatorias, en lo referido al régimen de las yuntas (artículo 5, inciso XII), del uso de fustas (artículos 16, inciso VIII, 20 inciso V y el artículo 40 con el agregado del inciso IV bis) y de las penas a aplicar en caso de doping (artículo 25, inciso VII), para ser aplicado en todos los Hipódromos Oficiales en el marco de la Ley N° 13.253 y su Decreto Reglamentario N° 2854/05;

Que el motivo de modificar el régimen de yuntas, artículo 5 inciso XII, radica en que para las carreras que se corren en el país, en los hipódromos de la jurisdicción y que se transmitan al exterior, la Comisión de Carreras debe tener facultad para autorizar que los caballos de un mismo propietario inscripto en una carrera, compitan individualmente cuando por motivos específicos resulte beneficioso para la programación y para que la recepción de apuesta no considere a las yuntas como un mismo competidor;

Que, en relación al uso de la fusta, las modificaciones del artículo 16, inciso VIII, artículo 20 inciso IX y X y el artículo 40 con el agregado del inciso IV bis, radican en que en determinadas instancias de las carreras de SPC, resulta conducente modificar la normativa existente para adecuarlo a las últimas recomendaciones internacionales tendientes a la protección de la salud y bienestar animal;

Que en relación al régimen sancionatorio normado por el artículo 25 inciso VII, deviene conducente modificar el mismo a fin de facultar a la Comisión de Carreras a morigerar las penas de reincidencia, considerando la complejidad de cada caso y la categoría de la sustancia detectada, así como también restablecer la facultad de aplicación de multa, conjuntamente con la sanción de suspensión;

Que la Dirección de Hipódromos y Casinos emitió opinión sobre la propuesta estimando oportuno y conveniente proceder conforme fuera solicitado por los integrantes de la Mesa Hípica de trabajo;

Que han intervenido la Dirección Jurídico Legal y Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado,;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Secretaría Ejecutiva de este Instituto;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.253 y Decreto reglamentario N° 2854/05 y el artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, aprobada por el artículo 2 del Decreto N° 1170/92 y modificatorias;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE LOTERÍA Y CASINOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar el inciso XII del Artículo 5 del Reglamento General de Carreras aprobado por Resolución N° 1030/10 y modificatorias, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 5

XII. Se consideran caballos en pareja o yuntas, los que están a cargo de un mismo entrenador, aunque pertenezcan a distintos dueños, o que perteneciendo a un mismo propietario se encuentren a cargo de un mismo o distinto entrenador.

Los caballos pertenecientes a un mismo propietario, y/o presentados por un mismo entrenador, correrán en pareja o yunta, agrupados con un mismo número, como si fueran un solo caballo a los efectos del sport.

La Comisión de Carreras tiene la facultad de permitir que compitan individualmente los caballos de un mismo propietario y/o a cargo de un mismo entrenador, pero que pertenezcan a distintos propietarios, cuando por motivos especiales sea beneficioso a la programación.

ARTÍCULO 2°. Modificar el inciso VIII del artículo 16 del Reglamento General de Carreras aprobado por Resolución N° 1030/10 y modificatorias, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 16

VIII. El látigo o fusta no podrá tener mayores dimensiones de setenta (70) centímetros de cabo y veinte (20) de soter. El ancho de la soter será de tres (3) centímetros. La superficie de impacto de la soter debe ser lisa y confeccionada con material absorbente, sin refuerzos y solamente con una costura en cada flanco.

En su interior la vaina deberá estar recubierta por material de poliuretano. El diámetro del cabo deber ir aumentando de uno (1) a dos (2) centímetros hacia la empuñadura. La fusta no podrá llevar ningún elemento de metal o accesorios distintos a los establecidos anteriormente, tanto en su interior como su exterior. El hipódromo proporcionará al jockey la fusta reglamentaria que utilizará en la conducción del ejemplar. La misma le será entregada para salir a montar y el jinete procederá a su devolución junto con el equipo de montar, luego del pasaje oficial, inmediatamente de corrida la carrera.

La detección del uso de fustas no reglamentarias, o cualquier modificación de la fusta para incrementar la fuerza del impacto de un golpe y potencialmente causar daño a la piel del caballo será penalizada.

ARTÍCULO 3°. Incorporar los incisos IX y X al artículo 20 del Reglamento General de Carreras aprobado por Resolución N° 1030/10 y modificatorias, que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 20

IX. La fusta o látigo, utilizada adecuadamente, se considera una ayuda aceptable para los jockeys para exigir a un caballo y, por lo tanto, juega un papel importante a la hora de garantizar la seguridad tanto de los pilotos como del propio caballo, como un complemento para la comunicación, corrección y estimulación. El jockey deberá utilizar la fusta exclusivamente para corregir y estimular al ejemplar dentro de la pista. Para la corrección del caballo, el jockey deberá:

a) Mostrar la fusta al animal, dándole tiempo a que este responda, antes de aplicar un golpe.

Nuncia deberá sorprender al caballo aplicando directamente el golpe.

b) Mantener ambas manos en las riendas cuando pegue en la paleta.

c) Abanicar la fusta, a la par del movimiento del animal, para mantener su línea.

d) Para estimular al caballo, podrá golpear la fusta sobre el ejemplar en las zonas permitidas, de manera conveniente no más de doce (12) golpes durante toda la carrera. Si el jockey hubiera agotado los doce (12) golpes antes de la definición de la carrera y las circunstancias así lo hiciera necesario, quedará autorizado a dar golpes adicionales.

X. DEL USO INDEBIDO DE LA FUSTA.

El uso inapropiado de la fusta o látigo sobre los caballos, tanto en ejercicios como en competencias, comprobado a juicio de la Comisión de Carreras, será causal de aplicación de penas conforme al presente Reglamento.

Será causal de sanción por parte de la Comisión de Carreras, cuando se observe:

a) Que el uso del látigo causara lesiones al animal.

b) Castigar al caballo previo al desarrollo de la carrera, finalizada la misma o dentro del partid.

c) Golpear al animal, pegando por sobre la línea del hombro del jockey.

- d) Usar la fusta con fuerza excesiva.
- e) Castigar al caballo sin darle tiempo de respuesta, salvo momentos de peligro para la integridad del piloto o del propio animal.
- f) Golpear a otros caballos o jockeys con la fusta.
- g) Usar la fusta innecesariamente en un caballo que no muestra signos de respuesta ante el estímulo.
- h) El uso continuo de la fusta en un caballo que ya no tiene posibilidades de ganar o mejorar su posición en el marcador rentado.
- i) El uso innecesario de la fusta en un caballo que claramente ha ganado la carrera y obtenido su mejor colocación posible en el marcador rentado.
- j) Usar la fusta sobre cualquier parte de la cabeza del caballo o en las cercanías de la misma.
- k) Usar la fusta abierta cuando no exista la separación suficiente entre el ejemplar conducido y otro competidor como una forma de amedrentamiento.

Todo hecho de uso indebido de la fusta que prima facie pueda configurar una infracción a la Ley N° 14.346 de malos tratos hacia animales deberá ser puesto en conocimiento de la autoridad judicial competente

ARTÍCULO 4°. Modificar el inciso VII del artículo 25 del Reglamento General de Carreras aprobado por Resolución N° 1030/10 y modificatorias, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 25.

VII. a) Si los análisis realizados por el Laboratorio sobre el "frasco testigo" demostrarán la presencia de una sustancia prohibida, conforme al inciso II, apartado a), tanto si se tratase de un caballo que haya corrido como de uno retirado, el entrenador como responsable directo será sancionado con la pena de suspensión.

El lapso de la misma quedará a criterio de la Comisión de Carreras, no pudiendo en ningún caso ser inferior a dos años y medio, y podrá aplicarse una multa de aplicación accesoria a la sanción de suspensión, cuyo monto será, como mínimo, equivalente a cuatro (4) veces el importe de la comisión que le correspondiera por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento del pago. El equino será pasible de una suspensión mínima de seis (6) meses. Si se comprobara la participación de otras personas (en los casos del inciso II) en relación con el ámbito de aplicación del presente Reglamento sufrirán las mismas penalidades.

b) Si los análisis realizados por el Laboratorio sobre el "frasco testigo" demostraran la presencia de una sustancia prohibida, conforme al inciso II, apartado b), tanto si se tratase de un caballo que haya corrido como de uno retirado, el entrenador como responsable directo será sancionado con la pena de suspensión. El lapso de la misma quedará a criterio de la Comisión de Carreras, no pudiendo en ningún caso ser inferior a un año y medio y podrá aplicarse en carácter de sanción accesoria a la suspensión, como mínimo, una multa equivalente a tres (3) veces el importe de la comisión que le correspondiera por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento del pago. El equino será pasible de una suspensión mínima de cuatro (4) meses. Si se comprobara la participación de otras personas (en los casos del inciso II) en relación con el ámbito de aplicación del presente Reglamento sufrirán las mismas penalidades.

c) Si los análisis realizados por el Laboratorio sobre el "frasco testigo" demostrarán la presencia de una sustancia prohibida, conforme al inciso II, apartado c), tanto si se tratase de un caballo que haya corrido como de uno retirado, el entrenador como responsable directo será sancionado con la pena de suspensión. El lapso de la misma quedará a criterio de la Comisión de Carreras, no pudiendo en ningún caso ser inferior a seis (6) meses y podrá aplicarse en carácter de sanción accesoria a la suspensión, como mínimo, una multa equivalente a dos (2) veces el importe de la comisión que le correspondiera por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento del pago. El equino será pasible de una suspensión mínima de dos (2) meses. Si se comprobara la participación de otras personas (en los casos del inciso II) en relación con el ámbito de aplicación del presente Reglamento sufrirán las mismas penalidades.

d) Si los análisis realizados por el Laboratorio sobre el "frasco testigo" demostrarán la presencia de una sustancia prohibida, conforme al inciso II, apartado d), tanto si se tratase de un caballo que haya corrido como de uno retirado, el entrenador como responsable directo será sancionado con la pena de suspensión. El lapso de la misma quedará a criterio de la Comisión de Carreras, no pudiendo en ningún caso ser inferior a un plazo de dos (2) meses y podrá aplicarse, como mínimo, una multa equivalente a una (1) vez el importe de la comisión que le correspondiera por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento del pago. El equino será pasible de una suspensión mínima de un (1) mes. Si se comprobara la participación de otras personas (en los casos del inciso II) en relación con el ámbito de aplicación del presente Reglamento sufrirán las mismas penalidades.

e) Las infracciones al inciso II, apartados a, b, c y d, como así también la establecida en el inciso III, en los Clásicos de Grupo, Listados y "Non Grade" se consideran agravantes. El lapso de las suspensiones quedará a criterio de la Comisión de Carreras, no pudiendo, en ningún caso, ser inferior a una vez y media la sanción mínima de cada categoría.

f) Las infracciones al inciso II, apartados a, b, c y d, como así también la establecida en el inciso III, cuando sean consecuencia del hallazgo de dos o más sustancias, se consideran agravantes. El lapso de las suspensiones quedará a criterio de la Comisión de Carreras, no pudiendo en ningún caso, ser inferior a una vez y media la sanción mínima que corresponda por cada una de las sustancias detectadas. Por motivos extraordinarios y debidamente fundados la Comisión de Carreras podrá reducir la pena del agravante, siempre que no haya sustancias de las categorías a y b.

g) Las infracciones al inciso II, apartados a, b, c y d, como así también la dispuesta en el inciso III, en grado de reincidencia, se consideran agravantes. El lapso de las suspensiones quedará a criterio de la Comisión de Carreras, no pudiendo, en ningún caso, ser inferior a una vez y media la sanción mínima que

corresponda por cada una de las sustancias detectadas. Se declarará reincidente al entrenador que volviera a incurrir en alguna de las infracciones indicadas en el párrafo anterior, en cualquiera de los Hipódromos de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo de tres (3) años contados a partir del día siguiente de haber cumplido con la sanción aplicada y hasta el día que se produzca la nueva infracción. En el caso que un entrenador ya hubiera sido declarado reincidente y volviera a cometer una nueva infracción, en cualquiera de los Hipódromos de la Provincia de Buenos Aires, se podrá volver a declararlo en ese carácter, si ello ocurre dentro del plazo de tres (3) años contados a partir del día siguiente de cumplida la segunda sanción y hasta el día que se produzca la tercera infracción. El lapso de suspensión al entrenador quedará a criterio de la Comisión de Carreras, no pudiendo, en ningún caso, ser inferior a dos veces la sanción mínima que corresponda por cada una de las detectadas y podrá prohibírsele actuar en el hipódromo donde se produzca la infracción. Las subsiguientes infracciones, en grado de reincidencia, ocurrida en cualquiera de los Hipódromos de la Provincia de Buenos Aires, determinará la descalificación del profesional, prevista en el artículo 40, inciso I del Reglamento General de Carreras. Por motivos extraordinarios y debidamente fundados la Comisión de Carreras podrá reducir la pena del agravante, siempre que no haya sustancias de las categorías a y b, en ninguna de las infracciones que dieron lugar a la reincidencia.

h) La configuración de dos o más agravantes, dará lugar a que el lapso de suspensión se establecerá a criterio de la Comisión de Carreras, no pudiendo, en ningún caso, ser inferior a dos veces la sanción mínima que corresponda por cada una de las sustancias detectadas. "Por motivos extraordinarios y debidamente fundados la Comisión de Carreras podrá reducir la pena a aplicar por el total de las agravantes, siempre que no haya sustancias de las categorías a y b."

i) Las infracciones al inciso II, apartados a), b), c) y d), como así también la dispuesta en el inciso III, determinarán la aplicación de las sanciones mínimas que corresponden a cada categoría. El máximo de cada una, queda a criterio de la Comisión de Carreras, en función de las agravantes que pudieran existir, sin limitaciones, pudiendo exceder de los topes mínimos de las otras categorías. Cuando haya agravantes y se establezca que la sanción mínima es de una vez y media, se entiende que en la categoría a, es de 45 meses (3 años y 9 meses), en la categoría b, es de 27 meses (2 años y tres meses), en la categoría c, es de 9 meses y en la categoría d y en el caso del inciso III, será de 3 meses. En el caso que se dispusiera que la sanción mínima es de dos veces la sanción mínima, se entiende que en la categoría a, es de 5 años, en la categoría b, es de 3 años, en la categoría c, es de 1 año y en la categoría d y en el caso del inciso III, será de cuatro meses.

j) La pena aplicada al entrenador por cualquiera de las infracciones que establece el presente artículo, se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y en el caso que se hubiese aplicado también multa, se requerirá que la misma haya sido abonada. Bajo esas condiciones se rehabilitará al profesional.

ARTÍCULO 5°. Incorporar el inciso IV bis al artículo 40 del Reglamento General de Carreras aprobado por Resolución N° 1030/10 y modificatorias, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 40.

IV bis- PENALIDADES Y EFECTOS POR EL USO INDEBIDO DE LA FUSTA.

a) Las penas serán graduadas de acuerdo con las circunstancias de cada caso, las que serán analizadas junto con los antecedentes de cada profesional. Las sanciones serán de multa y/o suspensión del jockey responsable del mal uso de la fusta. Será considerado como agravante el mal uso de la fusta en las carreras de Grupo/Black Type. La reincidencia también será considerada como agravante para graduar la sanción. Se considerará que hay reincidencia cuando no hayan pasado más de tres años desde la sanción anterior por dicho motivo.

b) El mal uso de la fusta no será motivo de distanciamiento, salvo que perjudique o esté direccionado hacia otro competidor.

ARTÍCULO 6°. Las modificaciones establecidas en los artículos precedentes tendrán vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7° Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN N° 168-DEARBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Septiembre de 2024

VISTO el expediente N° 22700-9331/2022 y su similar N° EX-2022-36285042-GDEBA-GRIARBA por medio del cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración Institucional y su Anexo I, suscriptos entre la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Olavarría con fecha 25 de octubre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 13.766 se creó la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público, relacionada con el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Economía;
Que para el cumplimiento de su finalidad y conforme lo determina la Ley N° 13.766 en su art. 4° inc. r), la Agencia de

Recaudación de la Provincia de Buenos Aires tiene la atribución de convenir la realización de acciones conjuntas con organismos municipales, provinciales, nacionales, regionales e internacionales, a los efectos del cumplimiento de la finalidad especificada en la citada Ley;

Que en dicho contexto, esta Agencia y la Municipalidad de Olavarría suscribieron el Convenio Marco de Colaboración Institucional y su Anexo I con fecha 25 de octubre de 2022, el cual tiene por objeto establecer compromisos recíprocos con el propósito de profundizar el vínculo entre las partes, a fin de fortalecer la administración tributaria a partir del intercambio de información y la ejecución de acciones conjuntas;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y emitido vista Fiscalía de Estado;

Que en virtud de lo expuesto, procede en la especie el dictado del acto administrativo que apruebe el convenio de referencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° inciso b) apartado 1) del Decreto N° 3151/08;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 3151/08
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Institucional y su Anexo I, celebrado entre la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Olavarría, con fecha 25 de octubre de 2022, cuyos textos forman parte integrante del presente acto, como Anexo Único (IF-2024-30559660-GDEBA-GGCJARBA).

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

IF-2024-30559660-GDEBA-
GGCJARBA

937e3445017b77dcb489d1544c2056310744e8bbf095d99017037586b95efe26 [Ver](#)

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3111-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Septiembre de 2024

VISTO el EX-2024-15494760-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual tramita la designación de la señora Adriana Raquel JUAREZ, como Subdirectora de la Subdirección de Coordinación de Jefaturas Regionales y Distritales de Educación de Gestión Estatal y de Gestión Privada, dependiente de la Dirección de Inspección General de la Subsecretaría de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que se propone la designación de la señora JUAREZ en el citado cargo, quien acredita la capacidad y experiencia para tal desempeño;

Que la Subsecretaría de Educación propicia el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la designación objeto de la presente cuenta con el crédito respectivo para su atención;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del 2 de mayo de 2024, a la señora Adriana Raquel JUAREZ, DNI 20.469.311, Clase 1968, en el cargo de Subdirectora de la Subdirección de Coordinación de Jefaturas Regionales y Distritales de Educación de Gestión Estatal y de Gestión Privada, dependiente de la Dirección de Inspección General de la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Pablo Urquiza**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3136-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Septiembre de 2024

VISTO el EX-2024-23409772-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2024-23409756-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2024-23409736-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término por los cuales se gestiona la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 10/23, renglones 17, 18, 35, 36, 103, 104, 137 y 138, que cursó sus actuaciones en EX-2023-25621954-GDEBA-SDCADDGCYE, la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0003-OCA24, la RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, RESOC-2024-2190-GDEBA-DGCYE y el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la tercera y cuarta Redeterminación de Precios solicitada por la firma PFLUGER HUGO OSCAR en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13981;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que obran las solicitudes de la tercera y cuarta redeterminación de precios de la firma PFLUGER HUGO OSCAR a órdenes de 6 y 7, formuladas los días 22 de Mayo y 27 de Junio de 2024, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0003-OCA24 (orden 11), cuyo monto total asciende a pesos trescientos doce millones veinticuatro mil novecientos ochenta con 00/100 (\$312.024.980,00);

Que la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 9 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, obrante a orden 10, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de un nueve con 46/100 por ciento (9,46 %) para la tercera redeterminación a valores del 1° de Abril de 2024 y de un seis con 70/100 por ciento (6,70 %) para la cuarta redeterminación a valores del 1° de Mayo de 2024, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA-modificado por Decreto 1314/2022-;

Que en orden 12, mediante ACTA-2024-22503300-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la primera y segunda Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2024-2190-GDEBA-DGCYE obrante en orden 13, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos seiscientos treinta millones trescientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta y nueve con 08/100 (\$630.386.759,08);

Que en orden 14 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 18 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 22 y 23 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 24 (IF-2024-24386925-GDEBA-DPCCYAIDGCYE), arribando esa Dirección Provincial a la variación de nueve con 46/100 por ciento (9,46 %) para la tercera redeterminación y seis con 70/100 por ciento (6,70 %) para la cuarta redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 38 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es del siete con 57/100 por ciento (7,57 %) y de cinco con 36/100 por ciento (5,36 %) respectivamente;

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en su informe de orden 24 por un monto total de pesos setecientos dos millones cuatrocientos quince mil ochocientos cuatro con 24/100 (\$702.415.804,24), a los valores unitarios de la cuarta redeterminación, representando un incremento del contrato de pesos setenta y dos millones veintinueve mil cuarenta y cinco con 16/100 (\$72.029.045,16), según lo informado en órdenes 24 y 29;

Que en orden 28 (NO-2024-25070893-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, concluyendo puede esta repartición continuar con la tramitación de la presente, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control;

Que en órdenes 31 y 38 han tomado intervención en el ámbito de su competencia la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto;

Que en órdenes 46 y 47 la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora las solicitudes de Gasto SIGAF N° 15392/2024 y 15398/2024 correspondientes a la tercera y cuarta redeterminación de precios de la orden de compra PBAC N° 300-0003-OCA24;

Que en órdenes 56, 63 y 64 mediante ACTA-2024-26950504-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2024-29168396-GDEBA-CGP y VT-2024-26785250-GDEBA-SSAYCFDE han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse a la suscripción del acta y posterior aprobación mediante el dictado del acto administrativo propiciado;

Que en orden 76 obra el Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2024-30227282-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y Pfluger Hugo Oscar CUIT 20-13358540-1;

Que en órdenes 80 a 82 lucen la credencial detallada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción en AFIP y el certificado de "Libre de deuda alimentaria" del integrante de la firma, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles han tomado intervención, impulsando el dictado de la presente en orden 84;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 - modificada por Ley N° 15.480-, y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022- y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y Pfluger Hugo Oscar CUIT 20-13358540-1, por un monto de pesos setenta y dos millones veintinueve mil cuarenta y cinco con 16/100 (\$72.029.045,16), en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 17, 18, 35, 36, 103, 104, 137 y 138, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos setecientos dos millones cuatrocientos quince mil ochocientos cuatro con 24/100 (\$702.415.804,24), la cual como Anexo ACTA-2024-30227282-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma Pfluger Hugo Oscar CUIT 20-13358540-1, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato redeterminado, de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2024 POR DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CPY - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - por un monto total de \$72.029.045,16.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de éste organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXOS

ACTA-2024-30227282-GDEBA-SSAYRHDGCYE

fd02e2af1561e791eb81f106c76ffd231477ebb75ae0a213eba2b3cb405a33bb [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3213-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Septiembre de 2024

VISTO el EX-2024-23858448-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al

Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCGYE y la normativa específica de cada Nivel y Modalidad pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11075 correspondiente a Planilla A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c), 58 y 60 inciso a) de la Ley N° 10579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e, inciso y, de la Ley N° 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2024-24173706-GDEBA-DTCDGCGYE, integrado por Planilla/s A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2026, inscripción 2025.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2024-24173706-GDEBA-
DTCDGCGYE

2e372b5a12be7fda9166a334dec8b314639174b12235c471dddaece2b93d737d [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3218-DGCGYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Septiembre de 2024

VISTO el EX-2024-10946008-GDEBA-SDCADDGCGYE mediante el cual se gestiona la bonificación de diversos cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCGYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCGYEDGCGYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCGYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10995, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) del Estatuto del Docente, Ley 10579, sus modificatorias y decretos reglamentarios;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley N° 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2024-19881025-GDEBA-DTCDGCYE integrado por planillas G (Bonificación de Cursos), que consta de dos (2) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2026, inscripción 2025.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2024-19881025-GDEBA-
DTCDGCYE

491194742781e43c058f6b1338ffc0e09cf718b74b5638b3555922b7de72be21 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3219-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Septiembre de 2024

VISTO el EX-2024-11539676-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de diversos cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10992, correspondiente a Planillas G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) del Estatuto del Docente, Ley N° 10579, sus modificatorias y decretos reglamentarios;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley N° 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2024-20588375-GDEBA-DTCDGCYE integrado por planillas G (Bonificación de Cursos), que consta de dos (2) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2026, inscripción 2025.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2024-20588375-GDEBA-DTCDGCYE

c403320bb6b225a651088d6bf7e3e5962850f0ca93c1b614f33c9ad6344937ca [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3227-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Septiembre de 2024

VISTO el EX-2024-14486846-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11040, correspondiente a Planillas G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) del Estatuto del Docente, Ley N° 10579, sus modificatorias y decretos reglamentarios;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y), de la Ley N° 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2024-17933321-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por planillas G (Bonificación de Cursos), que consta de dos (2) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2026, inscripción 2025.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2024-17933321-GDEBA-DTCDGCYE

9b8bcada00eea31449e5e46fb83ca4cd6dc515093360fa0b6d697fbf471b4736 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3228-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Septiembre de 2024

VISTO el EX-2024-12536546-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-

CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGICYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10990, correspondiente a Planillas G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h), del Estatuto del Docente, Ley N° 10579 y sus Decretos Reglamentarios y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y), de la Ley N° 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2024-22568890-GDEBA-DTCDGCYE integrado por planillas G (Bonificación de Cursos), que consta de tres (3) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2026, inscripción 2025.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2024-22568890-GDEBA-
DTCDGCYE

c1c929c9053a53718c3384994e9a261fe1e651ab57267290edcd2f8e48abfa61 [Ver](#)

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 1040-HZPDRCMSALGP-2024

CIUDADELA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Septiembre de 2024

VISTO: El expte. N° 2024-21514158-GDEBA-HZPDRCMSALGP por el cual el Hospital Zonal Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela gestiona el llamado a licitación privada N° 34/2024, tendiente a la adquisición de medicamentos para el servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad.

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.

Que asimismo y en virtud de que el objeto del presente certamen se encuentra nominado sobre clases de bienes e insumos del Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común, resulta aplicable al presente llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado para su Anexo I RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Hospital Zonal Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela ha procedido a completar las plantillas modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Único De Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y las planillas de Convocatoria, de Cotización y las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6 DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en

carácter de declaración jurada que, en el plazo por el fijado, no se ha autorizado llamado alguno para contratar el o los servicios, objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA. Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL PROFESOR DR. RAMÓN CARRILLO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus especificaciones técnicas para la adquisición de medicamentos para el servicio de Farmacia con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para Contratación de Bienes y Servicio aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09, de acuerdo a las atribuciones conferidas a la Autoridad de Aplicación por artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 1398.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la oficina de compras a efectuar el llamado a licitación privada N° 34/2024 encuadrado en las previsiones del Art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09, art. 17 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA tendiente a la adquisición de medicamentos para el servicio de Farmacia, con arreglo al "Pliego bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 25/09/2024 a las 10:00 horas, estableciéndose como límite para la presentación de las respectivas ofertas hasta la fecha y hora mencionada.

ARTÍCULO 4º: Fijar la entrega de muestras en el horario de 08:00 a 12:00hs en el servicio de Laboratorio de la dependencia Hospital Zonal Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela.

ARTÍCULO 5º: Que el Hospital ha justipreciado el gasto a la suma de pesos setenta y nueve millones doscientos seis mil doscientos ochenta y dos con 00/100 (\$79.206.282,00).

ARTÍCULO 6º: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Gral. Ejecutivo 2024; C. Institucional 1.1.1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0; Cat. PROG 015 SUB 001 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Srg 0 - Obra 0 Finalidad 3 - Función 1 - Pr - Fuente 11; Incisos: 2.9.1.; 2.5.1; 2.5.2

ARTÍCULO 8º: Dejar establecido que en el plazo previsto por el art 6 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado del procedimiento de referencia para el Hospital Zonal Profesor Dr. Ramón Carrillo.

ARTÍCULO 9º: Designar la siguiente comisión de Apertura de Sobres de los cuales, al menos tres (3) firmarán el acta en conjunto con la autoridad administrativa presente: Cappetta Sabrina Carla (leg N° 901849), Aguirre Jesica Vanesa (leg N° 612066), Muñoz Florencia Magali (leg N° 906344), Norberto Farid Mahmod (leg N° 600324), Brian Emmanuel Aballay (leg N° 635065), Yafar Muhammad Ali (leg N° 637986), Andrea Geraldine Juarez Sosa (leg N° 633924), Tenorio Quispe Brian Leonel (leg N° 639231), Valentina Lazcoz (Leg N° 634819) y Yesica Baello (Leg N° 634159).

ARTÍCULO 10: Designar a los siguientes funcionarios que preadjudicarán la compra en función de sus tareas administrativas, firmando al menos uno de ellos; de acuerdo a lo establecido en el art. 18 apartado 1) inc. B) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA: Dr. Diego Steinberg (leg N° 337104), Cdr. José Fernández (leg N° 676858), Dr. Juan Pablo Casasco (leg N° 670429), Dr. Gustavo Baudy (leg N° 306123), Dra. Paula Mule (leg N° 678725), Dra. Claudia Autorino (leg N° 674144), Dra. Marcela Koroluk (leg N° 671826), Srta. Florencia Aldana Curtoni (leg N° 612085), Srta. Victoria Scigliano (leg N° 611754), Bertolini Yamila Anahí (leg N° 673103), Claudia Edelmir Villamayor (leg N° 274236), Dra. Emilce Carrizo (leg N° 330776), Emmanuel Matias Orsetti (leg N° 668101), Mondelli Elena Ana Maria (leg N° 270879) y Molina Lorena (leg N° 683979).

ARTÍCULO 11: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Gabriela Roxana Winogora, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1294-HZGADAEBMSALGP-2024

CIUDAD EVITA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Septiembre de 2024

VISTO el EX-2024-21341088-GDEBA-HZGADAEBMSALGP por el cual se gestiona la CONTRATACIÓN DE PRÁCTICAS MÉDICAS DE HEMODINAMIA PARA EL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA, mediante la Licitación Privada N° 31/2024 para cubrir las necesidades del Hospital durante el período 30/06/2024 al 31/12/2024, y

CONSIDERANDO

QUE el Artículo 14 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa.

QUE sobre la base de dicha regulación, por el Resolución del Contador general de la Provincia RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.

QUE el Servicio de CARDIOLOGÍA a orden N°3, ha procedido a completar el detalle de lo solicitado, todo ello ajustándose a

la reglamentación vigente en la materia.

QUE dicha Área ha justipreciado a orden N°3, el gasto aproximadamente en la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 (\$65.466.635,00), y que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

QUE por el monto estimado del gasto que demandará la presente compra y, atento a las facultades delegadas, corresponde propiciar el llamado a Licitación Privada encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13981/09 y del Artículo 17° Ap. 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

QUE dicha contratación ha sido aprobada a orden N°4, por el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, por un total de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 (\$65.466.635,00),

QUE se fracasó el primer llamado a licitación ya que la única oferta recibida no cumplía con lo solicitado.

QUE finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para adquirir los bienes objeto del presente.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
DR. ALBERTO E. BALESTRINI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y condiciones Particulares para la CONTRATACIÓN DE PRÁCTICAS MÉDICAS DE HEMODINAMIA PARA EL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/2019 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorícese a realizar el respectivo segundo llamado a Licitación Privada N° 31/2024 encuadrando en las previsiones del Artículo 13° - Ley N° 13981/09 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a la CONTRATACIÓN DE PRÁCTICAS MÉDICAS DE HEMODINAMIA PARA EL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA, con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, al Pliego de Bases y Condiciones "Anexo A", Pliego Tipo de Condiciones Particulares "Anexo B", Especificaciones Técnicas Básicas "Anexo C" y Planilla de Oferta Económica "Anexo D".

ARTÍCULO 3°: Fíjese la apertura de sobres para el día 25 de Septiembre de 2024 a las 10:00 Hs en la Oficina de Compras del HZGA Dr. Alberto E. Balestrini, Ruta 4 Camino de Cintura y Ruta 21 - Ciudad Evita.

ARTÍCULO 4°: Dejar establecido que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y podrá ser consultado en el sitio web www.ms.gba.gov.ar o accediendo a través del link: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>.

ARTÍCULO 5°: Especificar en el pliego de bases y condiciones que la presente contratación no prevé la posibilidad de ampliación, disminución y/o prórroga del contrato original, dejando sin efecto lo establecido en el Art. 7° inc. b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2 será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - CAT. de PROGR.: PRG 020, SUB PROGR 002 - ACTIVIDAD 1 - Finalidad 3 - FUNCION 1 - Financ. 11 - INCISO 3 - PARTIDA PRINCIPAL 4 PARCIAL 2 por PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 (\$65.466.635,00), Ejercicio año 2024.

ARTÍCULO 7°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6° de la Ley 13981/09 y del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no se ha autorizado llamado alguno para la provisión de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 8°: Designar las siguientes comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Oscos Hirsch, Alfredo Leg. N° 603524 DNI 29.034.208; Sánchez, Mariana, Leg. N° 905897 DNI 34.502.706; Melecheyn, Edith Pamela LEG.906632 DNI: 31.776.860.

PREADJUDICACIÓN: Fernández Caputti, Vanina LEG 688041 DNI 22.735.375; Degenhart, Leonel Leg 688193 DNI: 26.663.290; Pedraza, Sabrina Barbara LEG.635096 DNI: 28.820.187.

ARTÍCULO 9°: Regístrese, comuníquese, y elévese ante quien corresponda.

Liliana Beatriz Alvarez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1889-HIAEPSSMLMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Septiembre de 2024

VISTO el Expediente N°: EX-2024-29854763-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 174-2024, tendiente a contratar la provisión de Gammaglobulina humana, con destino al Servicio de Farmacia y;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso

obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.
Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CIENTO CUARENTA MILLONES CON 00/100 (\$140.000.000,00).
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;
Por ello;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA
SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de Gammaglobulina humana con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 174-2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de Gammaglobulina humana, por el periodo agosto a diciembre 2024, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3º: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 25 de SEPTIEMBRE de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 4º: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2, POR LA SUMA DE PESOS: CIENTO CUARENTA MILLONES CON 00/100 (\$140.000.000,00. -).

ARTÍCULO 6: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente, Diego Bonavita y Julieta Coppiarolo.

Preadjudicaciones:

Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Angélica García, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Pecíña.

Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Mugerza, Ana Romina Pascual, Lara Lazarte, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Virginia E. Letche Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 8. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1903-HIAEPSSMLMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Septiembre de 2024

VISTO el Expediente N°: EX-2024-27973862-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Anatomía Patológica, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 175- 2024, tendiente a contratar la provisión de Insumos de Anatomía Patológica (PBS, citrato buffer, sueros, anticuerpos, etc.), con destino al Servicio de Anatomía Patológica;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N° 59/2019, Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2 de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar, en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Anatomía Patológica ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19;

Que el Servicio de Anatomía Patológica ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 30/100 (\$38.182.998,30)

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6 del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2 del Decreto N° 59/2019; Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA
SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de Insumos de Anatomía Patológica (PBS, citrato buffer, sueros, anticuerpos, etc.) con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Anatomía Patológica. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 175-2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19, tendiente a contratar la provisión de Insumos de Anatomía Patológica (PBS, citrato buffer, sueros, anticuerpos, etc.), por el periodo agosto a Diciembre 2024, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3º: La apertura de sobres se llevará a cabo el día 25 de septiembre de 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 4º: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 -PROCEDENCIA - FUENTE 11

Inc. 2 - Ppr 5- Ppa 1 \$35.473.913,76

Inc. 2 - Ppr 9- Ppa 5 \$350.295,00

Inc. 2 - Ppr 5- Ppa 2 \$2.358.789,54

POR LA SUMA DE PESOS: TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 30/100 (\$38.182.998,30)

ARTÍCULO 6º: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6 del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7º: Designar las siguientes Comisiones: Apertura de Sobres: Anibaldi, Andrea; Consolini, Lucila; Vallejos, Yanina; Paez, Emanuel; Belvedresi, Laura.

Preadjudicaciones: Dra. Altamirano, Eugenia; Baleztena, Mónica; Pérez, María Paula; Catalano, Julieta.

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo

**MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN****DISPOSICIÓN N° 190-DGAMDCGP-2024**LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Septiembre de 2024

VISTO la Ley N° 15.477, la Ley N° 13.981, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y N° DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP, N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, las Resoluciones Conjuntas N° 92/17, N° 20/17 y N° 2/20 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP, y el EX-2024-25065388-GDEBA-DSTAMDCGP, mediante el cual tramita la aprobación de la Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 22/24, Número de Proceso de Compra 511-13181-PAB24, tendiente a la adquisición de insumos odontológicos, y

CONSIDERANDO:

Que por DISPO-2024-161-GDEBA-DGAMDCGP de fecha 30 de julio de 2024, obrante en número de orden 16, se autorizó el llamado a la Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 22/24, tendiente a la adquisición referida en el visto;

Que en números de orden 19 y 21, obra constancia de publicación en el sitio Web Provincial e invitaciones a proveedores del rubro;

Que en número de orden 23 se agrega el cuadro comparativo de ofertas;

Que en número de orden 22, luce el Acta de Apertura realizada el día 2 de agosto de 2024, donde consta que se presentó una (1) firma: GRUPO DIVARIO S.R.L.;

Que asimismo surge que fue adquirido un (1) Pliego;

Que en número de orden 26 la Comisión Asesora de Preadjudicaciones solicita a la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados, se sirva producir informe técnico, adjuntándose el mismo en número de orden 33;

Que en número de orden 35 la mencionada Comisión emite Dictamen de Preadjudicación, (IF-2024-28005033-GDEBA-DCYCMDCGP) en el marco del sistema PBAC, aconsejando preadjudicar la presente contratación a la firma GRUPO DIVARIO S.R.L. por la suma total de pesos dieciséis millones setecientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta (\$16.735.940,00);

Que en número de orden 36 se adjunta constancia de notificación electrónica de la Preadjudicación a la firma;

Que la Dirección de Contabilidad acompaña la solicitud del gasto Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 52;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno en número de orden 57 y ha informado Contaduría General de la Provincia en número de orden 60;

Que en números de orden 58 y 59, respectivamente, obran Informes de la Dirección Costos y de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, de la Contaduría General de la Provincia;

Que se ha dado cumplimiento con lo normado en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 13.074 y demás documentación pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y de conformidad con lo normado en los artículos 10 y 18, inciso 1) de la Ley N° 13.981, y en el artículo 18 inciso 1) apartado b) y concordantes del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO
DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 22/24, Número de Proceso de Compra 511-13181-PAB24, autorizada DISPO-2024-161-GDEBA-DGAMDCGP de fecha 30 de julio de 2024, y adjudicar a la firma GRUPO DIVARIO S.R.L., por los renglones, cantidades y montos que en cada caso se indican en el documento IF-2024-28005033-GDEBA-DCYCMDCGP, el cual como Anexo Único pasa a formar parte integrante de la presente, la adquisición de insumos odontológicos, con un plazo de entrega de treinta (30) días corridos desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra, siendo el lugar de entrega en calle 55 N° 570 entre 6 y 7 en la ciudad de La Plata, y los gastos de fletes, acarreos y descargas por cuenta del adjudicatario, por la suma total de pesos dieciséis millones setecientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta (\$16.735.940,00), con la posibilidad de incrementar el requerimiento hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) del valor total adjudicado, en caso de resultar necesario por incremento de la población destinataria, bajo la responsabilidad de los funcionarios que propician la presente.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Unidad Ejecutora 511 - Programa 30 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 2 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos dieciséis millones setecientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta (\$16.735.940,00). Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3º. Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra.

ARTÍCULO 4º. La firma deberá dar cumplimiento oportunamente a lo normado por el artículo 19 apartado 1, inciso b) del

Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, publicar, dar al Boletín Oficial, y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Gaston García, Director.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN N° 3947/2024**

LA PLATA, 16 de septiembre de 2024

VISTO el expediente N° 21557-250840-13 y agregado N° 21557-392258-17, en el cual se analiza la situación previsional de los agentes pasivos de la Municipalidad de Suipacha atento las modificaciones efectuadas al personal activo y;

CONSIDERANDO:

Que en los términos de Decreto N° 1856/06, se dicta la Resolución N° 883 de fecha 5 de septiembre de 2014, por la cual se establece la equiparación de los cargos aprobados por Ordenanza 2021/12 de la municipalidad de Suipacha, con los cargos que se detallan en el anexo I de dicha resolución;

Que a foja 2 del expediente N° 21557-392258-17 la Dirección de Computación y Organización indica que el cuadro del agrupamiento Jerárquico, desde marzo de 2012, ha cambiado la denominación y categoría para los Jefes de Departamento;

Que en la medida que el cargo determinante del haber previsional haya sido suprimido o reestructurado, o no conservare individualidad presupuestaria, en cuanto a su adecuación por movilidad, deberá efectuarse la equivalencia por correlación de cargos y de no ser posible arribar a dicho resultado eventualmente, deberá aplicarse el sistema de coeficientes conforme lo previsto en los arts. 50 y 51 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 600/94;

Que a tales fines y considerando que la finalidad del sistema previsional es asegurar al pasivo la mejor retribución percibida en su actividad laboral por los períodos que la normativa indica, al desaparecer el cargo que se utiliza para la determinación del haber, la correlación deberá efectuarse en función no solo de las misiones y funciones atinentes al cargo suprimido o reestructurado, sino también considerando el importe de la remuneración asignada a dicha tarea;

Que en el presente supuesto la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes del Organismo Previsional ha efectuado a foja 36, un pormenorizado análisis presupuestario y funcional de los cargos suprimidos de modo tal de evaluar la legitimidad y alcances de la norma municipal, indicando que las categorías suprimidas se podrían equiparar conforme el anexo de foja 35; ello por ser equivalentes las remuneraciones y, sin que ello signifique alterar la naturaleza de las funciones sino posibilitar la codificación del beneficio a los fines de la liquidación automática;

Que habiéndose expedido en autos, los Organismos Legales pertinentes, corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO 1856/06 LA PRESIDENTA DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar, a los efectos previsionales, la equivalencia de los cargos jerárquicos establecidos por Ordenanza N° 2021/12 de la Municipalidad de Suipacha, con los cargos que se detallan en el Anexo I, ello atento lo establecido en el artículo 51 del Decreto-Ley N° 9650/80.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la mencionada equiparación surtirá efectos patrimoniales a partir del dictado de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, pasar al Instituto de Previsión Social. Hecho, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

ANEXO/S

ANEXO I [7cc56410f907f33de3cf04f4b22e0dad75ceddbf4c48a1b69b929b5a8d21e00b](#)

[Ver](#)

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 13/2024

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de una serie de Obras en el marco Red de Gas CAEM, Villa Tranquila en el partido de Avellaneda, en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 -Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el marco de acuerdo bilaterales (AB)-;

Presupuesto oficial: (\$187.868.075,04), tomando como mes base Junio de 2024. Con un anticipo del diez por ciento (10 %). Plazo: Ciento veinte (120) días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 03 de septiembre de 2024.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 25 de septiembre de 2024 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 25 de septiembre de 2024 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2024-26852779-GDEBA-DEOPISU.

sep. 3 v. sep. 23

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 14/2024

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de una serie de obras Demolición de Galpón y Construcción de Espacios Públicos para la Integración Urbana de Villa Tranquila, partido de Avellaneda, en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 -Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el marco de acuerdo bilaterales (AB)-;

Presupuesto oficial: (\$2.251.420.240,89) tomando como mes base marzo de 2024. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: Trescientos (300) días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: 09 de septiembre de 2024.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 04 de octubre de 2024 a las 14:00 hs. en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 4 de octubre de 2024 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2024-25528586-GDEBA-DEOPISU.

sep. 9 v. sep. 27

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública N° 15/2024

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de una serie de obras en el marco Construcción de 199 Viviendas para la Integración Urbana en calle León Gallo, Etapa II, en la localidad San Justo, partido de La Matanza, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 - Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el Marco de Acuerdo Bilaterales (AB).

Presupuesto oficial global: (\$27.623.282.364,11), presupuesto oficial Lote 1 - Manzana A: (\$16.726.551.864,73), presupuesto oficial Lote 2 - Manzana B: (\$10.896.730.499,38), ambos tomando como mes base marzo 2024. Con un anticipo del quince por ciento (15 %).

Plazo de ejecución para el Lote 1 Manzana A: 540 días corridos.

Plazo de ejecución para el Lote 2 Manzana B: 420 días corridos.

Plazo en caso de adjudicación de ambos lotes: 540 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 11 de septiembre de 2024.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 7 de octubre de 2024 a las 14:00 hs., en sobre cerrado, en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 7 de octubre de 2024 a las 15:00 hs. en el edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2024-29494007-GDEBA-DEOPISU.

sep. 11 v. oct. 1º

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

Licitación Pública N° 33/2024

POR 15 DÍAS - Objeto: Ejecución de la Obra de Reforma, en la Defensoría Pública de la Nación emplazada en la calle Bernardo de Irigoyen 189 de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$205.023.579,71 (Pesos Doscientos Cinco Millones Veintitrés Mil Quinientos Setenta y Nueve con 71/100).

Sistema de contratación: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Garantía de oferta: será del 1 % (uno por ciento) del importe del presupuesto oficial.

Costo del pliego: Sin costo.

Fechas únicas de visita: 9 y 10 de octubre de 2024, en el horario de 8 a 13 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, al teléfono: (011) 7093-2060 int. 2061/5 o arquitectura@mpd.gov.ar

Consultas técnicas y/o administrativas: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones/47-licitacion-publica>

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los/las interesados/as en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario "Constancia de Constitución de Domicilio Especial y Correo Electrónico" disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

Lugar y fecha límite de presentación de las ofertas: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Junín, sita en Bernardo de Irigoyen 189 Junín, provincia de Buenos Aires, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del acto de apertura: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Junín, sita en Bernardo de Irigoyen 189 Junín, provincia de Buenos Aires.

Día y hora de apertura: 1° de noviembre de 2024 a las 11:00 hs.

N° de Expediente: 25315/2024

sep. 12 v. oct. 2

Licitación Pública N° 25/2024

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Puesta en Valor, Operación y Mantenimiento de Estaciones de Bombeo en Avellaneda
Partido: Avellaneda

Apertura: Oficina N° 411, piso 4° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata, el día 27 de septiembre del 2024 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$5.499.918.337,04. Con un anticipo de hasta el veinte por ciento (20 %).

Plazo: 1095 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, piso 9°, oficina 907, La Plata, el día 26 de septiembre de 2024 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día 20 de septiembre del 2024.

N° de expediente: EX-2024-26118381-GDEBA-DPTLMIYSPGP

sep. 13 v. sep. 19

Licitación Pública N° 26/2024

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Desagües Pluviales Pilar Centro. Partido: Pilar.

Apertura: Oficina 411, piso 4°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata, el día 30 de septiembre del 2024 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$6.911.468.455. Con un anticipo de hasta el veinte por ciento (20 %).

Plazo: 360 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, piso 9° oficina 907, La Plata, el día 27 de septiembre de 2024 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día 23 de septiembre del 2024.

N° de expediente: EX-2024-25824490-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

sep. 13 v. sep. 19

MINISTERIO DE AMBIENTE

Contratación Directa N° 18/2024 - Contratación Menor

POR 5 DÍAS - Dirección de Compras y Contrataciones - Objeto: Adquisición de Cinco (5) Estaciones Meteorológicas Automáticas, destinadas a Municipios de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa Provincial de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático.

Apertura de las propuestas: Lunes 23 de septiembre de 2024 a las 9 horas.

Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Acto administrativo de autorización del llamado: RESO-2024-92-GDEBA-SSTAYLMAMGP
EX-2024-23471326-GDEBA-DGAMAMGP.

sep. 16 v. sep. 20

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 1/2024

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 01/24 - Autorizada por Disposición N° 03/24, tendiente a Contratar la Provisión de Mercadería para la Composición de los Módulos Alimentarios del Programa MESA Bonaerense para los establecimientos educativos del Distrito de Esteban Echeverría, con un presupuesto estimado para los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero (5 Meses) de Pesos Dos Mil Ochocientos Veintinueve Millones Ochocientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 75/100 (\$2.829.877.843,75), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones, marco jurídico Ley N° 13981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Consulta y retiro de pliegos: El día 26 de septiembre de 2024 en el horario de 9:00 hs. a 12 hs. en Consejo Escolar sede Dolores Ocantos 170, piso 1°, Monte Grande.

Valor del pliego: \$300.000.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Esteban Echeverría, calle Dolores Ocantos 170, piso 1°, Monte Grande, hasta el día 30/09/24 hasta las 7:30 hs.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 30 de septiembre de 2024 a las 8:00 horas en el Consejo Escolar de Esteban Echeverría, calle Dolores Ocantos 170, piso 1°, Monte Grande.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Esteban Echeverría, calle Dolores Ocantos 170, piso 1°, Monte Grande, en el horario de 9:00 a 12 hs. - Tel. 011-4290-5702

Expte. N° 030-03-2024.

sep. 17 v. sep. 19

Licitación Pública N° 2/2024

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 02/24 - Autorizada por Disposición N° 04/24, tendiente a Contratar la Provisión de Mercadería para el Servicio Alimentario Escolar (modalidad DM, Comedor, DMLC y Cupos Esc. Albergue) para los establecimientos educativos del distrito de Esteban Echeverría, con un presupuesto estimado para los Meses de Octubre, Noviembre, Diciembre y Enero (4 Meses) de Pesos Dos Mil Setecientos Siete Millones Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Dos (\$2.707.004.832), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones, marco jurídico Ley N° 13981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Consulta y retiro de pliegos: El día 26 de septiembre de 2024 en el horario de 9:00 hs. a 12 hs. en Consejo Escolar sede Dolores Ocantos 170, piso 1°, Monte Grande

Valor del pliego: \$ 300.000

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Esteban Echeverría, calle Dolores Ocantos 170, piso 1°, Monte Grande hasta el día 30/09/24 hasta las 7:30 hs.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 30 de septiembre de 2024 a las 9:00 horas en el Consejo Escolar de Esteban Echeverría, calle Dolores Ocantos 170, piso 1°, Monte Grande.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Esteban Echeverría calle Dolores Ocantos 170, piso 1°, Monte Grande en el horario de 9:00 a 12 hs. - Tel. 011-4290-5702.

Expte. N° 030-04-2024.

sep. 17 v. sep. 19

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública N° 43/24 - Proceso de Compra PBAC N° 1-0984-LPU24

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la Contratación de un Desarrollo de un Software de Gestión de Video Grabación de Audiencias y Adquisición de Licencias y Equipamiento Informático correspondiente a las Categorías 1, 2, 3 y 4 (Presupuesto 2024) con destino a distintas dependencias de la Jurisdicción Administración de Justicia.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 30 de septiembre del año 2024, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en internet:

<https://www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp> y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar
Presupuesto estimado: \$2.459.297.092,86.
Expediente 3000-6826-2024.

sep. 17 v. sep. 19

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

Licitación Pública N° 8/2024

POR 3 DÍAS - Ampliación Dos Aulas E.P. N° 8 y Refacciones en Edificio Santa Clara del Mar.

Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 17 de octubre de 2024 a las 10:00 horas, en el Palacio Municipal ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal.

Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de Recaudación del Palacio Municipal, a partir del día 20 de septiembre de 2024 en el horario de 7:30 hs. a 12:00 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.

Presupuesto oficial: \$192.571.469,22.

Valor del pliego: \$385.142,93.

Expte. N° 663/2024.

sep. 17 v. sep. 19

C.U.C.A.I.B.A.

Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° F-132/2024

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° F-132/2024. Provisión de Medicación General (Medicamentos de Alto Costo, Medicación General e Inmunosupresores), con destino a la Farmacia Central.

Apertura: 7 de octubre de 2024 a las 10:00 hs.

Importe estimado: \$2.150.220.700,00.

Consultas y descarga de pliego: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Presentación de ofertas: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar de presentación de documentación en soporte físico: Departamento Compras de C.U.C.A.I.B.A., sito en calle 129 entre 51 y 53, ExHospital Naval "Río Santiago", Ensenada.

Acto administrativo que aprueba el llamado: RESO-2024-6733-GDEBA-MSALGP.

sep. 18 v. sep. 20

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 416R-5789-2024

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Segundo llamado a Licitación Pública N° 416 R-5789-2024, para la ejecución de la obra: Instalación de Gas Natural y Obras Menores - Sede Inspectores - Bahía Blanca, con un presupuesto oficial de Pesos Ochenta y Siete Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Doce Con Noventa y Cinco Centavos (\$87.876.412,95.-), a realizarse por el sistema de contratación ajuste alzado, sin precio tope y un anticipo financiero hasta el 20 %, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de la propuesta: Día 26 de septiembre de 2024, a las 10:00 horas en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Alsina 65, Bahía Blanca.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Electricidad y Mecánica.

Valor del pliego: Pesos Ochenta y Siete Mil Ochocientos Setenta y Seis con Cuarenta y Un Centavo (\$87.876,41.-)

Capacidad de contratación: Igual o superior a \$139.142.403,84.-

sep. 18 v. sep. 19

Licitación Pública N° 415R-6319-2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 415 R-6319-2024, para la ejecución de la obra a Remodelación de Instalación Eléctrica en Cámara Federal de apelaciones de Bahía Blanca - Mitre N° 62, con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Cincuenta y Dos Millones Cuatrocientos Setenta Mil Ochocientos Diez (\$152.470.810), a realizarse mediante sistema de contratación ajuste alzado sin precio tope y con redeterminación de precios; la obra admite propuesta alternativa con anticipo financiero del 10%, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Fecha de apertura: 4 de octubre de 2024, a las 10:00 hs., en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Alsina 65, Bahía Blanca.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Electricidad y Mecánica.

Valor pliego: Pesos Ciento Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Uno (\$152.471).

Para la presente licitación se exigirá una capacidad técnica y financiera igual o superior a \$254.118.016,67.

Expediente N° 415R-6319-2024.

sep. 18 v. sep. 19

Licitación Pública N° 415R-6604-2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 415 R-6604-2024, para la Ejecución de la obra: Remodelación de Instalación Eléctrica en Tribunal Oral en lo Criminal Federal - Chiclana N° 402, con un presupuesto oficial de Pesos Doscientos Setenta Millones Veinte Mil Seiscientos Ochenta y Cinco (\$270.020.685,00.-), a realizarse mediante sistema de contratación por ajuste alzado y sin precio tope; la obra admite una propuesta alternativa con anticipo financiero del 10 %, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de la propuesta: Día 4 de octubre de 2024, a las 10:30 horas en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Alsina 65, Bahía Blanca.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Electricidad y Mecánica.

Valor del pliego: Pesos Doscientos Setenta Mil (\$270.000,00.-)

Para la presente licitación se exigirá una capacidad técnica y financiera igual o superior a \$360.027.580,00, otorgada por el Registro de Licitadores del Municipio de Bahía Blanca.

sep. 18 v. sep. 19

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 35/2024

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Zapatillas Deportivas y/o Casual Unisex con destino a personas en situación de vulnerabilidad social en el marco del Fondo Educativo correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Social, partido Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$133.000.000,00.

Valor del pliego: Sin Valor.

Fecha de apertura: Octubre 16 de 2024 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

sep. 18 v. sep. 19

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 122/2024

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión y Colocación de Aparatos de Central Fotovoltaica.

Fecha de apertura: 10 de octubre de 2024 a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$77.530 (son Pesos Setenta y Siete Mil Quinientos Treinta).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 6181/INT/2024.

sep. 18 v. sep. 19

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 59/2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Obra Nuevo Equipamiento Deportivo en Monasterio y Pitágoras, con un presupuesto oficial de Pesos Seiscientos Noventa y Ocho Millones Ciento Cuarenta y Siete Mil Quinientos Siete con Veintinueve Centavos (\$698.147.507,29), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-47/2024, correspondiente al mes base junio 2024.

Apertura: 10/10/2024, a las 12:00 hs.

Por la Dirección General de Compras se invita a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la presente licitación pública, podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día lunes 23 de septiembre hasta el día martes 8 de octubre de 2024, en la Dirección General de Compras. La adquisición de los pliegos, tendrá un valor de \$400.000 (Pesos Cuatrocientos Mil). Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 2679/2024.

sep. 18 v. sep. 19

Licitación Pública N° 61/2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la obra Nuevo Parque Municipal en Entorno del Club Centenario, con un presupuesto oficial de Pesos Dos Mil Ciento Diez Millones Doscientos Veintiocho Mil Trescientos Sesenta y Tres con Sesenta y Nueve Centavos (\$2.110.228.363,69), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-48/2024, correspondiente al mes base junio 2024. Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos

indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la presente licitación pública podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día lunes 30 de septiembre hasta el día viernes 11 de octubre de 2024, en la Dirección General de Compras.

Apertura: 15/10/2024, a las 12:00 hs.

La adquisición de los pliegos tendrá un valor de \$1.500.000 (Pesos Un Millón Quinientos Mil).

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 2677/2024.

sep. 18 v. sep. 19

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 87/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra Saneamiento Hídrico de Pasillos en Villa Centenario.

Presupuesto oficial: \$172.483.740,23 (Pesos Ciento Setenta y Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta con 23/100).

Adquisición de pliegos: A partir del 25 de septiembre 2024 y hasta el 27 de septiembre de 2024 en la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones - Manuel Castro 280 - 2do. piso.

Valor del pliego: \$129.500 (Pesos Ciento Veintinueve Mil Quinientos).

Consultas: A partir del 25 de septiembre 2024 y hasta el 2 de octubre de 2024 en la Secretaría de Obras Públicas - Manuel Castro 220 - 3er. piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) hasta el día 7 de octubre de 2024 a las 11:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) el día 7 de octubre de 2024 a las 11:30 hs.

sep. 18 v. sep. 19

Licitación Pública N° 91/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Compra de Chapas, Tirantes y Alfajías para personas con alto grado de NBI, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social.

Presupuesto oficial: \$229,936,881.00

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 8 de octubre de 2024 a las 11:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones, 2do piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

Valor del pliego: \$173.000

Venta de pliegos: Los días 30/09 y 1/10 de 2024, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

sep. 18 v. sep. 19

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública N° 5/2024

POR 2 DÍAS - Procédase a realizarse el llamado a la Licitación Pública N° 05/2024, para lograr la Adquisición de Contenedores Urbanos.

Presupuesto oficial: \$200.000.000,00 (Pesos Doscientos Millones).

Valor del pliego: \$200.000,00 (Pesos Doscientos Mil).

Adquisición del pliego: Desde el día 18 de septiembre de 2024 hasta el día 10 de octubre de 2024 inclusive, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Mercedes, de 8:30 a 13:30 hs.

Apertura: Tendrá lugar la Oficina de Compras de la Municipalidad de Mercedes (B), el día 15 de octubre de 2024, a las 10:00 hs.

El pliego provisorio para su visualización estará disponible en la web oficial de la Municipalidad, según listado que se encuentra en el enlace que se comparte a continuación: <https://nw.mercedes.gob.ar/transparencia/compras/licitaciones>
Expediente N° 5769/2024.

sep. 18 v. sep. 19

MUNICIPALIDAD DE PILA

Licitación Pública N° 1/2024

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para Construcción de Residencia Deportiva - Cultural - Educativa 1º Etapa en la ciudad de Pila.

Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Ochenta y Siete Millones Doscientos Diecisiete Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 26/100 (\$387.217.346,26).

Apertura: Jueves 3 de octubre del 2024 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Pila, sita en calle

Máxima P. de Casco N° 150.

Valor del pliego: Pesos Trescientos Ochenta y Siete Mil con 00/100 \$387.00,00.

Retiro del pliego: Dirección de Compras, Municipalidad de Pila, sita en la calle Máxima P. de Casco N° 150, Pila, Buenos Aires.

Expediente: 4088-1540/2024.

sep. 18 v. sep. 20

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 11/2024

POR 2 DÍAS - El Municipio de Presidente Perón llama a licitación Objeto: Terminación de Obra en el Anexo I de la E.S. N° 2 -5ta. Etapa- en un todo de acuerdo a especificaciones incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Veintidós Millones Ochocientos Setenta y Siete Mil Quinientos Veintiséis 00/100 (\$222.877.526,00).-

Valor del pliego: Pesos Veintiséis Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 75/100 (\$26.687,75).-

Plazo de obra: Dos Meses a contar desde la fecha del Acta de Inicio.

Venta de pliegos: Del 19/9/2024 al 10/10/2024 de 8 a 13:00 hs. en Crisólogo Larralde 241, Guernica, Dirección de Compras.

Consultas al pliego: Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Presidente Perón de 8 a 14 hs.

Apertura de ofertas: 15/10/2024 a las 10:00 hs. en Crisólogo Larralde 241, Guernica.

Presentación de ofertas: Hasta el día 15/10/2024 a las 9:00 hs. en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón.

Expediente: 4128- 2024-137060-I.

sep. 18 v. sep. 19

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

Licitación Pública N° 5/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 5/24 para el día martes 15 de octubre de 2024 a las 11:00 horas para la Provisión y Acarreo de Oxígeno Medicinal a Granel y Oxígeno Medicinal Envasado que será destinado al Hospital Subzonal de San Pedro, Hospital de Santa Lucía, Hospital de Gobernador Castro y Centros de Salud del Partido de San Pedro.

El Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales y Particulares se podrá retirar en la Tesorería Municipal, sita en calle C. Pellegrini N° 150, de la ciudad de San Pedro, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes, en horario de 8:00 hs. a 13:00 hs., previo pago de la suma de Pesos Quinientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Cinco con Veintinueve Centavos (\$552.205,29), más el sellado correspondiente al Fondo de Seguridad Local.

Decreto N° 681-2024.

Expediente N° 4107-130/24.

sep. 18 v. sep. 19

BUENOS AIRES GAS S.A. - BAGSA

Licitación Abierta PP N° 1238/2024

POR 5 DÍAS - Objeto: Llama a Licitación Abierta PP N° 1238-24 Obra de Suministro de Gas a la localidad de Mechita - partidos de Alberti y Bragado - provincia Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Podrán participar del presente llamado a licitación, personas humanas o jurídicas, en forma individual, como UTE o como UTE en Formación, siempre que se trate de sociedades regulamente constituidas con domicilio en el país.

El Pliego de Bases y Condiciones se podrá descargar de la página web de BAGSA accediendo al link https://www.bagsa.com.ar/public_html/licitaciones-activas, a partir del 16 de septiembre de 2024, debiendo completar el formulario que forma parte del link de descarga.

Quien haya descargado el pliego podrá hacer consultas respecto del mismo hasta el 17 de octubre de 2024 a través del correo electrónico: licitacion.privada@bagsa.com.ar.

El pliego es gratuito.

Presupuesto oficial: \$7.641.700.000.

Las ofertas deberán presentarse en la sede de BAGSA, calle 48 N° 536 PB, Mesa de Entradas, hasta las 10 horas del día 4 de noviembre de 2024, en sobre cerrado rotulado indicando claramente la licitación a que se presenta, su contenido y el nombre del oferente.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la sede de BAGSA, el día 4 de noviembre de 2024 a las 12 horas.

sep. 18 v. sep. 24

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 27/2023 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0550-LPU24

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 27/2023, (Proceso de Compra PBAC 170-0550-LPU24), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Provisión, Instalación y Reparación de Instrumental de Vuelo para Aeronaves, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rige para la presente licitación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 27 de septiembre de 2024 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Resolución N° RESO-2024-202-GDEBA-SSTAYLMSGP.

Expediente N° EX-2023-6627662-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

sep. 19 v. sep. 20

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PUEYRRREDON

Licitación Pública N° 4/2024

POR 3 DÍAS - En el marco de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, llámese a Licitación Pública N° 004/24 cuyo objeto es SAE DMC y Comedor (desde Octubre) para distintos Establecimientos Educativos del distrito de General Pueyrredón provincia de Buenos Aires del partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$3.511.776.998,10

Garantía de oferta exigida: 5 % de la oferta

Valor del pliego: \$1.500.000,00

Consulta y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda la documentación que integran las bases del proceso de selección podrán consultarse previo pago del mismo a cuenta N° 4200-001000052/9 CBU 014032350140000005297 y retirarse, en el Consejo Escolar de Gral. Pueyrredon sito en calle Colón 6040, localidad Mar del Plata.

Plazo de entrega de la oferta: Deberá presentarse la oferta hasta el día y hora de la apertura de sobres en el Consejo Escolar sito en calle Colón 6040, de lunes a viernes de 8:30 hs a 14:00 hs. en localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredon.

Fecha de apertura: El día miércoles 25 de septiembre a las 9:30 hs. Consejo Escolar de Gral. Pueyrredon sito en calle Colón 6040, en localidad de Mar del Plata, partido de Gral Pueyrredon.

Expediente interno N° 043-1514/2024.

sep. 19 v. sep. 23

PROCURACIÓN GENERAL

Licitación Pública N° 10/2024 - Proceso de Compra PBAC N° 2-0815-LPU24

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública con el objeto de la Adquisición de Vehículos tipo Sedán y tipo Utilitarios con destino a la Dirección General de Policía Judicial y a la nueva flota de vehículos del Ministerio Público.

Los interesados podrán obtener para su consulta, descarga y cotización en forma gratuita el Pliego de Bases y Condiciones en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, y del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires -Ministerio Público- www.mppba.gov.ar/weblicitaciones.

Presentación de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Apertura de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Fecha de apertura de ofertas: 02/10/2024 - 10:00 hs.

Justiprecio: \$555.142.857,16.

Resolución de autorización del llamado N° 1396/24 Procuración General.

Expediente N° PG.SA-1107/24.

sep. 19 v. sep. 20

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. PROF. DR. RAMÓN CARRILLO

Licitación Privada N° 34/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 34/2024, para la Adquisición de Insumos para cubrir el Período Septiembre Diciembre 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 25/09/2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo, sito en calle Hipólito de Yrigoyen 1051 de la localidad de Ciudadela.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Setenta y Nueve Doscientos Seis Mil Doscientos Ochenta y Dos con 00/100 (\$79.206.282,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de

Ciudadela, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
DISPO-2024-1040-GDEBA-HZPDRCMSALGP.
EX-2024-21514158-GDEBA-HZPDRCMSALGP.

H.Z.G. DR. ALBERTO E. BALESTRINI

Licitación Privada N° 31/2024 Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Segundo Llamado Licitación Privada N° 31/2024, para la Contratación de Prácticas Médicas de Hemodinamia para el Servicio de Cardiología para cubrir el Período de 30/06/2024 a 31/12/2024, solicitado por el Servicio de Cardiología del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 25 de septiembre de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, sito en calle Monseñor Buffano y el Hornero s/n de la localidad de Ciudad Evita.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Sesenta y Cinco Millones Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 00/100 (\$65.466.635,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

DISPO-2024-1294-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

EX-2024-21341088-GDEBA-ZGADAEBMSALGP.

H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 174/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 174-2024, para la Compra de Gammaglobulina Humana, para cubrir el Período de Agosto a Diciembre, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 25 de septiembre de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Cuarenta Millones con 00/100 (\$140.000.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-1889-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2024-29854763-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

Licitación Privada N° 175/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 175-2024, para la Compra de Insumos de Anatomía Patológica (PBS, Citrato Buffer, Sueros, Anticuerpos, etc.), para cubrir el Período de Agosto a Diciembre 2024, solicitado por el Servicio de Anatomía Patológica del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 25 de septiembre de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Ocho Millones Ciento Ochenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Ocho con 30/100 (\$38.182.998,30)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-1903-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2024-27973862-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE COLÓN

Licitación Pública N° 4/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 4/2024 para la Concesión de Restaurant con Sector Playa en el Lago Municipal.

Venta y consulta de pliegos: En Municipalidad de Colón (B) - Tesorería Municipal, calle 51 y 17 de la ciudad de Colón (B) - Tel. fax: 02473-430404/10.

Valor del pliego: \$77.000.- (Pesos Setenta y Siete Mil) venta y consulta desde el 30/09/2024 hasta el día 10/10/2024 en horarios Administrativos (de 7 a 14 hs.).

Se establece un canon mensual de \$100.000 (Pesos Cien Mil).-

Apertura de propuestas: 17 de octubre de 2024, 10:00 horas, en la Municipalidad, Oficina de Compras, calles 51 y 17 de Colón (B).

Expediente N° 4024-195/2024.

sep. 19 v. sep. 20

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO

Licitación Pública N° 4/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 04/2024 para otorgar en Concesión la Explotación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros dentro del partido de General Alvarado.

Inspección de pliegos: A partir del día 23/09/2024 -en el horario de 8:00 a 12:00 horas en la Dirección de Concesiones y Gestión Territorial, sita en subsuelo del Palacio Municipal, calle 28 N° 1084, Miramar, partido de General Alvarado, provincia de Buenos Aires, y a través del mail concesionesmga@gmail.com hasta el día 09/10/2024 inclusive.

Recepción de las ofertas: Hasta las 9:00 horas del día 10/10/2024, en la Dirección de Concesiones y Gestión Territorial, sita en subsuelo, del Palacio Municipal, calle 28 N° 1084, Miramar, partido de General Alvarado.

Apertura de las ofertas: El día 10/10/2024 a las 10:00 horas en dependencias de la Sala de Audiencias, 3° piso, del Palacio Municipal.

Información: Dirección de Concesiones y Gestión Territorial, tel. (02291) 431241/431245 -interno 249 E-Mail: concesionesmga@gmail.com.

Decreto N° 2630/24 de fecha 06/09/2024.

sep. 19 v. sep. 20

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ

Licitación Pública N° 1/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Licitación Pública N° 1 - Obra Complementaria de Infraestructura en 18 Viviendas en la localidad de Ranchos - Municipalidad de General Paz.

Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.

Presupuesto oficial: \$525.615.338,00 (Pesos Quinientos Veinticinco Millones, Seiscientos Quince Mil Trescientos Treinta y Ocho con 00/100.-)

Presupuesto oficial: 569.155,75 Uvis.

Presentación de propuestas: Hasta el Día 10/10/2024 - Hora: 12:00 hs.

Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.

Valor de pliego: Sin costo.

Apertura de propuestas: Día 10/10/2024 - Hora 13:00 hs.

Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.

Palacio Municipal: Dr. Obdulio Hernández Castro N° 2858 Ranchos, General Paz, Bs. As.

Nota: Consulta de pliegos hasta el día hábil anterior a la apertura de propuestas en generalpaz.compras@live.com.ar

Expediente Interno N°4047-34268/24.

sep. 19 v. sep. 20

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 117/2024

POR 5 DÍAS - Motivo: Remoción de Cañería de Gas de 152 mm sobre la Traza del Arroyo Maldonado en la localidad de Ramos Mejía.

Fecha de apertura: 10 de octubre de 2024, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$65.326 (son Pesos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Veintiséis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 4278/INT/2024.

sep. 19 v. sep. 25

MUNICIPALIDAD DE PATAGONES

Licitación Pública N° 9/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Obras S.I.P., Red Eléctrica Media Tensión. Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales-Municipalidad de Patagones.

Fecha de presentación de la oferta: Hasta 07/10/24 hasta 9:30 hs.

Fecha de apertura: 07/10/2024 - 10:00 hs.

Presupuesto oficial: \$187.955.200,00 (Pesos Ciento Ochenta y Siete Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos con 00/100 Centavos).

Valor del pliego: \$130.000,00 (Pesos Ciento Treinta Mil con 00/100 Centavos).

Venta de Pliego de Bases y Condiciones: Dirección de Compras, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193-Carmen de

Patagones (provincia de Buenos Aires) hasta 72 hs. antes.

Lugar de apertura de sobres: Despacho del Intendente en el Palacio Municipal, sito en Comodoro Rivadavia N° 193, Carmen de Patagones (provincia de Buenos Aires).

Decreto municipal N° 2031/2024.

Expediente N° 4084-5280/2024.

sep. 19 v. sep. 20

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 36/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 36/2024 para la Contratación del Servicio de Hemodinamia con Prestaciones Cardiológicas Vasculares, Extra-Cardíacos, otros Territorios Vasculares, Territorios Vasculares Neurológicos, Cardiología Pediátrica, Electrofisiología, para el Hospital Central de Pilar por un Período de 2 (dos) Meses Noviembre a Diciembre de 2024, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, a pedido de la Secretaría de Salud del Municipio de Pilar.

Apertura: 14/10/2024

Hora: 11 horas

Presupuesto oficial: \$337.000.000,00 (Pesos Trescientos Treinta y Siete Millones con 00/100).

Valor del pliego: \$337.000,00 (Pesos Trescientos Treinta y Siete Mil con 00/100)

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar, Dirección de Compras, Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 1467/2024.

Expte. N° 7266/24.

sep. 19 v. sep. 20

Licitación Pública N° 37/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 37/2024 para la Contratación del Servicio Integral de Tomografía Computada para el Hospital Presidente Derqui por un Período de 2 (Dos) Meses Noviembre a Diciembre de 2024, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, a pedido de la Secretaría de Salud del Municipio de Pilar.

Apertura: 14/10/2024

Hora: 12 horas

Presupuesto oficial: \$134.000.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Cuatro Millones con 00/100).

Valor del pliego: \$134.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Cuatro Mil con 00/100)

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar, Dirección de Compras, Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 1468/2024.

Expte. N° 7026/24.

sep. 19 v. sep. 20

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Licitación Pública N° 07-01-24

POR 2 DÍAS - Contratación del Servicio de Desmalezamiento en diferentes Espacios Públicos de la ciudad, Dirección de Espacios Verdes Públicos.

Presupuesto oficial: \$210.869.750,00.

Solicitud de legajos: A compras_proveedores@tandil.gov.ar

Consulta del pliego: autogestion.tandil.gov.ar < Doc. De Interés <Compras y Suministros

Apertura de ofertas: El día 8 de octubre de 2024 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil, ubicada en calle Belgrano N° 417, planta alta, oficina N° 6.

Recepción de ofertas: Hasta el 8 de octubre de 2024 a las 11:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.

Expediente: EX-2024-00222002-MUNITAN-DCS#SEA.

sep. 19 v. sep. 20

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 81/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 81/24 por la Provisión y Repotenciación de Luminarias LED con destino a distintos puntos del Municipio, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, a la Nota Aclaratoria N° 1 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$1.140.000.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$570.000,00.

Presentación y apertura: 3 de octubre de 2024, 12:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-3879-2024.

sep. 19 v. sep. 20

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 83/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 83/24, por la Adquisición de Cinco (5) Motovehículos con Destino al Cuerpo de Patrulla Motorizada, dependiente de la Secretaría de Seguridad, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$151.000.000,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$151.000,00.

Presentación y apertura: 9 de octubre de 2024, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-3287-2024

sep. 19 v. sep. 20

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 84/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 84/2024 por la contratación del Servicio de Mantenimiento de Contenedores de Residuos y Limpieza de los sitios donde se encuentran ubicados, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$185.500.000,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$185.500,00

Presentación y apertura: 9 de octubre de 2024, 11:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-2130-2024.

sep. 19 v. sep. 20

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10019748-10020169

POR 1 DÍA - Período de postulación - Alquiler de Vehículos para Higiene y Seguridad.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 20 de septiembre de 2024.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$52.409.500,00 + IVA.

La fecha de apertura será el día 27/09.

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Mercedes

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. JACUE GRACIELA ISIDORA, DNI 6026854, domiciliada en Pellegrini 1004, de la localidad y partido de Bragado (B,) solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mercedes (B). Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio, sito en Av. 29 N° 783 de Mercedes (B). Fdo.: MyCP Luis Eusebio Colao, Presidente.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Fcio. Varela**. Se hace saber que ENRIQUE ADRIÁN FOJO, CUIT 20-16794440-0, transfiere a Sergio Antonio Briselli, CUIT 20-26573880-0, el Fondo de Comercio Agencia de Lotería, Quiniela y Prode, anexo Cabinas Telefónicas, Habilitación N° 863/07 de fecha 29/05/07 con legajo N° 17843, Expediente N° 4037-20136-F-2003, sito en Pte. A. Illia N° 1326 de Fcio. Varela. Reclamos de ley en el domicilio indicado. Enrique Adrian Fojo, DNI 16.794.440; Sergio Antonio Briselli, DNI 26.573.880.

sep. 13 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. Transferencia de Registro de Taxi. OCAMPOS CRUDELI HOMERO NAHUEL, DNI

36.906.865, domicilio Esmeralda 3040, Ing. White, titular del legajo de taxi N° 180 asignado a la parada 3, transfiere la titularidad de los derechos de explotación del legajo indicado en favor de Bini Lautaro Tomas, DNI 43.099.554, domicilio Maipú 1853, B. Blanca. Escribano: Soto Isabel, Registro N° 13, domicilio Juan Molina 282 de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del Escribano interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Cristian J. Romero, Abogado, DNI 25.665.122. Ocampos Crudeli Homero Nahuel, Bini Lautaro Tomás.

sep. 13 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - **José C. Paz.** Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado, Carnicería, Fiambres, Bazar, Depósito Cubierto de Productos, etc, "Super Wang" con domicilio en la calle Roque Saenz Peña n° 3757/3759 José C. Paz, Bs. As., la Sra. ZHUANG JINLAN, DNI 95.513.559, a la Sra. Lu Xiaoling, DNI 94.763.091. Reclamo de Ley mismo domicilio. Zhuang Jinlan, DNI 95.513.559, Lu Xiaoling DNI 94.763.091.

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - **Glew.** El Sr. LIN JIAN, DNI 95.338.275 vende y transfiere Autoservicio de Sustancias Alimenticias Art. de Limpieza, Perfumería, Bazar, Carnicería y Verdulería sito en M. Cané 227 (L1al 6) Glew al Sr. Guo Shuzhen, DNI 96121395 con domicilio en Rivadavia 3430 San Martín, libre de toda deuda y gravamen. Reclamo de ley en el mismo. Julieta M. Gomez Abogada.

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** ZHENG XUEYAN, DNI 95.565.541, representada por su apoderado Sra. He Pinzhu, DNI 94.080.949, vende, cede y transfiere a favor de Lin Xinbin, DNI 94.020.525, el Fondo de Comercio, autoservicio venta minorista, sito en calle 1268 N° 598/590/584 esquina 1211 de Ing. Allan, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra, Abogado. He Pinzhu, DNI 94.080.949; Lin Xinbin, DNI 94.020.525.

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - **Zárate.** BIGARELLA ELISA CLARA, CUIT 23-05796088-4, transfiere Fondo de Comercio Agencia de Lotería y Juegos "La Fija", CUIT 23-05796088-4, ubicado en A. Fleming 2145, Zárate, a Lourdes Roveres, CUIT 27-46114874-9. Reclamo de ley en el mismo domicilio. Elisa Clara Bigarella, DNI 05.796.088; Lourdes Roveres, DNI 46.114.874.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - **Loma Verde.** VALENTINA VENEZIA, CUIT 27-44048027-1, transfiere a Sandra Mabel Cendon, CUIT 27-20838318-9, el Fondo de Comercio de Pollería-Pescadería-Granja, sito en la calle Los Cerros N° 579, local 2, Loma Verde, partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio. Valentina Venezia, CUIT 27-44048027-1; Sandra M. Cendon, CUIT 27-20838318-9.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** El Sr. CANOSA JORGE ALBERTO, domiciliado en González Balcarce N° 1950 de la ciudad de Florencio Varela, DNI 11.890.100, transfiere a la Sra. Karen Analia Canosa Domiciliada en González Balcarce N° 1950 de la ciudad de Florencio Varela, DNI 29.480.033, el Fondo de Comercio del rubro Lavadero de Ropa "Herka" sito en González Balcarce N° 1.960 de la localidad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, expediente de habilitación Municipal N° 4037-22830-C-1986. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Jorge Alberto Canosa, DNI 11.890.100; Karen Analia Canosa, DNI 29.480.033.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - **Garín.** AGÜERO HORACIO CARLOS, DNI. 24.175.441 transfiere Comercio ubicado en Padre Perna N° 974 Local 1, Garín, partido de Escobar. Rubro: Vta. de Carne Cerdo Vacuna y Pollo a Mella Carolina Aldana, DNI. 46.105.652. Reclamos de ley en el domicilio. Agüero Horacio Carlos, DNI 24.175.441; Mella Carolina Aldana, DNI 46.105.652.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - **Morón.** LUCIANO PASCUALE, DNI 27.756.539, domiciliado en Las Azucenas 861, Lobos, transfiere a Erik Distel, DNI 39.916.353, con domicilio en Caseros 916, San Isidro, su Fondo de Comercio de Servicios de Fotocopiado denominado "El Plotter", sito en Salta 260 de Morón, libre de toda deuda y gravamen. Luciano Pascuale, 27.756.539; Erik Distel, 39.916.353.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - **Escobar.** SACRIPANTI LAURA PATRICIA, DNI 34.300.267, CUIT 27343002675 con domicilio Bogado 508 Güemes, San Nicolás, Bs. As., transfiere a Lamas Matias Andres Manuel, DNI 31.962.894, CUIT 20319628941 con domicilio Lamadrid 946, Escobar, Bs. As. el Fondo de Comercio Ferrería - Pinturería ubicado en Lamadrid N° 696 en la localidad de Escobar, Buenos Aires. Reclamo de ley mismo domicilio. Sacripanti Laura Patricia, DNI N° 34.300.267; Lamas Matias Andres Manuel, DNI N° 31.962.894.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - **José C. Paz.** Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado "Era", con domicilio en la calle Ugarteche N° 2051, José C. Paz, Bs. As., el Sr. WENG BAOZHU, DNI 95.470.023, al Sr. Li Zhenlu, DNI 96.105.680. Reclamo de ley mismo domicilio. Weng Baozhu, DNI 95.470.023; Li Zhenlu, DNI 96.105.680.

sep. 19 v. sep. 25

CONVOCATORIAS

ECO ANIMAL HEALTH DE ARGENTINA S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 9 de octubre de 2024 a las 12:00 horas, en la sede social, sita en la calle 4 N° 581, piso 6°, departamento "B", de la ciudad, localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de las razones por las cuales la Asamblea Ordinaria anual fue convocada fuera del plazo legal.
3. Consideración de la documentación prevista por el artículo 234 inciso 1° de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550, correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 30 de marzo de 2023 y el 30 de marzo de 2024.
4. Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 30 de marzo de 2023 y su destino. Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 30 de marzo de 2024 y su destino.
5. Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado el 30 de marzo de 2023. Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado el 30 de marzo de 2024.
6. Determinación de los honorarios de los miembros del Directorio por el ejercicio finalizado el 30 de marzo de 2023. Determinación de los honorarios de los miembros del Directorio por el ejercicio finalizado el 30 de marzo de 2024.
7. Autorizaciones.

Para asistir a la Asamblea Ordinaria, los accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la Asamblea, mediante una carta presentada en la sede social de la Sociedad, de lunes a viernes de 10 a 18 horas. El Directorio.

Sociedad no comprendida en el art. 299, Ley 19.550. Mercedes Hel, Abogada, autorizada por Reunión de Directorio del 10/09/2024.

sep. 13 v. sep. 19

EL BAGUAL S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 4 de octubre de 2024, a las 16 horas en primera convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en ruta N° 3 km. 444 A. G. Chaves, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2 - Designación de miembros del directorio y sus autoridades.
- 3 - Puesta en consideración y correspondiente aprobación del presupuesto emitido por el Contador Público Ricardo Bonifacio para tareas de regularización contable y fiscal de la sociedad.
- 4 - Puesta en consideración y análisis del contrato de arrendamiento celebrado entre la sociedad y el Sr. Héctor Jesús Goñi, de la ocupación del predio rural por el nombrado y/o sus herederos y resolver acerca del inicio de los correspondientes reclamos por arrendamientos adeudados y daños y perjuicios.
- 5 - Otorgar poder general judicial para asuntos judiciales a favor de abogados que representen a la sociedad en los reclamos a incoar contra el Sr. Goñi y/o sus herederos.

La asamblea fue solicitada por accionistas que -en total- representan más del cinco por ciento del capital social.

Luciano Ballester.

sep. 13 v. sep. 19

PASEO DE LAS ARTES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 7 de octubre de 2024 a las 11 hs. en 1ra. convocatoria y 12 hs. en 2da. en Diag. 93 N° 71 de La Plata, Bs. As. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Punto primero: Designación de socios para que firmen el Acta

Punto segundo: Elección de miembros del Directorio

Punto tercero: Cambio de Sede Social

Punto cuarto: Consideración de Estados Contables de los ejercicios cerrados, desde el 30/06/2010 al 30/06/2024

Punto quinto: Distribución de los resultados. Retribución del Directorio.

Punto sexto: Consideración de la gestión del Directorio

Se declara que la sociedad no se halla comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Se recuerda a los titulares de acciones que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a asambleas con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada de acuerdo al art. 238 Ley 19.550.

Abog. Nicolas M. Fiscarelli T° 64 F° 332 CALP.

sep. 16 v. sep. 20

CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACIÓN Y TRATAMIENTO S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas de CIRTSA, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 7/10/2024 a las 20:00 horas, en la sede central de la calle San Martín 260 del partido de Bernal, provincia de Buenos Aires, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Designación de nuevas autoridades
Jorge Antonio Charchaffie, DNI 12864319, Presidente.

sep. 17 v. sep. 23

ASOCIACIÓN CIVIL LOS ALISOS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House Los Alisos, Av. De los Lagos 5300, Complejo Residencial Los Alisos, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 10 de octubre de 2024, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Proyecto de construcción de canchas de paddle y cambio de piso plaza Club House. Financiación.
3. Ratificación del Reglamento de uso de canchas de fútbol aprobado por el Directorio.
El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, conforme al artículo 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

sep. 18 v. sep. 24

ESTANCIA SAN JAVIER DE RAUCH S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el 7 de octubre de 2024 a las 15 horas, en Maipú 42, dto. 9 de la ciudad de Tandil (Buenos Aires), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación según el Art. 234 Inc. 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 30/4/2023. Consideración de la gestión del directorio.
- 3) Consideración y destino a dar a los resultados del ejercicio.
- 4) Consideración de las remuneraciones a los Directores correspondientes al ejercicio y su tratamiento según el Art. 261 de la Ley 19550 si correspondiere.
- 5) Fijación del número de directores y su designación.
Natalia Boldrini, 30.145.351, Contador.

sep. 18 v. sep. 24

SOFILAU S.C.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 11 de octubre de 2024, en la sede social a las 18 horas en primera convocatoria, y para el caso que no haya quórum suficiente una hora después en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Desistimiento de la subsanación
- 2) Aprobación de las cesiones de capital comanditado.
- 3) Designación de administradores y
- 4) Reforma del 1ro. por cambio de sede social.
Soc. no comprendida en el art. 299. Marcelo Juan Christin, Administrador (Socio Comanditado).

sep. 18 v. sep. 24

LA PROVIDENCIA RESORT & COUNTRY CLUB S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea Ordinaria el día 19 de octubre de 2024, a las 9:00 hs. en primera convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en Ruta 52 km. 9.5 sector House de Golf, 1 piso, Ezeiza, pcia. de Buenos Aires, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección del presidente de la Asamblea y designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Aprobación del Masterplan - Desarrollista - Escrituración.
- 3) Utilización de los espacios comunes - Club - Reglamentos sociales.
- 4) Aprobación de la servidumbre de paso. Tratamiento.
- 5) Pueblo Mediterráneo - Constitución interna - Ratificación de convenios.

Se pone en conocimiento que a la Asamblea podrán acceder todos los accionistas que se encuentren al día con el pago de sus obligaciones y que comuniquen su asistencia hasta tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Los poderes en formato original deberán ser presentados en la administración con 48 horas de anticipación a la celebración de la Asamblea. Dra. Julia Pereira Díaz, Autorizada.

sep. 19 v. sep. 25

MAGICAL FOREST S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Magical Forest S.A. a Asamblea General Extraordinaria el 16 de octubre de 2024 a las 18 horas, en el domicilio de calle Rawson 3483, Mar del Plata, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de quien presidirá la asamblea.
- 2) Motivo de realización fuera de la sede social.
- 3) Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea conjuntamente con quien presida.
- 4) Informe. Debate y aprobación del acuerdo celebrado con firma COTO.
- 5) Informe, debate, destino y/o demolición de la estructura edilicia destinada otrora a centro comercial existente en el barrio.
- 6) Reconocimiento de honorarios a profesionales actuantes.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Los accionistas deberán comunicar su asistencia conforme art. 238 Ley 19550 al domicilio de calle Rawson 3483, Mar del Plata, de lunes a viernes de 10 a 15 hs. Documentación mencionada en el presente a disposición de los accionistas en domicilio indicado supra, de lunes a viernes de 10 a 15 hs. Maria Fernanda de las Mercedes Marcangeli, Pablo Cesar Garcia, Ismael Colavitta, Diego Julian Vespa, accionistas con participación mayor al 5 % del capital social de acuerdo con art. 236 LGS. Ma. Fernanda De Las Mercedes Marcangelli 16593619, Pablo C. Garcia 17741458, Ismael Colavitta 10994406, Diego J. Vespa 207528.

sep. 19 v. sep. 25

SOCIEDADES

TRAFER S.A.

POR 3 DÍAS - Se ha recibido la oferta de compra por parte de Ariel Fernández Lang de 8.493.000 acciones, cuya titularidad es de Horacio Fernández, por el monto \$345.240.450. Se hace saber a los socios en el marco del derecho de preferencia. Fdo: Ariel Fernández Lang, Apoderado.

sep. 18 v. sep. 20

TODOLAQ S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que se ha complementado el Instrumento privado de fecha 12/08/2024, con instrumento privado de fecha 13 de septiembre 2024, indicando el estado civil completo de Bottini Elios Omar, DNI 8.310.834, el cual es, casado en primeras nupcias con la Sra. Nilda Raquel Molinari, DNI 10.407.583. Susmano Micaela Belen, Abogada .

CENTRO DE SERVICIOS PAPEROS S.A.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio Asamblea Gral. Extraordinaria: Fecha 03/04/2024 en lugar del 03/05/2024. Fdo. Miguel A. Longhi, CPN.

AL SÚPER DE LOS MOLI S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que se ha ampliado el Instrumento privado de fecha 19/6/2024, con instrumento privado de fecha 31 de julio 2024, incorporando al mismo que la Sra. Fossatti Margarita Estela es jubilada, y Molina Diego Javier comerciante. Luego, el artículo 2 queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 2: Duración: Su duración será de 99 años a contar de la fecha de su inscripción en la Dirección Provincial Persona Jurídica.". Susmano Micaela Belen,

Abogada.

PAMPITA 1952 S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Ampliatorio. Se informa que por Instr. Privado del 12/09/24, se complementaron datos de la socia Karen Ringelman, profesión: comerciante y estado civil: soltera. También se aclara que el Objeto es: Industrial, Fabricación y Comercial, en cuanto a confitería, pastelería, helados y demás variedades de dulces. Servicios, Inmobiliaria, Administración. Gerente: Matías Daniel Peruzzo. Delto Enrique Vivani, Autorizado.

INTRANTS MEDICAL S.A.

POR 1 DÍA - Por instrumento público del 12/09/2024 se reformo el artículo tercero del Estatuto, modificando el objeto: "Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comercialización por mayor y menor, consignación, representación, distribución, importación y exportación de todo tipo de materiales e instrumental médico, odontológico, artículos ortopédicos, prótesis, insumos, implantables, equipos hospitalarios, materiales, muebles hospitalarios, equipamiento, vestimenta de uso médico, implementos quirúrgicos, suturas, catéteres y todo tipo de insumos, materiales y equipos destinados a la actividad de salud. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante". Guillermo Pedro Castro, Contador Público.

POLIFRONI PUERTAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 12/8/2024, reformó el art. 5 C.S. para suprimir el nombre de los gerentes en su redacción. También se aceptó la renuncia del gerentes Rubén Angel Sabino y Natalio Oscar González y se designó en su reemplazo a Soledad Sabino y Natalia Andrea González, indistinta por todo el plazo de la sociedad. Vanesa López Inguanta, Abogada.

BAUCAP MS S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad. 1) Baucap MS S.A. 2) Escritura N° 266 del 11/09/2024, registro notarial 233 de Capital Federal. 3) Sebastián Franco Caputo, soltero, argentino, nacido el 05/11/1976, comerciante, DNI 25.559.036, CUIT 20-25559036-8, con domicilio real y especial Juan D. Solís 850, Hurlingham, pdo. de Hurlingham, pcia. de Bs. As.; y Mariano Alejandro Caputo, soltero, argentino, nacido el 21/09/1984, comerciante, DNI 31.372.843, CUIT 23-31372843-9, con domicilio real y especial en Lerma 12, Villa Tesei, pdo. de Hurlingham, pcia. de Bs. As. 4) 99 años contados a partir de su inscripción. 5) Objeto: La construcción de edificios, obras viales de desagües, gasoductos, diques, usinas y toda clase de prestaciones de servicios relativos a la construcción. Asimismo podrá comercializar, comprar, vender, importar, exportar, distribuir y transportar materiales, insumos, maquinarias y materias primas destinadas para la construcción. Transporte terrestre, marítimo, fluvial y aéreo de cargas de corta, media y larga distancia, de todo tipo de mercaderías, correspondencia y equipajes, nacionales, provinciales, municipales, interprovinciales, comunales, intercomunales o internacionales, mediante vehículos propios o de terceros. Logística, distribución, depósito y almacenamiento de mercaderías y bienes muebles en general. Explotación de licencias y permisos otorgados por los poderes públicos, por entes privados o particulares para el transporte de cargas y correspondencia, a cuyo efecto podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas. La adquisición, venta, explotación, arrendamiento, permuta y/o administración de toda clase de inmuebles, rurales o urbanos, intermediación en la venta de los mismos, incluso operaciones comprendidas dentro de la legislación sobre propiedad horizontal. Aportes o inversiones de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse y/u operaciones a realizarse con las mismas, especialmente vinculadas con su objeto inmobiliario, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de aquellas con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales habilitados legalmente para ello. 6) Capital: \$30.000.000. 7) La dirección y administración: a cargo de un Directorio compuesto entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 titulares, con mandato por 3 ejercicios, siendo reelegibles, la asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares. La representación corresponde al presidente o al vicepresidente en su caso. 8) Se prescinde de la sindicatura. 9) 31-12 de cada año. 10) Camargo 2491, Hurlingham, pdo. de Hurlingham, pcia. de Bs. As. El primer directorio: Presidente: Sebastián Franco Caputo; Director suplente: Mariano Alejandro Caputo. Graciela Paulero, Abogada.

IL NUOVO MEZZOGIORNO S.R.L

POR 1 DÍA - Inst. Priv. 29/08/2024 socia Balke Andrea D., DNI 32.180.538. Jorge M. Malaspina, Contador.

GERBIDO GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea ordinaria N° 3 del 26/4/24 se elige presidente a Presidente: Diego Leonardo Solans, argentino, DNI 20420095, 31/10/68, empresario, divorciado, Arribeños 1438, (piso 5), C.A.B.A.; Vicepresidente: Ruben Roberto Solans, (hijo), argentino, DNI 18154464, 14/09/1966, empresario, casado, Clark N° 40, loc. y pdo. de San Isidro, pcia. de Bs. As.; Director Titular: MariaVeronica Mostafa, argentina, DNI 25020160, 03/11/75, empresaria, casada, Clark N° 40, loc. y pdo. de San Isidro, pcia. de Bs. As. y Director Suplente: Armando Jorge Tagini, argentino, DNI 16252929, 16-06-19, Contador Público, divorciado, Dr. Carrillo 3174 de la localidad de San Andrés; pdo. de Gral. San Martín, pcia. de Bs. As. por 3 años y fijan domic. especial en Dr. Carrillo 3174, loc. San Andres, ptdo. San Martin, prov. Bs. As. Patricia Rita Tagini, Abogada.

CARLOS Y ANDRES MIQUELARENA S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura compl. del 10/9/2024 se cumple obs legales reformando art 4 ES: siendo capital de \$50.000.000, art 5to y 6to ES. Dra. Mercedes Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada Tº LXV Fº462 CALP.

QUOZA GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. InstPriv16/9/24Dom Córdoba 2020 Loc y Part Zárate, PciaBsAsSoc:Mesa Nadia Verónica, arg, comerc, solt, nac10/1/85 DNI31281671 dom. De La Torre N°2480 loc y part d Zárate, Pcia. Bs.As; Pelascini Lorenzo Jorge, arg, comerc, solt, nac3/9/05, DNI 46893396, dom. Calle 20 N°552 Loc y PartZárate, Pcia. Bs.As.Obj: p/ctaprop.O de 3º o asoc 3º, dtro o fuera del país, las sigAct: l)comer por may o men en el merc inter y exter d produc d ram d alim y d cual otr prod desti al cons. Distri, comer, comp,vent,depós, impo,expo, conserv, acopiam,envasam,fraccion,industrial,produc,desarrol d ciclos d elabor d:a)beb alcoh, no alcoh, aguasnatu y/o miner, aguas frutal y/o saboriz, jugos, pulpa d fruta,gaseos,cervez,vino, y demas beb; b) alim d todo tip y derivad,prod y subprod,prim y/o elab, y/o semielab,en polv, enlatad,disecad, congel y deriv,relacion c/ indus alim,distribuc dcomidas elab o preelab,sus deriv,alim balananc,produ relativ c/indus frigor,vitivin,agríc,ganad,agrop,frutihort,product d panad,reposte,dietet,naturist,macrobióti,golosin, sus deriv;c)produalim en gral, sean mat prim,produ prop,elaby/o termin.Cap\$1.000.000. Gerente: Pelascini Lorenzo Jorge p/todo el tiempo dure soc. Cierre Ej: 31/5. Plazo 99años.PELASCINI Lorenzo Jorge - Gerente.

RAMVIAL S.A.

POR 1 DÍA - Instrumento Complementario del 12/09/2024.- Se rectifica suscripción del capital: socio Rubén Alfredo Ramos 334 cuotas de \$100.- v/n cada una, \$33.400.-; socio Rubén Edgardo Ramos, 333 cuotas de \$100.- v/n cada una, \$33.300.-; y Julio Alfredo Ramos, 333 cuotas de \$ 100.- v/n cada una, \$33.300.- Firmado María Marta Urrutia, Notaria.

CAPAGRA S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71100662-8.- Comunica que por vto. de todos los mandatos y Acta de Asamblea del 2/10/2023, se designan autoridades; un Director Titular y uno Suplente y por Acta de Directorio del 2/10/2023, se distribuyen los cargos del Directorio, quedando como Presidente Pablo Nicolás Caronello DNI N° 29129498 y Dir. Suplente Agustín Matías Caronello, DNI N° 35424357. Ambos aceptan cargos y constituyen domicilio en Cir. 5 - Sec. 3 - Manz. 6 - Casa 17 - C Evita - La Matanza - Pcia. de Bs. Aires. Contador Autorizado, Rafael Gomez.

TRANSPORTE DON ARNALDO DE QUEQUÉN S.A.S.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71729228-2. Por Asamblea Extraordinaria del 12/09/2024 se resolvió la elección de otro administrador titular el Sr. Alejandro Gabriel Finocchio DNI 25.022.648 CUIT 23-25022648-9. Alejandro Finocchio, DNI 25.022.648.

2019 VMC.THOR S.A.

POR 1 DÍA - 1-Victor Héctor Aristizabal, 28/04/1932, DNI 5204355, CUIL 20-05204355-8, casado; Carmen Sara Raquel García, 26/06/1936, DNI 2889405, CUIL 27-02889405-3, casada, ambos domiciliados en 25 de Mayo N°30 Bernal, partido de Quilmes; Víctor Pablo Gustavo Aristizabal, 05/09/1963, DNI 16828276, CUIT 20-16828276-2, divorciado, dom: Azucena Villaflor 489 37 Torre Rio 1, Puerto Madero, CABA; María Liliana Aristizabal, 08/09/1971, DNI 22355652, CUIL 27-22355652-9, divorciada, dom: 25 de Mayo 30, Bernal, partido de Quilmes; Carmen Lidia Aristizabal, 01/04/1962, DNI 16263127, CUIL 27-16263127-1, divorciada, dom: Brown 431 piso 2, localidad y partido de Quilmes; Víctor Manuel Juan Aristizabal, 12/03/1955, DNI 11602344, CUIL 20-11602344-0, divorciado, dom: Comodoro Rivadavia 474 Bernal, partido de Quilmes; todos argentinos y empresarios; 2- 2019 VMC.Thor S.A. 3-Escr. N° 387 del 01/11/2019 y Escr. Aclaratoria N° 326 del 12/08/2024. 4- 25 de Mayo N° 30, localidad de Bernal, partido de Quilmes, Pcia Bs As. 5- a) Inmobiliaria: A través de la construcción, compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, explotación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, incluyendo los comprendidos dentro del régimen de Propiedad Horizontal y otras leyes especiales, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior venta de clubes de campo, explotaciones de playas de estacionamiento, parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive introducir mejoras o modificaciones en los inmuebles, tanto en unidades individuales como en edificios; realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal y otras leyes especiales. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros. Asimismo podrá actuar como tomador o dador en contratos de leasing, así como también realizar todo tipo de operación contemplada por dicha norma. Adicionalmente, podrá formar parte o integrar sociedad con objeto inmobiliario o dedicada al desarrollo o construcción inmobiliaria.b) Fiduciaria: Ser designada "Fiduciaria" a título propio o por cuenta de terceros y/o celebrar contratos de "Fideicomiso" como tal en los términos de la Ley 24.441, siempre y cuando se trate de "Fideicomisos Privados" que no requieran previa inscripción en la Comisión Nacional de Valores. c) Financiera: Mediante inversiones y/o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse; compraventa de títulos, acciones u otros valores y toda clase de operaciones financieras en general, con excepción de las operaciones comprendidas en las Leyes de Entidades Financieras y otra por la que se requiera concurso público. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidas por las leyes o su estatuto y que se vinculen con su objeto. 6- \$7.800.000.-7- 30/09. 8- Administración y dirección: a cargo del directorio integrado por 1 a 7 directores titulares pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes.9.-Directorio: Presidente: María Liliana Aristizabal, Vicepresidente: Víctor Manuel Juan

Aristizabal, Director suplente: Carmen Lidia Aristizabal.10-Representación legal: Presidente del Directorio.11- Fiscalización: se prescinde.12- 99 años.- Valeria Cristina Maran, Abogada Tº XIII Fº 197 C.A.Q.

FUEGO Y TINTO S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio del publicado el 04/09/2024. Por instrumento complementario del 16/09/2024, se rectifica obj social: La soc tiene por obj realizar por cta propia o de terc o asoc a terc o contratando a terc, o como mandataria, o locadora, o locataria, en el país o en el extranraj las sigtes activ: I) Explotac comerc de negocios ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, casa de té, salón de fiestas y eventos, venta de toda clase de prod alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, delivery, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artíc y prod pre-elaborados y elaborados. II) Importar y exportar todo tipo de alimentos y bebidas alcohólicas y no alcohólicas y artíc relac con la actividad. III) Podrá, además, realizar sin limitación toda otra activ anexa, deriv o análoga que direct se vincule con ese objeto. Para su cumplimiento, la soc tiene plena capac jurídica para adquirir derechos, contraer obligac y realizar todo tipo de actos contratos y operac que no sean prohibidos por las leyes, o este contrato y que se vinculen con su obj soc. Fdo Gladys Mabel Gigante, Abogada, Tº XLVIII Fº 248 CASI.

COMERCIAL SUREÑA 1915 S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Rectificatorio. Constitución de la sociedad de Responsabilidad Limitada por Escritura Pública, en cinco folios de los números GAA031102491/2492/2493/2494/2495. De fecha 30 de Agosto de 2024. CPN Elisabet Lilian Iribarren.

CHINAMPAS ALMACÉN Y COCINA ORGÁNICA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad. 1) Chinampas Almacen y Cocina Orgánica S.R.L. 2) Escritura N° 265 del 11-09-2024, registro notarial 233 de Capital Federal. -3) Agustina Spitalieri, argentina, soltera, nacida el 06-11-1991, comerciante, DNI 36.777.120, CUIT 27-36777120-3, con domicilio real y especial en Moreno 256, Pilar, pdo. de Pilar, pcia. de Bs. As.; y Edgar Albano Brignani, argentino, soltero, nacido el 06-11-1989, comerciante, DNI 34.630.683, CUIT 20-34630683-2, con domicilio real y especial en Mendoza 1457, Pilar pdo. de Pilar, pcia. de Bs. As.- 4) 99 años contados a partir de su inscripción en DPPJ.-5) Objeto:Fraccionamiento, envasado, comercialización, compra, venta, transporte, importación, exportación, distribución y almacenamiento de todo tipo de alimentos, infusiones y suplementos orgánicos, naturales y/o dietarios. -6) \$1.000.000.- dividido en 100.000 cuotas de \$10.-c/u, valor nominal.- 7)La administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de uno o mas gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por todo el término de duración de la sociedad.- 8) 31-08 de cada año. 9) Fiscalización:a cargo de los socios en los términos del art. 55 L.S. 10) Ruta 28 Kilometro 5, 5 Barrio Chacras de Murray, Lote 32, Pilar, pdo. de Pilar, pcia. de Bs. As. Se designa gerente: Agustina Spitalieri. Graciela A. Paulero, Abogada TXVI F305 CASI Autorizada.

DISTRIBUIDORA MERCADITO PASTELERO S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario de Constitución:Sede: Mendoza 46, Morón, Morón,pcia. Bs.As. Esc. Ana Cristina Palesa: Autorizada.

FELICITA DELLA VOSTRA VITA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Bruno Martín Rotelle, nacido el 7/10/1981, casado, argentino, comerciante, domiciliado en calle Balboa número 984 de la ciudad y partido de Pergamino, D.N.I. 29.068.199 y Jorge Patricio Kehoe, nacido el 15/11/1977, casado, argentino, comerciante, domiciliado en calle 9 de Julio número 19 de de la ciudad y partido de Pergamino, D.N.I. 26.184.473.- 2) Escritura Pública N° 138 del 13/9/2024, pasada ante escribana María Natalia Sequeiro, titular reg. 27 de Pergamino, pcia. de Bs. As.- 3) "Felicitá Della Vostra Vita S.A".- 4) Sede social: Balboa número 984 de la ciudad y partido de Pergamino, pcia. de Bs. As. Domicilio: pcia. de Bs. As.- 5) Objeto: 1) Alimentos y bebidas: a) Comercialización, Importación y Exportación: Compra, venta, fraccionamiento, consignación, importación, exportación y distribución de vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, jugos frutales, aceite comestible y toda clase de conservas y productos comestibles derivados de frutas, verduras, papas, hortalizas, víveres secos, carnes y sus derivados, envasadas o a granel. b) Producción y Envasado. Producción, elaboración, fraccionamiento y envasado de vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, jugos frutales, aceites comestibles y toda clase de conservas y productos comestibles derivados de la fruta, verduras, papas, hortalizas, productos cárneos, vacunos y demás productos vinculados a la industria frigorífica, avícola, pesquera y alimenticia integral. c) Producción y Distribución de Farináceos y Bebidas en general. Producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, envasado, compraventa y distribución de galletitas, bizcochos, merengues, masas, vainillas y dulces de todo tipo y calidad, y todo otro producto derivado de harinas, frutas, afines, subproductos y derivados alimenticios y bebidas gaseosas y alcohólicas en general. d) Helados. Fabricación, venta y distribución de cremas y postres helados, refrescos y cualquier otro tipo de postres y/o comidas frías y productos frescos, envasados y/o elaborados, que directamente se relacionen con el objeto. 2) Restaurante, bar y confitería: a) Bar y Confitería. Explotación comercial del negocio de bar y confitería; despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol; servicios de café, té, leche y demás productos lácteos; postres, helados, sándwiches, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios. b) Varios. Explotación del ramo de confitería, casa de lunch, bar, restaurante, cafetería y venta de toda clase de artículos alimenticios y bebidas; pero podrá además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule a ese objeto. c) Pizzería y Bar. Explotación comercial de negocios del ramo de pizzería, confitería, bar, restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y envasadas en general; cualquier otro rubro de la rama gastronómica, y toda clase de artículos y productos alimenticios. d) Confitería. Elaboración de todo tipo de postres, confituras, dulces, masas, bizcochos, masitas, especialidades de confitería y pastelería, sándwiches de miga y servicios de

lunch para fiestas, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia o de terceros, bebidas con o sin alcohol, y cualquier otro artículo de carácter gastronómico.- 3) Inmobiliaria: La compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, incluso bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración y compraventa de inmuebles propios o de terceros, incluso de consorcios de propietarios, la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante figuras admitidas por la legislación argentina, incluso el fideicomiso, el leasing, y el aporte de capital a sociedades constituidas.- 4) Representaciones, mandatos y franquicias: Ejercer u otorgar representaciones, mandatos, franquicias, agencias, consignaciones, distribuciones, gestiones de negocios y administraciones de bienes y capitales, relativas al presente objeto social.- También podrá la sociedad ceder el derecho de explotación de sus bienes y servicios a terceros para comercializar y vender sus productos en régimen de franquicia y master franquicia.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.- La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público.- 6) 99 años. 7) Capital: \$30.000.000.- 8) Directorio: mínimo de 1 y máximo de 4 directores titulares y entre 1 y 3 Suplentes. Plazo: 3 ejercicios. Fiscalización: Los accionistas. Presidente: Bruno Martín Rotelle y Director Suplente: Jorge Patricio Kehoe.- 9) Presidente o del Vicepresidente o Director Suplente según corresponda.- 10) Cierre ejercicio: 31 de agosto de cada año. María Natalia Sequeiro, Escribana.

VALTERRA S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado 11/09/2024, Valterra S.R.L.; Socios: Walter Francisco Valverde, 44 años soltero argentino constructor DNI 27.801.804, domicilio en San Martín 328 Cañuelas Bs. As. y Gabriela Graciela Valverde, 55 años soltera argentina martillera y corredora pública DNI 21.051.439, domicilio en Paraná 378 Cañuelas Bs. As. Objeto Construcción, remodelación, limpieza y mantenimiento de edificios, construcción de estructuras metálicas o de hormigón, comercialización de artículos y materiales para la construcción. Manufactura, fabricación, montaje y elaboración de productos y/o artículos para la construcción, fabricación de ladrillos huecos y macizos. Fabricación de artículos de fibrocemento, hormigón. Mandatos y consignaciones vinculadas. Comerciar inmuebles en general, incluyendo fraccionamiento y loteos, administración de inmuebles afectados al régimen de propiedad horizontal. Capital social: \$250.000. Duración: 60 años desde 11/09/2024 Administración gerente Walter Francisco Valverde gerente suplente Gabriela Graciela Valverde; Fiscalización Prescinde de Sindicatura; Representante legal Walter Francisco Valverde. Cierre ejercicio 30 de junio. Sede San Martín 328 Cañuelas. Guillermo Juan Luciano Abogado.

BAHÍA TRANSPORTE SAPEM

POR 1 DÍA - Por instrumentos de fechas 2, 15 de enero y 16 de mayo de 2024, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los directores de Bahía Transporte SAPEM CUIT 30-71160347-2 con domicilio social en calle Drago 45 subsuelo, de la ciudad de Bahía Blanca, encontrándose presente la totalidad del capital accionario, resolviéndose designar como Presidente a Fabian Gustavo Lliteras, Vicepresidente a Claudio Fabricio Salazar, directores titulares, Pablo Martin Rosenfelt, Walter Ivan Larrea, Angel Omar Moscoloni, Sergio Augusto Vera, Mariano Alberto Arzuaga y Pablo German Daguerre, Síndicos titulares, Silvio Gabriel Edilistein, Maria Belen Serra, Florencia Paola Sanchez Chaves, Julieta Caramelli, y Juarez Fernando, aprobándose sus designaciones por unanimidad. Fabian Gustavo Lliteras.

PRODUCTOS ELÉCTRICOS Y SISTEMAS ENERGÉTICOS S.A.

POR 1 DÍA - Cambio Sede Social - Por acta de Directorio del 10/09/2024 se resuelve el cambio de sede social a la calle San Antonio Nro. 845 de la Localidad de Turdera del partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. Suscribe Alexis Gastón Torres, DNI 30.372.076 en su carácter de Presidente.

SUR-GAN S.A.

POR 1 DÍA - En Asamblea General Ordinaria del 05/07/2024 se eligió director titular a Mauricio Gabriel Ticozzi; y Director Suplente a Javier Alejandro Ticozzi. Presidente del Directorio: Mauricio Gabriel Ticozzi. Plazo de designación: tres ejercicios a partir del 01/07/2024. Guillermo Juan Luciano, Abogado.

KLATT PACK S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de reunión de socios del 15/06/2024 renuncia a su cargo de gerente Melanie Serena Gener y se designa gerente a Guillermo Juan Klatt, quien constituye domicilio en la sede social de la Avda. Agustín García 11061 Benavidez, Tigre. Néstor René Figarola, Contador Público Autorizado.

PRITEC TRADE S.A.

POR 1 DÍA - Complementa aviso 30/7/24, BO 29800 pto 1. B) cambia sede a 9 de Julio 600, edificio 2, depto. 304, localidad y partido Tigre, prov. Bs.As. Autorizada Andrea Jaime Irigoyen. Pablo Eduardo Seitun, DNI 26281384.

FUEGO CONTROL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por contrato social del 28.08.24, Marcelo Alejandro Durañy, arg. del 17.01.69, 55 años, DNI 20.636.001, CUIT 20-20636001-2; casado, empresario, Av. Eva Duarte de Perón 928, Grand Bourg, pdo. Malvinas Argentinas, prov. Bs As y Claudio Fernando Durañy, arg. del 17.01.69, 55 años DNI 20.636.002, CUIT 20-20636002-0; casado, empresario, Agustín Alvarez 3482, Villa Martelli, pdo. Vicente López, prov. de Bs As. Objeto: por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a

terceros sean estos nacionales como extranjeros y/o con la colaboración empresaria de terceros en el país y/o en el extranjero, ya sea por contratación directa o por medio de licitaciones públicas y/o privadas, las siguientes actividades: Comercial: comercialización, fabricación, armado, compra, venta, importación, exportación, representación, intermediación, depósito, almacenamiento, distribución, consignación, comisión y representación al por mayor y menor y cualquier otra forma de comercialización de indumentaria, calzados, cartelería, señalización y de equipos para uso y/o protección del personal de la industria, comercios, actividades deportivas y/o domésticas, equipos y maquinarias de prevención y combate contra incendios; tubos para gas comprimido a alta presión; carga y service de equipos extinguidores y de prevención de incendios, elementos de seguridad contra incendios: matafuegos, mangueras de incendios, luces emergencias, cartelería de señalización, cintas reflectivas., cintas antideslizantes, accesorios para matafuegos y vehículos en general, puertas contra incendios, ropa ignífuga, baldes con arena, gabinetes para matafuegos, polvos especiales para matafuego, manómetros, elementos e indumentaria de seguridad industrial, vial y vehicular.- Construcción: planificación, construcción, dirección, reparación y/o mantenimiento de Obras Civiles, elaboración, proyecto, análisis, cálculos y ejecución de obras civiles y de arquitectura en general. Reparación, mantenimiento, construcción, montaje de obras de infraestructura civiles, ferroviarias, construcciones metálicas, terrestres, acuáticas, aéreas, instalaciones eléctricas, contra incendio y construcciones sobre inmuebles propios o de terceros. Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas y contra incendios, electromecánicas y electrónicas NCP, prestación de servicio técnico de seguridad industrial, laboral, higiene, ambientales y salud ocupacional. Realización de auditorías, inspecciones, evaluaciones y análisis de riesgo. Realización de estudios, capacitaciones, mediciones y análisis de seguridad e higiene laboral. Prestación de servicios asesoramiento, consultoría, gestiones, representaciones, mandatos, consignaciones, comisiones y gestiones de negocios relacionadas con su objeto social. La sociedad podrá actuar como prestador de servicios o proveedor del Estado Nacional, Provincial o Municipal e intervenir en toda clase de licitaciones públicas, privadas y/o mixtas, nacionales y/o extranjeras. A los fines del cumplimiento de su objeto la Sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y por éste contrato. Duración: 99 años desde su inscripción.- Capital Social: \$500.000 conformado en 5000 cuotas sociales de pesos Cien (v\$ñ 100.-) valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, suscriptas Marcelo Alejandro Durañy, 2500 cuotas sociales equivalentes a \$250.000 y Claudio Fernando Durañy, 2500 cuotas sociales equivalentes a \$250.000, se integró el 25% del capital, debiendo el saldo ser integrado dentro de los dos años.- La Sociedad Prescinde de Sindicatura, quedando la fiscalización a cargo de los socios. Cierre del ejercicio: 31/12 de cada año. Se designó Gerentes: Claudio Fernando Durañy, DNI 20.636.002, CUIT 20-20636002-0 y Marcelo Alejandro Durañy, DNI 20.636.001, CUIT 20-20636001-2; y Suplente Mónica Leticia Amati, DNI 14.506.311, CUIT 27-14506311-1, quienes aceptaron los cargos y duraran por el plazo de duración de la sociedad. Sede Social y domicilio especial gerencia: Florentino Ameghino 515, Villa Martelli, pdo. Vicente López, prov. Bs As. Leandro Gabriel Rios, Abogado por contrato social de 28.08.2024.

LAS PALMERAS DE ORIENTE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1)Escr. 444 del 9/9/24. Esc. Juan L. Scatolini, Adsc.Reg. 1 Ezeiza. 2)Franco Argañaraz, arg., DNI 41392934, 18/9/98, solt., empl., Gral. Paz 1244, Ezeiza, pcia.Bs.As; y Walter Eduardo Argañaraz, arg., DNI 25114550, 3/2/76, divorc., comerc., N. Kirchner 5610, Trsitán Suárez, pcia.Bs.As. 3)Las Palmeras De Oriente S.R.L. 4)Vertiz 273, loc. Trsitán Suárez, pdo. Ezeiza, pcia.Bs.As. 5)99 años. 6)a)Constructora: mediante la construcc., obras de manten. y/o remodel. de obras civiles o industr., decor. y refacc.de las mismas, en terrenos propios o de terc., loteos, subdiv., particip. en obras públ., construcc. y mont. Industr. de todo tipo y estudios y constr. de horm. armado. Constr.de edif. de vivienda o sus partes. b)Inmobiliaria: med. la compra, venta, perm., alq., arrendam., admin., comercial. y explot. de inm. urb. y rurales, propios o de terc. Las activ. que asi lo req. serán desarr. por profes. con tít. habilit. 7)\$100000. 8)31/12. 9)Gerencia: 1 o mas gtes., socios o no, forma indist., por durac.soc. Repres. Legal: a cargo de los gtes. Gerente: Franco Argañaraz, con domic. espec. en el social. Fiscaliz.: socios s/ art. 55 LSC. Ezequiel Pinto, Abogado.

▲ VARIOS

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-00764387-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CHIRINO JORGE RAMON-PEREIRA ANA MARIA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 19 de febrero de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 13 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-17332264-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MARTINEZ LILIA ELSA-FERRARI ROBERTO ENRIQUE (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 18 de julio de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 13 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza

por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-18345474-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GONZALEZ HECTOR MARIO-RODRIGUEZ LILIANA MABEL (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de julio de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 13 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-14263982-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RODRIGUEZ NORMA BEATRIZ-DIVITO GUSTAVO ALEJANDRO (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de julio de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 13 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-22292621-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BALLESTEROS ANDREA ALICIA-LEANIZ ALBERTO ALEJANDRO EDUARDO (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de julio de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 13 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-03014747-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MEDINA HUMBERTO ENRIQUE-VASQUEZ MARGARITA DEL VALLE (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 13 de mayo de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 13 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-505245657-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "Miguel Ángel BIANTRIATTI-GLADYS NOEMÍ CORTES (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 19 de febrero de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 13 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-45851093-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LINGOR ADAN-NOGAR JOSEFA LIBERTAD S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de enero de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 13 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días caratulado "MESSINA MARCELO NESTOR-MACCHIA CRISTINA MABEL S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 27 de febrero de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 13 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-06274410-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GARCIA ROQUE HERNAN-NUÑEZ MARIA TEODORA (ESPOSA) S/PENSIÓN", y en expediente EX-2022-09140809-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GARCIA ROQUE HERNAN-GARCIA BERNAL VIVIANA BEATRIZ (HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de junio de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 13 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza

por cinco (5) días en el expediente EX-2024-16238142-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "EDGARDO ANÍBAL DELTELL-ALICIA GRACIELA AMESPIL (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de julio de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 13 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-31415234-GDEBA-DVMEYACRJYPP, caratulado "CONDE SOLANGE SABRINA-BASCONCELO JOSE MARIA (ESPOSO) S/PENSIÓN", en expediente EX-2023-31416772-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CONDE SOLANGE SABRINA-RETORTO GIANELLA (HIJA) S/PENSIÓN" y en expediente EX-2023-31417919-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CONDE SOLANGE SABRINA-RETORTO THIAGO (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de julio de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 13 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-09874330-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "NARCISO GREGORIO PARDO-ELVIRA ESPINOLA CANTERO (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de agosto de 2024.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 13 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-13188907-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CASTRO LUIS ALBERTO-CIPRIAN MIRTA PATRICIA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de agosto de 2024.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 13 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-25876169-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GODOY MIGUEL FRANCISCO-MORALES LORENA MARCELA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de agosto de 2024.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 13 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-12804965-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ABELLA ALBERTO OSCAR-DE LEON GRACIELA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de agosto de 2024.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 13 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-12625417-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CONTRERAS ALEJANDRO DANIEL-SANTELLAN SILVIA VICTORIA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de agosto de 2024.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 13 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-43437390-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ROMERO GUSTAVO ALBERTO-MESA DAIHANA KAREM (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de agosto de 2024.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 13 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-20436743-GDEBA-DVMEYACRZYPP caratulado "GUILLERMO ALBERTO SANS-GLORIA SILVANA VALENTI (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de agosto de 2024.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 13 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-20749174-GDEBA-DVMEYACRZYPP caratulado "FERNANDEZ, ALBERTO PASCUAL-CANTEROS NORMA EDITH S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 21 de agosto de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 13 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-14761041-GDEBA-DVMEYACRZYPP caratulado "RUSSO OSVALDO ENRIQUE-LOPEZ JONTE VILMA ESTHER (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de agosto de 2024.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 13 v. sep. 19

MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD

POR 5 DÍAS - La Sra. Gimena Ofelia Cuello, Directora de la Dirección Provincial de Personal, en mi carácter de Órgano Coordinador según lo establecido por la Ley N° 15.000 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 899/18, por medio del presente, intima en el marco de las mencionadas normas a la Sra. LOURDES ESTEFANÍA GONZALEZ, DNI 32.160.174, a que en el término de diez días hábiles de notificada, cumpla con su obligación de presentar su Declaración Jurada Patrimonial de Cese 2023 correspondiente al cargo de Directora de Promoción y Sensibilización de Derechos, bajo apercibimiento de lo estipulado por el artículo 14 de la Ley citada.

Para presentarla deberá ingresar al siguiente link https://auth.afip.gob.ar/contribuyente_/login.xhtml y deberá acceder con CUIT y Clave Fiscal (Nivel 3) para completar el formulario y enviar la información solicitada.

Ante cualquier consulta referida al sistema de declaraciones juradas Ud. puede acceder a la "Guía para la Carga" en https://auth.afip.gob.ar/contribuyente_/login.xhtml y a las "Preguntas Frecuentes" en https://www.gba.gob.ar/justicia_y_ddhh/ddjj o, dirigirse al Área de Personal responsable de determinar e informar el universo de sujetos obligados en el ámbito de su jurisdicción. Queda Ud. debidamente notificada.

Gimena Ofelia Cuello, Directora.

sep. 16 v. sep. 20

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-52983712-GDEBA-DVMEYACRZYPP caratulado "SUAREZ JUAN ANTONIO-SUAREZ NOHAN JUAN (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de enero de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-08635685-GDEBA-DVMEYACRZYPP caratulado "EDUARDO FLORES-CARLINA CASTILLO (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de mayo de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-38286825-GDEBA-DVMEYACRZYPP caratulado "VICENTE FLORENCIO VILLALBA-NARANJO MARIA ELENA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 5 de marzo de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-22175235-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AVACA ANTONIO ALBERTO-CAPUTO LUCY MONICA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 21 de agosto de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2024-24206551-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VELOZO RAMÓN HUMBERTO-GUTIERREZ ELSA MARÍA GREGORIA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de septiembre de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2024-22551509-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ACOSTA CARLOS ALBERTO-QUINTEROS ROSA HILARIA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de septiembre de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2024-23665632-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MALDONADO RUBÉN DARIÓ-MARCHANE PERLA ROSANA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de septiembre de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2024-23155329-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ZARATE ROBERTO ARMANDO-VALLEJOS ANGELA YOLANDA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de septiembre de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-53038244-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FERNANDEZ JUAN BAUTISTA-TORRES ZULMA YTATO (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de abril de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-45645596-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FONSECA PABLO ARIEL-CUBAS DIANA RAQUEL S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de enero de 2024.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita cita y emplaza por cinco (5) días caratulado "GONZALEZ TEOFILO-CAMPOS EMMA ROSA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de abril de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-13170633-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MARTIRANO DOMINGO ABEL-FERNANDEZ ELVA NORA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de junio de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-14761041-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RUSSO OSVALDO ENRIQUE-LOPEZ JONTE VILMA ESTHER (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 21 de agosto de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-15866991-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CASTRO NATALIA ELIZABETH - ZARZA PEDRO (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de julio de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-10345118-GDEBA- DVMEYACRJYPP caratulado "DENTEL CARLOS OMAR-VARELA JESICA VERÓNICA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 23 de abril de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-51926753-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FRUTOS ROSA GRACIELA-SEQUEIRA DANIEL EDGARDO (CÓNYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.-

La Plata, 3 de abril de 2024.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-22292621-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BALLESTEROS ANDREA ALICIA - LEANIZ ALBERTO ALEJANDRO EDUARDO (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de julio de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-23042320-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PORRECA RICARDO NORBERTO-ALVAREZ ALICIA SUSANA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. -

La Plata, 2 de septiembre de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-47983803-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JUAN CARLOS FERREYRA - EMMA ESTER GARACHENA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su

presentación.

La Plata, 19 de febrero de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 16 v. sep. 20

SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT DE LA COMUNIDAD REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Las Flores

POR 3 DÍAS - Ley 24.374 Regularización Dominial. La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6º. Inc. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el escribano, Ramón Canosa, encargado del R.N.R.D. N°1 del partido de Las Flores con domicilio en calle 25 de Mayo N° 527, de la ciudad y partido de Las Flores, provincia de Buenos Aires, los días lunes a viernes en el horario de 9 a 12:30 hs. y de 16 a 18 hs.

2147-58-1-17/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. I; Secc. A; Mz. 3; Pc.4; Domicilio: Sordeaux 207 de la localidad y partido de Las Flores. Titulares de dominio: Decima y Ferrari Amanda Josefa, Decima y Ferrari Dardo Isaac, Decima y Ferrari Emma Magdalena, Decima y Ferrari Corina Matilde, Decima y Ferrari Raúl Mateo, Decima y Ferrari Aureliana Narcisa, Decima y Ferrari Iris Cornelia y Decima y Ferrari Marcos Aurelio. Beneficiario: Luciana Haydee Maciel.

Ramon Canosa, Escribano.

sep. 17 v. sep. 19

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2 Del Partido de Escobar

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial Número Dos del partido de Escobar, a cargo de la Esc. Maria Carolina Magdalena Barassi, cita y emplaza al/los titulares de dominio, o quien/ese considere/n con derecho sobre el/los inmuebles que se individualizan a continuación, para que dentro del plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374, Artículo 6º incisos E,F,G) la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la Avenida 25 de Mayo 459 2do. Piso- Belén de Escobar, partido de Escobar, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs.

Nro.	Expediente	Nomenclatura	Domicilio y Localidad	Titular. Dominial
1	2147-118-2-52/2021	IX- F- 3- 3D-	Roma 530. Garín	Tarlovsky Salomon Abraham
2	2147-118-2-102-2023	XII- R- 14-4	Santa María 2313. Escobar.	Cantoli Ricardo.
3	2147-118-2-92/2023	IV- M-189- 7	Echeverría 386. Ingeniero Maschwitz.	UTKA sociedad en Comandita por Acciones.
4	2147-118-2-106/2016	IX-S-77-28	Catamarca 1124. Maquinista Savio.	URANO Sociedad en Comandita por Acciones. COSMOS Sociedad en Comandita por Acciones. PLUTON Sociedad en Comandita por Acciones.
5	2147-118-2-40/2020	IX- S-40-6	San Martin 359. Maquinista Savio	Virasoro Maria Elena.
6	2147-118-2-1180/2017	XII- K- 172- 21	Piazola 762. Escobar	Ferro Fraczek Kant Propiedades Sociedad en Comandita por acciones.
7	2147-118-2-485/2017	XII- R- 11- 11-20	Islandia 2648. Escobar	Kilómetro 46 Sociedad de Responsabilidad Limitada.
8	2147-118-2-4/2023	XI- B- 75- 4	Independencia 140. Matheu	Abate Emilio.
09	2147-118-2-41-2023	XI- H-121-21	Catamarca 276. Matheu	Bugni, Felix Daniel. Herrera, Jorge Horacio. Bergner Jose Pablo Erwin
10	2147-118-2-78/2021	XI- H-83-30	San Juan 446. Matheu	Bugni, Felix Daniel. Herrera, Jorge Horacio. Bergner Jose Pablo Erwin
11	2147-118-2-758/2017	IX- N-60- 28	El Colibri 2069. Maquinista Savio.	Incomar Sociedad de responsabilidad Limitada
12	2147-118-2-33/2020	XII- E-40A-7	Bramonte 1590. Escobar	Schmidt Ulrico. Grossel Renata Erica.
13	2147-118-2-362/2017	IX- S- 60- 16	9 DE Julio 214. Maquinista Savio.	Serra Francisco.
14	2147-118-2-202/2022	IX- P-91-9	Tehuelches 441. Ingeniero Maschwitz	Tierras Altas Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Agropecuaria Financiera.
15	2147-118-2-80/2023	XII- E-40A-20	Moreno 1561. Escobar	Schmidt Ulrico. Grossel Renata Erica.
16	2147-118-2-69/2023	XI- B- 36- 1	Quinquela Martin 288. Escobar	El Arojo Sociedad en Comandita por Acciones.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > jueves 19 de septiembre de 2024

17	2147-118-2-347/2019	IX- W- 78-14	Roma 2085. Garín	Torres, Miguel Alfredo
18	2147-118-2-112/2019	IX- N-10-9	Las Rosas 2527. Maquinista Savio.	Ruta Veintiséis Sociedad de Responsabilidad Limitada.
19	2147-118-2-44/2023	IX- S-99-7	Juan XXIII 781. Maquinista Savio.	URANO Sociedad en Comandita por Acciones. COSMOS Sociedad en Comandita por Acciones. PLUTON Sociedad en Comandita por Acciones.
20	2147-118-2-64/2016	XII- A- 128-19	Juan XXIII 835. Escobar	Ballester Cesar Guillermo; Vergani Emilio Julio; AVIRON Sociedad Anonima Comercial, industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria.
21	2147-118-2-355/2019	XII- A- 147-9	Esmeralda 1561. Escobar.	AVIRON Sociedad Anónima Comercial, industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria.
22	2147-118-2-88/2017	IX- S- 100- 10	Carlos Pellegrini 1357.Maquinista Savio	URANO Sociedad en Comandita por Acciones. COSMOS Sociedad en Comandita por Acciones. PLUTON Sociedad en Comandita por Acciones.
23	2147-118-2-108/2023	XI- P-29-21	Saavedra 499. Matheu.	Márquez Mario Andres; Atrio Norberto Jorge.
24	2147-118-716/2017	IX- H-1- 1C- 5	Pablo Lamberti 20244. Garín	Suipacha Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial Sociedad Anónima.
25	2147-118-2-22/2024	IV- B-115-19	Entre Ríos 1233. Ingeniero Maschwitz.	Pampin Genaro
26	2147-118-2-55/2021	IV- M-208-7A	Ruta 26 N° 234. Ingeniero Maschwitz	F.A.S.A.P. Sociedad en Comandita por Acciones.
27	2147-118-2-40/2021	IX-N-23-29	Madreselva 2666. Maquinista Savio	Ruta Veintiséis Sociedad de Responsabilidad Limitada.
28	2147-118-2-1128/2017	XII- E-3-3B	Hipólito Yrigoyen 1833. Escobar	Giacomolli, Carlos Alberto. Arias, Ana Maria.
29	2147-118-2-1222/2017	IX- C-234-3	Juan Beliera 4022. Garín	Saguier Maria Clotilde.
30	2147-118-2-43/2023	IX-N-13-13	Jilguero 2359. Maquinista Savio	Ruta Veintiséis Sociedad de Responsabilidad Limitada.
31	2147-118-2-213/2022	IX- F-3-3C-.4	Los Cedros 592. Garín.	Rezzoagli Demartini Raul Luis Enrique. Rezzoagli Demartini Rodolfo Domingo.
32	2147-118-2-54/2023	IX-P-84-10	Echeverría 321. Ingeniero Maschwitz.	Bernal Jose Segundo. Garcia de Bernal Blanca Ana.
33	2147-118-2-15/2023	IX-X-77-3	Bariloche 274. Ingeniero Maschwitz.	ARPO Inmobiliaria Industrial Agropecuaria Comercial Sociedad Anonima.
34	2147-118-2-209/2022	IX- H- 47-15	Tupac Amaru 396. Ingeniero Maschwitz.	De Vincenzo Roberto. De Vincenzo Roberto Ricardo. Mackin Vadell Alberto Miguel. Micele Mario Alberto. Dinorama Siedad en Comandita por Acciones. Consulmed Sociedad de Responsabilidad Limitada.
35	2147-118-2-54/2022	XII-A-131-17	San Genaro 354. Escobar	AVIRON Sociedad Anónima Comercial, industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria.
36	2147-118-2-20/2024	XI- R- 87E-25	Callao 2636. Escobar.	Suipacha Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial Sociedad Anónima.
37	2147-118-723/2017	XII- M-62-19	Las Lomas 987. Escobar	Fernandez Isidoro Ismael
38	2147-118-2-31/2017	XI- G-156-5	Orquídeas 2126. Escobar	Seidman de Rohr Nina. Kleczenski Mier Elena. Giachetti Catalina Ana.
39	2147-118-2-76/2017	XII- A- 20- 7A	Charlone 107. Escobar	O`Connor Edith Maria. Castro y O`Connor Maria Edith. O`Connor de Castro Escalada Edith Maria
40	2147-118-2-232/2017	IX- C- 188-26	Brasil 1040. Garín	De Vincenzo Roberto. De Vincenzo Roberto Ricardo. Mackin Vadell Alberto Miguel. Micele Mario Alberto. Dinorama Siedad en Comandita por Acciones. Consulmed Sociedad de Responsabilidad Limitada.
41	2147-118-2-46/2021	IX- H- 50- 14	Charrúa 374. Ingeniero Maschwitz	De Vincenzo Roberto. De Vincenzo Roberto Ricardo. Mackin Vadell Alberto Miguel. Micele Mario Alberto. Dinorama Siedad en Comandita por Acciones. Consulmed Sociedad de Responsabilidad Limitada.
42	2147-118-2-1195/2017	IX- N- 29- 7	Las Azucenas 2651. Maquinista Savio	Amancay Sociedad de Responsabilidad Limitada.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > jueves 19 de septiembre de 2024

43	2147-118-2-98/2023	IX- S- 100- 1	Juan XXIII 915. Maquinista Savio	Franco Marcos.
44	2147-118-2-73/2023	IX- P- 79- 9A	Mocoreta 963. Ingeniero Maschwitz.	HUDSON Sociedad en Comandita por Acciones.
45	2147-118-2-665/2017	XII- E- 47-23	Sanguinetti 435. Escobar	. Pereyra Daniel Julio
46	2147-118-2-76/2017	XII- A-20-7A	Charlone 107. Escobar	Giachetti Catalina Ana
47	2147-118-2-31/2017	XI-G-156-5	Orquídeas 2126. Escobar	Siedman de Rohr Nina Kleczenski Meier Elena
48	2147-118-2-30/2016	IX-J-54-11	Alfonsina Storni 2245. Garin	Lugani Norma Dima Lugani Iris Barbara
49	2147-118-2-82/2023	XII- E- 41- 11	Belgrano 2172. Escobar	Pérez de Pernas Maria del Pilar
50	2147-118-2-68/2023	IX-X-54-16	Bariloche 100..Ingeniero Maschwitz.	Royo Alberto Manuel. Navarro Corina Beatriz.
51	2147-118-2-30/2021	IX- V- 4- 1A	Circulación 12. Piso 1. Depto. B. Barrio 24 de Febrero. Garin	Warriner, Ricardo Francisco.
52	2147-118-2-93/2023	IV- G- 91- 4	Alberti 169. Ingeniero Maschwitz.	Di Masi Vito Nicolás
53	2147-118-2-123/2019	IX- AA- 78- 10	Golondrinas 1925. Maquinista Savio	Andrada Feliciana.
54	2147-118-2-1031/2017	XII- B- 1- 1- 20	Donatelli 2091. Escobar	Donatelli y Colacillo Carlina Donata, Donatelli y Colacillo Juana Ramona; Donatelli y Colacillo Maria Virginia; Donatelli y Colacillo Rosa; Donatelli y Colacillo Pedro Francisco; Donatelli y Colacillo Emilia.
55	2147-118-2-237/2017	IX- Z-72-12	Piedrabuena 1016. Garín	Parodi Jorge Bernardino.
56	2147-118- 2-11/2024	XII- P-41C- 10	Ecuador 734. Escobar	Sociedad INTICO , Inversiones, Tierras y Construcciones de Responsabilidad Limitada.
57	2147-118- 2-123/2019	IX- AA- 78- 10	Golondrinas 1925. Maquinista Savio	Andrada Feliciana
58	2147- 18-2- 93/2023	IV- G- 91- 4	Alberti 169. Ingeniero Maschwitz.	Di Masi Vito Nicolás
59	2147-118-2-192/2022	IX- E- 38- 38A- 20	Martin Falco 850. Garín.	Esteban José
60	2147-118-2-66/2024	IX-5-40B-8	San Martin 393. Maquinista Savio.	Virasoro, Maria Elena.
61	2147-118-2-97/2017	IX-C-208-2E	Colon 1234. Garin	Vedoya Sociedad en Comandita por Acciones.
62	2147-118-2-01/2021	IX-N-90-4	Picaflor 1760 (ex 1650) Maquinista Savio	Ostale y Salgueiros, Amalia Dora. Ostale y Salgueiros, Martha Susana. Ostale y Salgueiros, Ricardo. Rosquellas, Amalia Ramona
63	2147-118-2-64/2024	IX- C- 151- 22	General Paz 874. Garin	Aguilar Quinteros, Feliciano.
64	2147-118-2-191/2022	XI- G-35-35C-16	Urquiza 2843. Escobar	Nocito Roberto
65	2147-118-2-38/2023	XI-R-88 A-28	E. Tapia de Cruz 2630. Escobar	Garcia de Linares Vicenta; Linares y Garcia Joaquin Ezequiel y Linares y Garcia Salvador Argentino.
66	2147-118-2-18/2020	XI-E-38-12A	Los Laureles 1052. Escobar	Gross, José
67	2147-118-99/2022	IX- E- 52- 52H-5	26 de Julio 322. Garín	
68	2147-118-2-65/2024	IX- D-26 B-12	Tucumán 569. Maquinista Savio.	Menéndez Carlos Alfredo; Menéndez Horacio Emilio.
69	2147-118-2-57/2022	IX- H- 4 A-4 S- 23	San Luis 2083. Garín	Infico Sociedad de Responsabilidad Limitada; Los Granados Sociedad en Comandita por acciones.
70	2147-118-2-502/2017	IX-U-73-33	18 de Julio 1722. Garín	Soria Fausto Milagro.
71	2147-118-2 177/2022	IX- E- 31- 3B	Luis Resio 2210. Garín	Ostili y Campal Francisco; Ostili y Campal, Remedio; Ostili Francisco; Ostili Osilio.
72	2147-118-2-07/2023	IX- P- 39B- 22	Almafuerte 1465. Ingeniero Maschwitz.	Frade de Rivoir, Isabel Maria. Frade de Zalazar Esther Nélica.
73	2147-118-2-716/2017	IX- H-1-1C- 5	Pablo Lamberti 2044. Garin	Suipacha Inmobiliaria Financiera Comercial e Industrial Sociedad Anónima.
74	2147-118-2-09/2019	XII- E- 27- 3	Colon 1650. Escobar	Fraczek José Mariano
75	2147-118-2-125/2019	IX- S-27-17	San Martin 534. Maquinista Savio	Virasoro Maria Elena
76	2147-118-2-71/2021	XI- E-27-3-3A	Colon 1646. Escobar	Fraczek José Mariano
77	2147-118-2-76-2021	XII- B- 10- 10 K- 7	Sarmiento 1046. Escobar	Municipalidad de Escobar
78	2147-118-2-91/2021	XII- B- 10- 8	Sarmiento 1038. Escobar	Municipalidad de Escobar.

79	2147-118-2-32/2023	IV- C- 40B- 13	Manuela Pedraza 1687. Ingeniero Maschwitz.	.Chauvin y Le Moal Pierre Francoins
80	2147-118-2-09/2024	IV- M- 188- 22	Tomas Espora 1777. Ingeniero Maschwitz	Pandiani Roberto Raul
81	2147-118-2-105/2023	IX- H-1- 1AC- 10	General Paz 77. Garín	Parlato Jorge Antonio
82	2147-118-2-58/2022	XII- M-61- 18	Las Lomas 1065. Escobar	Nievas Blanca Dora
83	2147-118-2-47/2023	IX- S- 29- 5	Salta 755. Maquinista Savio	Valdez Ignacio
84	2147-118-2-74/2023	IX- V- 4- 1A- 94	Torre 1- piso 2- Departamento C. Garín- Fonavi	Minetti Wilkinson Felipe Isidro.
85	2147-118-2-91/2023	XII- B- 4- 12	Da Vinci 97. Escobar	Celle Osvaldo Francisco- Celle Ariel Osvaldo
86	2147-118-2-1181/2017	IX- S- 78A- 21	Corrientes 822. Maquinista Savio	Urano Sociedad en Comandita por Acciones. Plutón Sociedad en Comandita por Acciones. Cosmos Sociedad en Comandita por Acciones.
87	2147-118-2-10/2024	IX- AA- 40A- 1	Carlos del García 2184. Maquinista Savio	Askara Sociedad de Responsabilidad Limitada.
88	2147-118-2-06/2024	XII- J- 34- 3	Saavedra 498. Escobar	González Andres
89	2147-118-2-455/2017	IX- H- 25- 8	Juan XXIII 1150. Garín	Schilk Pedro
90	2147-118-2-737/2017	XI- A- 23-13	Duque de Acosta 952. Matheu	San Miguel de Iague Isabel
91	2147-118-2-86/2017	XII- B- 5- 5B-3	San Lorenzo 2034. Escobar	Marfu de Montani, Elsa Beatriz- Lencina Antonio Carmelo. Marfu Enrique Cirilo. Lencina Horacio Vicente. Lencina Natividad Francisco. Lencina de Sanabria Rosaria Honorio. Lencina de Roldan Adela Felisa.
92	2147-118-2-168/2017	IX- B- 123- 2	San Martin 3766. Garín	Davant Francisco José Davant Carlos Miguel.
93	2147-118-2-71/2023	IX- W- 78- 6	Santiago del Estero 784. Garín	Santos Justo Agustín. Simeriglio Antonio Oscar
94	2147-118-2-32/2022	IX- B- 81- 12	Alfonsina Storni 4167. Garín	Mayorano Nicolás Pablo. Lozano Dora Beatriz
95	2147-118-2-75/2023	IX- N- 33- 28	Los Geranios 2664. Maquinista Savio	Amancay Sociedad de Responsabilidad Limitada
96	2147-118-2-115/2021	IX- W- 108- 3	Padre Perna 2058. Garín	Cardama Roberto Andrés
97	2147-118-2-714/2017	IX- U- 74- 19	Maipú 2650. Garín	Kamburis Constantino
98	2147-118-2-145/2019	IX- U- 15- 24	Pedro de Mendoza 2841. Garín	Miwszuk Enrique
99	2147-118-2-80/2023	XII-E- 40A- 20	Moreno 1561. Escobar	Schmidt Ulrico. Grossel Renata Érica
100	2147-118-2-116/2023	IV- C- 2- 2C- 24	Alcázar 153. Ingeniero Maschwitz	Buitagro Ernesto Hermogenes Monzón Mario

M. Carolina Barassi, Escribana

sep. 17 v. sep. 19

MUNICIPALIDAD DE DOLORES

POR 3 DÍAS - El Municipio de Dolores cita y emplaza a TAMAGNO, RODOLFO LUIS; TAMAGNO GUILLERMO RAUL y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle 9 de Julio N° 503 de la localidad de Dolores, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Manzana 459, Parcela 6, Partida 10048, Matrícula 7198, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización domial pretendida en el expediente N° 4032-85579-2024 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Dirección de Desarrollo Humano y Social, sita en calle 25 de Mayo N° 347 (1° piso) de la localidad de Dolores, de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 hs.

Cintia Quinteros, Secretaria de Gobierno; **Juan Pablo Garcia**, Intendente.

sep. 17 v. sep. 19

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-38520143-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MOTZO MARIO ANTIOCO-JUAREZ CELIA GEORGINA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 5 de marzo de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-18594475-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FLORES JULIO DANIEL - BORNASCHELLA DORA MARIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 10 de julio de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-04579762-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CARABAJAL ISMAEL ALBERTO-GUTIERREZ LILIANA CAROLINA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 23 de agosto de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-22631628-GDEBA-DVMEYACRJYPP "PALOMEQUE JOSE MARIA-LEIDI ANA MARIA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de septiembre de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-22766481-GDEBA-DVMEYACRJYPP "MENDOZA CARLOS VICENTE-GONZALEZ ESTHER AURELIA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de septiembre de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia De Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-24199160-GDEBA-DVMEYACRJYPP "LEGUIZA LEON-GOMEZ NICOLASA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de septiembre de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-24214899-GDEBA-DVMEYACRJYPP "AÑAZCO, LUIS ALBERTO-DOBOS, MARTA ESTHER (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de septiembre de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-08173430-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DE DIOS MARIO ROBERTO-OVEJERO MARIA DEL ROSARIO (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de septiembre de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-22258515-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "INAMA HECTOR ANGEL-SANSONE MIRIAN NOEMI (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de septiembre de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-21940892-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GOMEZ MIGUEL ANTONIO-ALMEIDA SILVIA VANESA (ESPOSA POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE FRANCESCA MELANY GOMEZ

ALMEIDA) S/PENSIÓN” a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de septiembre de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-24732847-GDEBA-DVMEYACRJJYP “MEDINA NORBERTO OSCAR-FERRO ADRIANA IRENE (CÓNYUGE) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de septiembre de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-23403087-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado “ROUCO MANUEL JOSE-CANOVIL MARIA EMILIA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de septiembre de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-24012937-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado “PINO JUAN ALBERTO-CASSANELLO LIDIA GRACIELA (ESPOSA) S/PENSIÓN” a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de septiembre de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-00520974-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado “ZELARRAYAN LUIS ADRIEL-DIETZ SABRINA NOELIA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de septiembre de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-25548056-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado “JUAN CARLOS VERGARA-LORENA BEATRIZ LESCANO (ESPOSA) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de septiembre de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-07425496-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado “CALLEGARI JULIO OSVALDO-QUINTEROS IVANA ISABEL (ESPOSA) S/PENSIÓN” a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de septiembre de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-10864311-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado “CARRASCO MIGUEL ANGEL-CARRASCO NAHUEL ELIAS (HIJO MAYOR DE EDAD INCAPACITADO) S/PENSIÓN”, en el expediente N° EX-2024-07567534-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado “CARRASCO MIGUEL ANGEL-VERONICA ESPINDOLA (ESPOSA POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE IAN SIRO Y AITANA AINOHA CARRASCO) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de septiembre de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 17 v. sep. 23

MUNICIPALIDAD DE ALBERTI

Subasta

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Alberti, por Decreto N° 722/2024 hace saber por dos (2) días que el Martillero Público

Dardo Leoncio Cremonete Mat. 3492 CCCMPDJM, subastará en el Predio Municipal sito en Albizzatti s/n de la ciudad de Alberti, EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2024, A LAS 11 HORAS "Bienes Muebles y Vehículos Automotores" autorizados por Ordenanza 2655, según detalle que podrá ser consultado en la Oficina Municipal de Compras sita en Azcuénaga 124 de la ciudad de Alberti, de lunes a viernes de 8 a 13 horas. La exhibición de los bienes objeto de enajenación se realizará los días 18 y 21 de octubre del corriente en el horario de 10 a 12 horas en el lugar en que se llevará a cabo el remate.

German Lago, Intendente

sep. 18 v. sep. 19

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

POR 5 DÍAS - La Municipalidad de la Costa cita y emplaza por el término de 5 días a todo aquel interesado que se crea con derecho a tomar intervención en el expediente 4122-001598-2023 referido a la demolición de la edificación tipo vivienda, sito en calle Av. Costanera e/69 y 70 de la localidad de Mar del Tuyú, cuya nomenclatura catastral es Circ. IV-Secc. M-Parc. 17-Lote 4, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en el estado que se encuentran y sin su participación. Mar del Tuyú, 13 septiembre de 2024.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - La Municipalidad de la Costa cita y emplaza por el término de 5 días a todo aquel interesado que se crea con derecho a tomar intervención en el expediente 4122-000759-2024 referido a la demolición de la edificación tipo vivienda, sito en calle Av. Costanera esq. 68 de la localidad de Mar del Tuyú, cuya nomenclatura catastral es Circ. IV - Secc. M - Parc. 15 - Lote 6 - UF. 1 bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en el estado que se encuentran y sin su participación. Mar del Tuyú, 12 septiembre de 2024.

sep. 18 v. sep. 24

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Quesada 580, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 45, Parcela 1 Partida inmobiliaria 57373, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 3214 del año 1967 a nombre de RÓMULO PREDILECTO ROCAMORA.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle París 80, de la localidad de Villa Centenario, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección A, Manzana 3, Parcela 32 Partida inmobiliaria 184747, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 4536 del año 1966 a nombre de FRANCISCO CONSENTINO y BELFIO y OTROS.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Bustos 2171, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección C, Manzana 48, Parcela 5, Partida inmobiliaria 95961, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 4117 del año 1949 a nombre de Don DANIEL CASTELLANO y DOLORES MADANES DE SCHNEIER.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez

sep. 18 v. sep. 20

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

POR 5 DÍAS - Notifica sanción de multa aplicada a HUGO DANIEL BARRERA. Resolución Número: RESO-2024-16-GDEBA-SSMINMPCEITGP. La Plata, Buenos Aires. Jueves 25 de enero de 2024. Referencia: Expte. EX-2021-14783687-GDEBA-DPGMMPCEITGP. Visto el expediente de la referencia, por el que tramita el sumario seguido por infracción a la ley 13.312 y su decreto reglamentario 2090/10 a Hugo Daniel Barrera (CUIT 20-28215822-2, con domicilio real y fiscal en calle Las Heras N° 625 de Bolívar), en virtud del acta N° T OL 0004, obrante en orden 2, de fecha 15 de junio de 2021, y Considerando: Que por medio del acta de infracción referida, labrada en Sierras Bayas, partido de Olavarría, se constató el transporte de minerales (dolomita) sin guía de tránsito de minerales, mediante el vehículo marca Volkswagen, dominio FNY 591, propiedad del citado infractor; Que por la misma acta se imputó la comisión de la infracción señalada, y en orden 18 se notificó fehacientemente con fecha 23 de febrero de 2022 a la encartada, otorgándole el plazo legal de quince (15) días hábiles para presentar su descargo o efectuar el pago voluntario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19, apartado III, del decreto 2090/10; Que, vencido el plazo conferido, el imputado no presentó descargo alguno ni realizó el pago voluntario; Que el acta referida cumple con los recaudos formales establecidos en el artículo 19, apartado I, inciso a), del decreto 2090/10, y el procedimiento seguido se ajusta a las previsiones del citado artículo, por lo que la materialidad de la infracción se encuentra perfectamente verificada; Que el tipo infraccional es de los denominados de carácter formal, para

cuya configuración no es necesaria la producción de resultado alguno o evento extraño a la acción misma verificada; Que el hecho imputado constituye una infracción grave, y la encartada no registra antecedentes a computar en el Registro de Infractores; Que, en consecuencia, corresponde aplicar la sanción de multa prevista en el artículo 18 inciso b) de la ley 13.312, por violación de lo dispuesto en los artículos 8, 12, 14 y 18 de la ley 13.312 y del decreto 2090/10, de conformidad con lo establecido por la Resolución 284/21 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, los artículos 213 y 215 del Código de Minería modificados por ley 27.701, y la Resolución 200/23 de la Secretaría de Minería de la Nación que fija el valor actual del canon minero; Que, en caso de incumplimiento del pago de la multa, y de corresponder, se procederá a la suspensión de la infractora en el SIGEM (Sistema de Guía Electrónica Minera), de conformidad con lo previsto en el apartado III del artículo 20 del decreto 2090/10; Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno; Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por los artículos 19 y 20 de la ley 13.312, el artículo 2° del decreto 2090/10, el artículo 30 de la ley 15.477 y el decreto 54/20. Por ello, la Subsecretaría de Minería Resuelve Artículo 1°. Aplicar a Hugo Daniel Barrera la sanción de multa de un millón trescientos ochenta y tres mil trescientos noventa pesos (\$1.383.390). Artículo 2°. El pago de la multa impuesta deberá realizarse dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente, por medio de depósito en la Cuenta Corriente del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, N° 52698/2, Sucursal 2000, Casa Matriz, bajo apercibimiento de ejecución por vía de apremio y de suspensión en el SIGEM. Artículo 3°. Dentro de los cinco (5) días de efectuado el pago de la multa, deberá presentarse o remitirse por correo el comprobante de pago a la Subsecretaría de Minería, ubicada en calle 53 N° 848, Torre Gubernamental II, piso 12, de la ciudad de La Plata (CP 1900), correo electrónico sumarios.mineria.pba@gmail.com, indicando el número del presente expediente, bajo apercibimiento de ejecución por vía de apremio y de suspensión en el SIGEM. Artículo 4°. Registrar, comunicar, dar al SINDMA, notificar, anotar en el Registro de Infractores. Cumplido, pasar a la Dirección de Sumarios. La Plata 13 de septiembre de 2024.

Juan Enrique Abre, Director

sep. 19 v. sep. 25

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Almafuerte 1675, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción V, Sección B, Manzana 119, Parcela 26, Partida inmobiliaria 063-044974-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 3872 del año 1950 a nombre de DIONISIO EUGENIO GEA.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

sep. 19 v. sep. 23

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIO

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el termino de 32 (treinta y dos) días a herederos de quien en vida fuera CASTRO SEGUNDA TEODOSA cuyos restos se encuentran en la Sepultura de la Sección 21, Letra X, Número 70 a tomar intervención sobre la solicitud de traslado al crematorio.

Lomas de Zamora, 17 de julio de 2024.

R. Hugo Mieres, Director

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Tigre convoca a los interesados a participar de la Subasta N° 02/2024 de 4 unidades de conformidad con lo establecido por la Ley Provincial N° 14.547, Ordenanza Municipal N° 90/78, Resolución N°3316/16 y Decreto N° 1186/24, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, EL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 2024, A PARTIR DE LAS 13:00 HORAS; detallándose a continuación las condiciones y características de la misma, en el estado que se encuentran y exhiben del día 24 de septiembre al 26 de septiembre en el horario de 9 a 12 hs., en el Corralón Municipal de Tigre, ubicada en Pueyrredón N°564 entre Lucio V. López y Don Orione, de la localidad de Troncos del Talar, partido de Tigre.

Loteo		Base subasta
1	Chevrolet Sedan Corsa Classic 3 Ptas, Base 1.6N, Año 2004. DOM: ERC884. Ubicación: Tigre, Provincia de Buenos Aires	942.000
2	Renault Berlina 4 Ptas., Megane RXE TRI F2, año 2002, DOM: DYG582, Ubicación: Tigre, Provincia de Buenos Aires	420.000
3	Cherry Sedan 5 Ptas., QQ Basic, año 2011, DOM: JZZ655, Ubicación: Tigre, Provincia de Buenos Aires	1.440.000
4	Fiat Sedan 5 Ptas., Palio Fire1242 MPI 16V, año 2006, DOM: FWX607, Ubicación: Tigre, Provincia de Buenos Aires	922.200

El Martillero designado por el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de San Isidro realizado el día 19 de julio de 2024 fue el siguiente: Paula Méndez, CSI 6263 - Teléfono 1163995420. Condiciones de la subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra.

Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los bienes a ser subastados estarán disponibles en el portal Narvaezbid. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10 % del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación de la subasta en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. No se emitirá factura por la venta de los bienes. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la Municipalidad de Tigre. Las deudas e infracciones (con la salvedad de las contraídas con la Municipalidad de Tigre), gastos de transferencia, libre deuda de patentes e infracciones, informe de dominio, están a cargo del comprador. La unidad se entregará transferida a nombre del comprador.

Patricia Sandra D'Angelis, Secretaria.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica